



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

1014

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

TESIS QUE PRESENTA LA ALUMNA
ERIKA ESTRELLA ZAPATA NAVA, PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

**"LA EVOLUCION DE LA HOMOSEXUALIDAD Y SUS IMPLICACIONES
JURÍDICAS EN LAS RELACIONES DE FAMILIA
EN MÉXICO"**

ASESOR: LIC. ARTURO HERNÁNDEZ BATA.

296114

Ciudad Universitaria, 2001.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



REPÚBLICA NACIONAL
 AVVENMA DE
 MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
 SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
 GENERAL Y JURIDICA

No. L/42/01

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

La pasante de la licenciatura en Derecho ZAPATA NAVA ERIKA ESTRELLA , solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

"LA EVOLUCION DE LA HOMOSEXUALIDAD Y SUS IMPLICACIONES JURIDICAS EN LAS RELACIONES DE FAMILIA EN MÉXICO", asignándose como asesor de la tesis al LIC. ARTURO HERNANDEZ BATA.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor; lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este y otro dictamen, firmado por el Profesor Revisor LIC. VICTOR LARA TRIVIÑO, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Le envió un cordial Saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU"
 Cd. Universitaria D.F. a 29 de junio de 2001.

MTR. JORGE ISLAS LOPEZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
 CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

México, D. F. a 7 de Junio de 2001.

**LIC. JORGE ISLAS LOPEZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNAM.**

El que suscribe, Lic. Arturo Hernández Bata, profesor de esta Facultad de Derecho, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestar lo siguiente:


He revisado el trabajo de investigación que para optar por el título de Licenciada en Derecho presenta la Alumna **ERIKA ESTRELLA ZAPATA NAVA**, con número de cuenta 9031666-9 bajo el título "**LA HOMOSEXUALIDAD Y SUS IMPLICACIONES JURÍDICAS EN LAS RELACIONES DE FAMILIA EN MEXICO**".

Toda vez que el trabajo de referencia fue realizado bajo mi supervisión académica, y desde mi punto de vista reúne los requisitos de forma, contenido y metodología propios de una investigación de esta Naturaleza, acorde a las disposiciones del Reglamento General de Exámenes Profesionales de esta Universidad, no tengo ningún inconveniente en otorgarle mi **VOTO APROBATORIO**, a efecto de que pueda continuar con los trámites procedentes para la celebración de su examen profesional.

Sin mas por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ARTURO HERNÁNDEZ BATA.

Recibi 07/06/2001


Agradezco:

A TI DIOS PADRE:

Pues te debo todo lo que soy y lo que pretendo ser, muchas gracias por la vida tan hermosa que me ha tocado vivir...

A MIS PADRES:

**Gabriel Zapata Salas
Ma. Teresa Nava Reyes**

A quienes dedico este trabajo y no tengo palabras para expresarles mi más profundo agradecimiento por el hermoso Ejemplo de unión y amor, así como por la comprensión y el apoyo que me han brindado a mi y a mis hermanos.

Gracias a ustedes entiendo perfectamente El verdadero significado de la Familia.

Los Amo.

*Gracias a lo que sembraron en mí,
Ahora podemos cosechar el fruto
Juntos.*

A MIS HERMANOS:

Eva

Deysi

y

Gabriel

Por quienes estoy dispuesta a superarme, esperando que al igual que yo en esta ocasión, cada uno de ustedes den un motivo de satisfacción a nuestros padres. Los Quiero mucho...

A OMAR:

*Con quien no sólo me ha tocado compartir la maravillosa
etapa de estudiante en la Carrera Profesional, sino un sinnúmero
de experiencias bellas que nos han llevado a decidir*

Compartir Juntos Toda la Vida.

Me siento muy orgullosa ti.

Te Admiro y Te Amo

*Gracias por todo tu apoyo para la realización
de este trabajo.*

A MIS AMIGAS:

Brenda Aguilar Zúñiga

Paty Torres Ponce

Porque a partir del compañerismo que vivimos en la Universidad, surgió el más lindo y desinteresado sentimiento que existe en el mundo: La AMISTAD. Gracias por enseñarme el verdadero significado de ésta y por la hermandad que hemos conformado. Nunca olvidaré todas las experiencias que hemos vivido juntas, esperando aún vengan más...

Yolanda Chávez Osorio

Sandra Tavares

Alejandra Torres C.

A quienes deseo manifestar mi gratitud por la amistad que me han brindado y porque se que esta no tiene limites.

Gracias por dejarme ver que siempre cuento con ustedes...

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTONOMA DE MÉXICO

A LA FACULTAD DE DERECHO

Mi eterno agradecimiento a la máxima casa de estudios de nuestro país, por haberme permitido ser parte de ella y porque le debo la profesión que tengo de la cual viviré toda la vida, por lo que me siento comprometida desde que soy parte de ella, a ser día con día una mejor profesionista, procurando hacer honor a su nombre.

A MI PATRIA

A quien desde niña me enseñaron a respetar, y por quien estoy dispuesta a dar lo mejor de mi como profesionista, como ciudadana y como mexicana que soy.

A MI ASESOR DE TESIS

El Lic. Arturo Hernández Bata

*Quien con su paciencia y comprensión
gentilmente me apoyó durante todo este
tiempo, y a quien le debo la culminación
de este trabajo.*

A TODOS MIS MAESTROS

*Porque de no haber sido por
ellos, no estaría en el lugar en el que me encuentro,
espero no defraudarlos y retribuir todo aquello que
recibi de ustedes, de la misma manera, en un futuro,
en las aulas de mi Universidad.*

**AL SEMINARIO DE
SOCIOLOGÍA DE LA
FACULTAD DE
DERECHO**

*Por la permisión de inscribir
el presente tema de Tesis en
él, siendo que es un tema muy
controversial, pero que
finalmente repercute
enormemente en nuestra
Sociedad. Gracias por su
Apoyo.*

LA EVOLUCIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD Y SUS IMPLICACIONES JURIDICAS EN LAS RELACIONES DE FAMILIA EN MEXICO

INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO I	
GENERALIDADES	8
1.1. Concepto de Familia	8
1.1.1. Dificultad en la Definición	9
1.1.2. Origen y Evolución de la Familia	13
1.2. Concepto de Sociedad	22
1.2.1. Definición	22
1.2.2. Distinción entre Sociedad y Comunidad	23
1.2.3. Origen y Evolución Histórica de la Sociedad	27
1.3. Concepto de Homosexualidad	33
1.3.1. Definición	33
1.3.2. ¿Qué es la Homosexualidad?	33
1.3.3. Aspectos sociológicos de la homosexualidad	36
1.3.4. Referencias Históricas de la Homosexualidad	45
CAPITULO II	
LA FAMILIA	55
2.1. Naturaleza Jurídica de la Familia	55
2.1.1. Personalidad Jurídica de la Familia	56
2.1.2. La familia como Organismo Jurídico	58
2.1.3. La familia como Institución Básica de toda organización social	60

2.2.	Fines de la Familia..	64
2.2.1.	La familia como Núcleo de toda sociedad.	65
2.2.2.	Fines del Derecho de Familia	66
2.3.	La Familia como Unidad de Equilibrio Humano y Social.	70
2.3.1.	La familia como promotora del Desarrollo Integral de la Sociedad.	71
2.3.2.	Pluralidad de familias en la actualidad.	76
2.3.3.	El matrimonio.	83
2.3.4.	Maternidad, Paternidad y Filiación.	87

CAPITULO III

LA HOMOSEXUALIDAD	92	
3.1.	La Homosexualidad en México.	92
3.1.1.	Cronología Mínima. 20 años de un movimiento en México.	96
3.2.	Represión de la Homosexualidad. Derecho Comparado	100
3.2.1.	Origen Histórico de la persecución y castigo de la homosexualidad.	101
3.2.2.	La Homofobia	107
3.3.	La Homosexualidad ¿relación carnal contra natura?.	111
3.3.1.	La homosexualidad no es práctica contra natura.	112
3.3.2.	La homosexualidad no es una inversión sexual.	115
3.3.3.	La homosexualidad no es una perversión	117
3.3.4.	La homosexualidad no es una enfermedad.	119
3.4.	La Homosexualidad y sus implicaciones jurídicas en las relaciones de familia en México.	120
3.4.1.	Derecho Comparado	126

a) Europa	126
b) América del Sur	128
3.5. La Homosexualidad en el Derecho Integral de la Familia.	136

CAPITULO IV

PROBLEMATICA JURIDICO SOCIAL DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE LAS “SOCIEDADES DE CONVIVENCIA”

144

4.1. Polémica del matrimonio entre homosexuales.	144
4.2. Análisis de la Iniciativa de Ley de “Sociedad de Convivencia”.	147
4.2.1. La Sociedad de Convivencia y la Adopción.	151
4.2.2. Alcances de la Sociedad de Convivencia.	156
4.3. Homosexualidad y Derechos Humanos.	161
4.3.1. Los organismos europeos y la política antidiscriminatoria de la homosexualidad. Un ejemplo a seguir	163
4.4. Educación y Diversidad Sexual.	169

CONCLUSIONES	176
-------------------------------	------------

BIBLIOGRAFIA	185
-------------------------------	------------

INTRODUCCIÓN.

Una de las características fundamentales del ser humano es el hecho de vivir en sociedad; el hombre, para poder satisfacer sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, requiere siempre participar y moverse dentro de diferentes grupos en su vida diaria. Esto es, desde el nacimiento hasta la muerte, invariablemente realizamos nuestras actividades dentro de conglomerados como la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad donde se vive, la ciudad; etc., en pocas palabras en Sociedad, ya que todo hombre requiere del complemento de la conducta de otros individuos. Es por medio de esa permanente interrelación como vamos obteniendo los satisfactores que nos permiten cubrir las amplias necesidades que todo ser humano tiene. De estos grupos resalta por su importancia la Familia, considerada como el núcleo primario y fundamental para proveer a la satisfacción de las necesidades básicas del hombre y sobre todo de los hijos, quienes por su carácter dependiente deben encontrar plena respuesta a sus carencias, como requisito para lograr un óptimo resultado en su proceso de crecimiento y desarrollo.

Si definimos a la Familia como una asociación que se caracteriza por una relación sexual lo suficientemente precisa y duradera para proveer a la procreación y crianza de los hijos, encontramos que el grupo familiar gira en torno de la legitimación de la vida sexual entre los padres y la formación y cuidado de los hijos. Así, La Familia ha demostrado históricamente ser el núcleo indispensable

para el desarrollo del hombre, el cual depende de ella para su supervivencia y su crecimiento.

En la familia humana existen miembros masculinos y femeninos, jóvenes y viejos, corpulentos y pequeños, altos y bajos, tez blanca y tez oscura, Heterosexuales y Homosexuales. Así pues, de la diferencia nace la unión, de la unión nace la diferencia, y nuevamente la unión, y así a perpetuidad. Para que la familia tenga asegurada la supervivencia y el crecimiento debe manejar en forma creativa dos factores siempre presentes: lo incompleto y lo diferente.

Una amplísima gama de problemas sociales está afectando muy sensiblemente a nuestra sociedad y tiene un denominador común: la familia; si ésta no cumple las funciones físicas, psíquicas y sociales que históricamente le corresponden, se convierte en el principal agente motivador de conductas antisociales. Pero si la motivación original de la familia hay que encontrarla en las simples exigencias biológicas de reproducción y del cuidado de la prole, mediante uniones transitorias e inestables entre los progenitores, ha adquirido en su desarrollo, a través de milenios, y precisamente por la influencia de los elementos culturales, una completa estabilidad, que le da existencia y razón de ser, más allá de las simples motivaciones biológicas y económicas.

En la mística sexual de nuestra cultura, la homosexualidad es severamente condenada en razón de que de los contactos sexuales entre personas del mismo sexo no resulta procreación alguna, y por consiguiente, tales contactos

son tenidos por indecorosamente anormales y "atentatorios a las leyes de la naturaleza"; por lo que con el presente trabajo, pretendo dar otra visión al tema, y sobre todo analizado desde el punto de vista jurídico-social, puesto que resulta paradójico que en sociedades como en la que nosotros vivimos, donde no se tolera la conducta homosexual, y no facilitan socialmente hablando, salida alguna a impulsos que no sean exclusivamente heterosexuales, se da muy a menudo y en mayores escalas, que en aquellas en que ya se ha regulado.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. Concepto de Familia.

- 1.1.1. Dificultad en la Definición.
- 1.1.2. Origen y Evolución de la Familia.

1.2. Concepto de Sociedad.

- 1.2.1. Definición.
- 1.2.2. Distinción entre Sociedad y Comunidad.
- 1.2.3. Origen y Evolución Histórica de la Sociedad.

1.3. Concepto de Homosexualidad.

- 1.3.1. Definición.
- 1.3.2. ¿Qué es la Homosexualidad?
- 1.3.3. Aspectos sociológicos de la homosexualidad.
- 1.3.4. Referencias Históricas de la Homosexualidad.

CAPITULO 1

GENERALIDADES

1.1. CONCEPTO DE FAMILIA.

La familia debe proveer a la satisfacción de las necesidades integrales del hombre; establece las bases de la supervivencia física y espiritual del individuo; es a través de la experiencia familiar, de la comunicación y de la empatía, como los miembros de la familia deben ir desarrollando lo esencial de cada uno de ellos, al encontrar el refugio y la alimentación material y anímica que permita darle un sentido existencial humanística a su vida.

Se dice frecuentemente que la familia, es la unidad social básica. Lo inmediato de nuestra participación en la vida familiar, la intensidad de las emociones que esto genera, las satisfacciones sexuales y de otra índole que ella proporciona, las exigencias que supone con respecto a nuestros esfuerzos y a nuestra lealtad; y las funciones que ello implica en lo que toca a la educación y a su cuidado del niño, parecen ofrecer amplia evidencia de su prioridad como grupo social fundamental, y a pesar de su presencia casi universal en la sociedad humana, las formas y funciones de la familia varían tan ampliamente, que su significado particular debe ser verificado en cada caso específico.

Debemos tomar en cuenta que, es la familia el más natural y más antiguo de los núcleos sociales, la verdadera célula de la sociedad, base y piedra angular del ordenamiento social, no sólo porque constituye un grupo natural e irreductible que tiene por especial misión la de asegurar la reproducción e integración de la humanidad a través de las generaciones y de los siglos, sino además, porque es en su seno donde se forman y desarrollan los sentimientos de solidaridad, las tendencias altruistas, las fuerzas y virtudes que necesita para mantenerse saludable y próspera la comunidad política¹.

1.1.1. Dificultad en la Definición.

En nuestro Derecho positivo no encontramos una definición de familia. Por lo que es necesario acudir a la doctrina para desentrañar dicho concepto; así pues, la palabra familia según la opinión más general, procede de la voz "*famulia*", por derivación de "*famulus*", que a su vez procede del osco "*famel*", que significa siervo, y más remotamente del sánscrito "*valma*", hogar o habitación, significando, por consiguiente, "el conjunto de personas y esclavos que moraban con el señor de la casa".²

La familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de

¹Manuel Chávez Ascencio, La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas Familiares. Porrúa, S.A. México, 1997
pág. 17

²Idem, pág. 231.

prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.

Por otra parte, puesto que se encarga de la subsistencia de los individuos que la componen, juega un papel primordial dentro de la organización económica de la sociedad. Enraizada por un lado en la biología (reproducción de la especie), constituye un fenómeno social total, con repercusiones en todos los órdenes, al ser el canal primario para la transmisión de los valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra. Cuando un ser humano nace, comienza en el seno de la familia a aprender las normas del comportamiento que se consideran adecuadas, buenas o morales. A medida que crece, adquiere el lenguaje del grupo y por medio de este instrumento paulatinamente va teniendo acceso a todo el mundo cultural. Así desde pequeño se le enseñan las creencias religiosas y se le infunde una escala de valores determinada y una serie de normas de conducta. Se socializa de este modo el nuevo miembro, haciéndolo apto para la vida en la sociedad a la que pertenece de acuerdo con las diversas etapas de su desarrollo, hasta que alcanza la madurez biológica y social, y así el individuo se encuentra preparado para fundar él mismo su propia familia y recomenzar el ciclo que nutre la vida social.

No obstante que no existe una definición de familia todos nos referimos a ella. Nacemos en familia, nos formamos en ella y morimos también en familia. Se hace referencia continua a la familia en las diferentes normas del Derecho positivo del país y los tratadistas se refieren a ella. La familia se basa en

el ámbito privado pero abarca a la sociedad entera, en ella se interesan, no solamente una nación, sino todas las naciones.

Así pues, para el tratadista Bonnacase estima que "La familia es un organismo social de orden natural, basada en la diferencia de sexos y en la diferenciación correlativa de las funciones, cuya misión consiste en asegurar no solamente la perpetuidad de la especie humana, sino también el único modo de existencia que conviene a sus aspiraciones y a sus caracteres específicos".

Para Rojina Villegas "la familia en el derecho moderno está determinada por virtud del matrimonio y del parentesco consanguíneo, comprendiéndose, además de manera excepcional el parentesco por adopción".³

Por su parte Belluscio señala que "el ideal jurídico y ético es y ha sido ordinariamente la organización de la familia sobre la base del matrimonio; es decir, la familia legítima o matrimonial. Pero ello no implica que la unión de hecho y la procreación fuera del matrimonio no dé lugar a la existencia de vínculos que terminan también la existencia de una familia ilegítima o extramatrimonial, vínculos cuya regulación jurídica también es necesaria, sea cual fuere el criterio que adopte para organizar su ordenamiento frente a la legítima".

Para otros escritores, como Mazeud, jurídicamente no existe más que una sola familia, la fundada en el matrimonio. Para el Derecho dicen, "no basta la

³ Rafael Rojina Villegas. Derecho Civil Mexicano. Derecho de Familia, Tomo I, México, 1989. Pág. 34

existencia de una colectividad entre padres e hijos para que haya familia, sino que son necesarios los caracteres de moralidad y estabilidad que permitan cumplir su misión social; la familia natural no es una agrupación merecedora de la protección jurídica".

Y así, podría seguir citando autores que consideran que la única familia es la que se genera con el matrimonio, y otros que aceptan que también son familias las que se generan fuera del matrimonio, pero clasifican a unas como legítimas y a otras como ilegítimas.

Entonces, "La familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la generación".⁴ Dicho grupo social, que se constituye originalmente en las tribus o clanes primitivos, por necesidad de orden socioeconómico de los pueblos cazadores y agricultores, y que surgió antes de la formación de cualquiera idea de Estado o de Derecho, ha sufrido una incesante evolución para llegar hasta nuestros días como una verdadera institución, fuertemente influida por la cultura (la religión, la moral, el derecho, la costumbre).

La familia es el conjunto de personas, que en un sentido amplio (parientes), proceden de un progenitor o tronco común; es decir comprende todas las personas que descienden de un tronco común más o menos lejano. Es frecuente en la vida social estimar como miembros del grupo familiar, aún a

⁴Ignacio Galindo Garfias. Derecho Civil..Parte General.Personas. Familia. México 1989. Pág.427.

parientes muy lejanos. Pero en rigor, desde el punto de vista sociológico, los lazos de afecto y de acercamiento que existen entre los parientes, van debilitándose conforme éstos son más lejanos.

Es por ello, que desde el punto de vista jurídico, el concepto de familia, ha sido recogido sólo en un sentido más estrecho y comprende únicamente a los padres y ascendientes en la línea recta y en la colateral, hasta el cuarto grado, es decir, padres, abuelos, hermanos, tíos, primos, sobrinos. En razón a esa característica distintiva de las relaciones jurídicas que atañen a la estructura del grupo familiar, conviene tener una información general sobre la evolución de este grupo social, que nos permita conocerlo mejor y comprender su estructura actual.

Así, la familia es un agregado social constituido por personas ligadas por el vínculo del parentesco. Esta institución se presenta en el curso de la historia adoptando formas muy diferentes.

1.1.2. Origen y Evolución de la Familia.

La familia, como nosotros la conocemos, ha sufrido una serie de modificaciones. No siempre ha existido con las características actuales y a pesar de que los pensadores estudiosos de este fenómeno social no se han puesto de acuerdo sobre su evolución histórica, hay un denominador común que tiende a considerar las siguientes etapas:

I.- SALVAJISMO

II.- BARBARIE

III.-CIVILIZACIÓN

IV.- PROMISCUIDAD

V.- FORMAS DE FAMILIA NUEVA

VI.- LA FAMILIA EN NUESTROS DIAS

I.- **SALVAJISMO.**- Este se subdivide en tres periodos, el Inferior, Medio y Superior, siendo el primero lo que podría denominarse la "infancia" del género humano, en la cual los hombres permanecían aún en los bosques tropicales o subtropicales y vivían, por lo menos parcialmente, en los árboles. Esta es la única explicación para que pudieran continuar existiendo entre grandes fieras salvajes. Sus alimentos esenciales eran frutos y raíces. El principal progreso de ésta época es la formación del lenguaje estimulado. En el periodo Medio que es la siguiente etapa, comienza con el empleo del pescado como alimento, y con el uso del fuego. Estos elementos van juntos , pues el pescado sólo puede ser utilizado plenamente como alimento gracias al fuego; usaban instrumentos de piedra sin pulimentar, pertenecientes ala primitiva edad de piedra, los cuales son conocidos con el nombre de Paleolíticos. Se afirma que en este periodo apareció la antropofagia.⁵ Y en el último periodo de esta etapa, el superior, este principia con la aparición del arco y la flecha, gracias a los cuales la caza proporciona un alimento regular, y la cacería deviene una de las ocupaciones normales. El arco, la cuerda y la flecha forman un instrumento complejo y su invención supone larga experiencia acumulada y facultades mentales

⁵ Federico Engels. El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, en relación con las investigaciones de Henry Lewis Morgan. Barcelona, España 1990. pág. 40 y siguientes.

desarrolladas, así como conocer otros inventos. Aquí aparecen algunos indicios de residencia fija en aldeas y cierta maestría para producir algunos medios de subsistencia.

En esta etapa, concluimos como Henry Lewis Morgan ⁶, que el arco y la flecha, fueron para el estado salvaje lo que la espada de hierro para la época bárbara, y las armas de fuego para la etapa civilizadora, su arma definitiva.

II.- LA BARBARIE.- Siguiendo el orden cronológico enunciado por Federico Engels⁷, la barbarie puede clasificarse en tres periodos: el inferior, medio y el superior; en el primero, empieza a introducirse la alfarería. Se caracteriza por la domesticación, cría de animales y el cultivo de las plantas. En el periodo medio, principia la domesticación de animales para el suministro de leche y carne, el cultivo de las praderas, el cual no era desconocido, y se fue profundizando en su conocimiento; también aprenden a labrar metales. Y por último, el periodo superior, principia con la fundición del mineral del hierro. Se encuentra por primera vez el arado de hierro tirado por animales domésticos, lo que hace posible la roturación de la tierra en grandes extensiones, o sea la agricultura, y se produce un aumento prácticamente ilimitado en los medios de subsistencia; llevándose a cabo en esta etapa la tala de bosques y su transformación en tierras de labor y en praderas, lo cual habría sido imposible en gran escala, sino hubieran contado con el hacha y la pala de hierro, motivando un rápido ascenso demográfico.

⁶ Op. Cit. pág. 40

⁷ OP. Cit. pág. 41

III.- **CIVILIZACIÓN.**- El hombre sigue aprendiendo a elaborar los productos naturales, estadio de la industria propiamente dicha y de las manifestaciones artísticas. Esta etapa principia, cuando termina el periodo superior de la barbarie, es decir, cuando aparece la escritura alfabética y su empleo literario. También perfeccionan los sistemas agrícolas, con lo cual se reafirma por completo el inicio de la civilización.

IV.- **PROMISCUIDAD.**- La familia originalmente fue **promiscua** absolutamente, siendo ésta la organización social más antigua que se recuerde. En esta había un comercio sexual promiscuo, de modo que cada mujer "perteneía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres". Esta manifestación familiar realizó el matrimonio por grupos, en una promiscuidad relativa, pues los hombres de un Tótem buscan la unión sexual con las mujeres de otras tribus, en este caso, la filiación se determinó matriarcalmente.⁸

La promiscuidad de la familia en sus orígenes la podemos sintetizar diciendo, los hombres vivieron en época primitiva bajo una promiscuidad sexual absoluta. Como consecuencia de la misma, la paternidad es incierta, de ahí la afirmación que el matriarcado fue la primera forma de organización familiar, ya que sólo podía saberse certeramente quien era la madre, "*mater semper certa est*", dando lugar a que la mujer fuera muy apreciable y respetada, lo cual según algunos autores, originó la "ginococracia". Como fase final de la promiscuidad encontramos la **monogamia**, la cual resulta del dominio absoluto y exclusivo del

⁸ Julián Gutiérrez Fuentevilla, Derecho Familiar. UNACH. pág. 42

hombre sobre la mujer, y origina una relación sexual íntima de la mujer con el hombre; pero no de éste hacia ella, porque el hombre, en este estado, continuaba en relaciones poligámicas.

V.- FORMAS DE FAMILIA NUEVA.- Para iniciar el estudio de estas formas de familia nueva en las cuales encontramos un sistema de parentesco contradictorio con los vínculos de la familia, examinaremos a continuación:

a) Familia Consanguínea.- En esta familia, los cónyuges se encuentran divididos por generaciones. Se considera a todos los abuelos y abuelas como marido y mujer, asimismo sus hijos con los hijos de sus hijos, en las generaciones venideras, constituirán cadenas de cónyuges comunes.⁹

De acuerdo con Engels, "en esta forma de familia, los ascendientes y descendientes, los padres y los hijos, son los únicos que están excluidos entre sí de los derechos y de los deberes del matrimonio" ; además el vínculo de hermano lleva consigo la relación sexual, prohibiéndose las relaciones sexuales entre padres e hijos, es decir, el hecho de ser hermanos trae agregado el deber sexual entre ellos.

b) Familia Punalúa.- De la forma familiar consanguínea se derivó la que Morgan llama punalúa. Esta fue resultado de prohibir las relaciones sexuales entre hermanos y hermanas descendientes de la misma madre, llegando a prohibir el

⁹ Julián Guitrón Fuentevilla. Op. cit. pág. 43

matrimonio entre hermanos mas alejados, de tal manera que se empezaron a crear numerosos núcleos familiares. Su organización se determinaba por el número de hermanas, las cuales formaban parte del conjunto de mujeres comunes, incluyendo a sus hermanos y viceversa. Cabe señalar que en esta familia punalúa encontramos el origen de la "gens", como consecuencia de reprobación de las relaciones sexuales entre hermanos en línea materna, y por la implantación de una serie de instituciones comunes sociales y religiosas, además que sólo se reconocía la descendencia matriarcal, es decir, por vía femenina.

c) Familia Sindiasmica.- Encontramos en esta organización familiar el primer asomo de la monogamia; asimismo el matrimonio por grupos, a través del cual se discrimina a determinados grupos y se busca un compañero favorito con el cual pasar un tiempo más o menos largo, en forma exclusiva; respecto a sus relaciones sexuales esta situación era para la mujer, pues el hombre sigue conservando su derecho a la poligamia, castigando a la mujer con penas infamantes en caso de infidelidad. Este vínculo era efímero, a tal punto que por voluntad de cualquiera de las partes podía darse por terminado, siendo la madre la encargada de cuidar a los hijos. Con la evolución de esta expresión familiar, la sindiasmica deviene la manifestación familiar, característica de la época correspondiente a la barbarie. Respecto al comercio carnal, los sindiasmicos empezaron a excluir a los hermanos consanguíneos, después a los parientes más cercanos y finalmente a los más alejados, hasta prohibir el matrimonio por grupos. El resultado de esas prohibiciones fue la escasez de mujeres, saliendo los hombres a buscarlas fuera de su tribu, lo que hacían por compra o por raptó. La mujer era considerada como un

productopreciado; pero ella se percató de esto y empezó a presionar en diversas formas al marido, exigiendo una relación monogámica de donde la mujer pertenecía exclusivamente a un hombre, no así el hombre, el cual seguía siendo polígamo. Lo anterior originó la filiación paterna, la cual permitió a los hijos hombres quedar en el seno paterno, y las mujeres en el materno, pudiendo los hombres heredar los bienes del padre. También el dominio económico del hombre ayudó a ejercer un poder absoluto y exclusivo dentro de su hogar, dando lugar al sistema patriarcal subsistente hasta nuestros días. La familia Sindiásmica está reducida a un solo hombre y una sola mujer; pero originando la poligamia y la poliandria, por lo cual, una mujer tenía relaciones sexuales con varios hombres a la vez, haciendo que la filiación fuera por línea materna.

Independientemente de los problemas apuntados, poligamia, poliandria, prostitución, adulterio, etc., como resultado de la familia sindiásmica, debemos ver una evolución familiar que dio por resultado la familia monogámica, semilla originadora de toda la organización familiar, social y estatal actual.

d) Familia Monogámica.- Esta organización familiar es el resultado final de la sindiásmica. La diferencia fundamental con aquella es que la monogámica establece lazos conyugales mucho más duraderos y no pueden ser disueltos por el sólo deseo de alguno de los cónyuges, permitiendo al hombre repudiar a su mujer por infidelidad, o alguna otra causa grave.

VI.- LA FAMILIA EN NUESTROS DIAS.- Podemos considerar a la familia como "la institución social permanente y natural, compuesta por un grupo de personas

ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación"¹⁰.

También se considera actualmente a la familia como núcleo natural jurídico o económico. Atendiendo al primer aspecto se toman en cuenta los instintos genésico y material. El factor económico le dio mayor trascendencia que el natural, dándole un valor de acuerdo a las condiciones políticas y económicas del medio en que se encontraba.

Atendiendo a la reglamentación jurídica de la familia, encontramos situaciones trascendentales en la pareja inicial y sus descendientes, siendo la intervención estatal la encargada de regular todas sus consecuencias; esas consecuencias y efectos son los productos del Derecho de Familia, apoyados sobre bases de constitución, organización y estabilización de la familia.

Podemos considerar a la familia moderna, en el lado occidental, compuesta del matrimonio y sus hijos y el padre y la madre ejercen por igual la misma autoridad, pero esa familia reducida en su número y en sus funciones debe resentir la aparición de nuevas fuerzas tendientes a dividirla como consecuencia del estado de la vida actual. La familia está en crisis porque ha disminuido su importancia en la educación de los hijos, al perderse los lazos espirituales de acercamiento entre los miembros de la misma. Así pierden su fuerza los vínculos que unen entre sí a los miembros de un grupo familiar. También desasocia a la

¹⁰ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XI pág. 992

familia la aparición cada vez más frecuente de separaciones entre los esposos, que dan lugar a otras familias. Contra estos factores de disolución, debemos dar la voz de alerta para evitar la desaparición próxima o futura de la familia.

De acuerdo con la panorámica visión realizada de la familia, en cuanto a su origen y evolución, debemos notar la enorme importancia que como fenómeno sociológico ha tenido y tiene en las diversas formas de gobierno, las cuales natural y necesariamente han emanado de la familia, por lo que desde ahora apuntamos esa gran importancia como el primer fundamento a nuestra tesis respecto a la reglamentación que el Estado debe hacer de la familia.

Es definitivo que la familia en nuestros días está siendo objeto de una transformación motivada por una crisis y ésta debe aprovecharse, para sacudirla en sus cimientos y volverla a colocar como la piedra angular de toda organización social y estatal, pudiendo hacerlo a través de cátedras en la Universidad, juzgados, estudios y leyes proteccionistas familiares que permitan en un momento dado, la realización de los derechos subjetivos y objetivos correspondientes a la familia y sus titulares.

Debemos considerar que la familia moderna reclama una reglamentación presente y futura, de modo que el aspecto humanista de que carece en la legislación, se le otorgue a través de verla como el asiento principal de la actual organización estatal.

1.2. CONCEPTO DE SOCIEDAD

1.2.1. Definición.

La palabra SOCIEDAD tiene gran variedad de significados; hablamos por ejemplo, en general de la "sociedad humana" y queremos dar a entender la totalidad de las relaciones de los hombres entre sí y los vínculos que de ellas nacen. La sociedad en este sentido amplísimo comprende "la humanidad como un todo unitario, los estados, municipios, familias, clanes, tribus, naciones, la multiplicidad de las llamadas asociaciones libres".¹¹

Dentro de los varios significados de la palabra Sociedad, los tres más importantes, a mi consideración, son los siguientes:

1.- Es la reunión pasajera y ocasional de varias personas para un fin determinado. Así hay sociedades mercantiles, compañías, etc.

2.- Sociedad es la reunión permanente, orgánica, total, establecida en determinado territorio y sometida a un gobierno soberano; así la sociedad se identifica con Estado; y en efecto, hay épocas en que las sociedades son también Estado, como en la actualidad.

3.- Es la comunidad total de los hombres o complejo total de las relaciones humanas.

¹¹ Mariano Azuela Güitrón. DERECHO, SOCIEDAD Y ESTADO. México 1995, Pág.116

De cualquier manera, en los tres casos, sociedad quiere decir "agrupamiento, enlazamiento" y esto está de acuerdo con su significado etimológico: "*unión*", puesto que en su más remoto origen sociedad significó "*convivir, estar unido a, estar acoplado con*".

Para el desarrollo de este inciso, el significado que nos importa es el 3º, como el complejo total de las relaciones humanas.

Distinta de la sociedad humana es la "sociedad civil". La expresión "sociedad civil" designa asimismo la totalidad de las relaciones humanas, pero con exclusión del estado y en contraposición al mismo. La palabra SOCIEDAD significa en este caso "la totalidad de las estructuras y sujetos intra estatales de la vida cultural y económica, pero frente al estado y sustraídos a la intervención estatal".¹² Es éste el concepto de sociedad que subyace al liberalismo y al marxismo, que pretende en lo posible superar o sustituir al estado por la "sociedad".

En este sentido más estricto, la expresión "SOCIEDAD" designa "toda unión duradera y eficaz de hombres para la realización de un objetivo o valor común".

1.2.2. Distinción entre Sociedad y Comunidad.

Es preciso, para comprender válidamente la vida social, establecer un concepto único de la sociedad y delimitarlo frente al de **comunidad**. Por

¹² Ídem.

consiguiente, habrá que definir estos conceptos de tal forma que representen fielmente la realidad y, por otra parte, sean aptos para el uso jurídico.

¿Qué realidad encubre la palabra comunidad? Cuando hablamos de comunidad, damos a entender cierta unión entre personas, fundada en un valor común; así, existe una comunidad de raza, una comunidad de amor y también una comunidad de interés. Lo que une, lo que crea la comunidad es en estos casos la raza común, el amor común. Por el hecho de participar individualmente este valor común, forman las personas una Comunidad. COMUNIDAD es por lo tanto, "la unión de personas por un valor común".

La comunidad es siempre un hecho interior y objetivo. Es un hecho objetivo, porque los valores vinculantes son realidades, tanto si se trata de valores ya dados, ya realizados (por ejemplo la raza, y en lo tocante a la presente investigación, la preferencia sexual). La comunidad es además un hecho interior, aun en los casos en que el valor comunitario consiste en un interés externo, pues el hecho de dirigirse a un fin común une íntimamente entre sí el pensamiento y la voluntad de los individuos que la conforman.

Siendo la comunidad un hecho objetivo e interior, la completan factores exteriores y subjetivos, que imprimen a la unión objetiva e interior un carácter moral subjetivo y de publicidad, perfeccionando y consolidando así la comunidad. El valor subjetivo es el sentimiento de la comunidad, la afirmación consciente del valor comunitario y de la unión basada en el mismo. El sentimiento de comunidad no debe confundirse con la coincidencia de orientación en el pensar y querer un valor común, sino que, sobre esta situación psicológica y en este

sentido objetiva, indica una actitud moral subjetiva frente a la comunidad; cabe mencionar que en una asociación de interés todos poseen idénticos sentimientos y aspiraciones y, sin embargo, no posean una actitud moral de comunidad, si es que persiguen el fin común de forma egoísta. La unión interior de la comunidad en sus manifestaciones al exterior puede adoptar la forma de un símbolo común o de una indumentaria común.

Ahora bien, ¿Qué es lo que diferencia el concepto de Sociedad del de Comunidad? El concepto de sociedad añade al de comunidad un nuevo elemento. Este nuevo elemento es la organización. Cuando la unión creada por un valor común es sometida a una determinada organización que le presta forma consistente y definida, la comunidad se transforma en sociedad. La sociedad no es, por lo tanto, más que una comunidad organizada.

Comunidad y Sociedad, por consiguiente, no son opuestas, se enfrentan, pero no se excluyen, sino que la sociedad incluye la comunidad; habrá de existir previamente la comunidad para que pueda ser "organizada". En las mismas sociedades anónimas, ordinariamente presentadas como sociedades "puras", existe un valor común que une a los accionistas, al menos con carácter de fin externo. Una sociedad "pura" sería una organización sin contenido.

Pero tampoco puede existir la comunidad sin una forma social, organizada. La misma comunidad de amor, para poder subsistir, debe contar con elementos de organización, aunque sean mínimos; habrán de observarse ciertas

normas y reglas (normas de cortesía, "formas sociales") aun en el trato mutuo de los que se aman. Toda comunidad necesita cierta ordenación organizativa para salvar su valor comunitario.

Resumiendo, la comunidad lleva por consiguiente a la sociedad, así como por otra parte toda sociedad supone una comunidad.

En ocasiones puede no coincidir lo comunitario con lo específicamente societario, la unión objetiva de valores con la forma de organización; puede también pasar a primer plano uno u otro aspecto. Si el primer plano lo ocupa el valor común vinculante, hablamos en el lenguaje corriente de comunidad, por ejemplo la comunidad gay (de homosexuales) que nos ocupa. Si predomina la organización, hablamos de sociedad (sociedad anónima). Puede igualmente pasarse de una relación marcadamente comunitaria a otra marcadamente societaria, por ejemplo, en el paso de la comunidad de amor a la relación matrimonial.

A pesar de coincidir en tantos puntos lo comunitario, unión objetiva de valores, con lo societario, forma organizada, caben conflictos entre ambos. Si se acentúa con exceso la organización, languidece lo comunitario; la preocupación exclusiva por lo comunitario conduce a la disolución de la organización y, consiguientemente, también a la disolución de la comunidad, del mismo modo que fomentando unilateralmente la organización se la vacía de contenido. Lo comunitario y lo específicamente societario deben, pues, conservarse en sus justas proporciones para que sea posible la convivencia humana.

1.2.3. Origen y Evolución Histórica de la Sociedad.

En este apartado abordaré las sucesivas transformaciones de la sociedad. Esto quiere decir que la sociedad de hoy no es como hace años; ni las formas de relacionarse entre sí son las mismas, ni es tan vasto el conglomerado de ayer como el de ahora. Como la historia mejor conocida ahora es la mediterránea, a la historia de esa sociedad hemos de referirnos principalmente. "El Mediterráneo es el eje y pivote de la civilización occidental".

Para el estudio de las diversas formas de sociedad a lo largo de la historia, debemos analizar al núcleo de ésta, es decir, la familia, la cual podemos sintetizar en tres etapas: la prehistórica, la antigua y la actual; por lo que a continuación se hará una breve reseña de cada una de ellas.

FAMILIA PREHISTORICA.- Dentro de esta forma genérica entra en primer término, la Horda Primitiva, o sea la agrupación de parientes consanguíneos de diversos grados, entre quienes el lazo social resulta del hábito de verse juntos desde su nacimiento. Su descripción ha sido hecha conforme a documentos escritos en el año de 1861, etapa en la que se le exploró con empeño y diligencia a partir de la obra de Juan Jacobo Bachofen, denominada "Derecho Materno",¹³ obra en la que sostiene las siguientes conclusiones:

1.- Que las sociedades primitivas vivieron en la promiscuidad sexual, es decir, el comercio sexual irregular efectuado al capricho y por la ocasión. El coito se practicaba públicamente y a la vista de todos, como ciertos animales.

¹³ ídem.

2.- Que el parentesco se determinaba por la línea materna, dado que era imposible hacerlo por la paterna. Esto porque el hombre primitivo ignoraba que es el contacto del hombre lo que fecunda a la mujer. El primitivo no puede inferir que la causa del nacimiento de un niño sea un acto que se efectuó nueve meses antes, además siendo varios los hombres que tienen acceso con una mujer, es imposible saber quién es el padre.

3.- Esto produjo la *ginecocracia* , por el dominio exclusivo de la mujer sobre las nuevas generaciones.

4.- Que el hombre que reclamó para sí solo a una mujer, cometió grave crimen privando a los demás del derecho que tenían sobre ella. El crimen se expiaba haciendo entrega temporal de la mujer a la comunidad.

Cuando el matriarcado declinó, fue emergiendo el patriarcado. El parentesco regulado por la línea paterna. El padre fue el eje de la organización familiar. El paso de una a otra forma fue lenta y tuvo crisis.

LA FAMILIA ANTIGUA.- Esta es la mejor conocida, y es la que existió en los pueblos que vivieron en la cuenca del Mediterráneo, principalmente entre los grupos humanos asentados en las penínsulas griega e itálica. Tal tipo de familia no estuvo limitado a la pareja conyugal que vive bajo un mismo techo juntamente con sus hijos, sino que fue una familia agrandada, con ramificaciones numerosas, en la que la familia se mantenía con la idea de que eran descendientes de antepasados comunes y con el culto rendido a dichos antepasados. Se puede decir que lo que unió a los miembros de la familia antigua fue la religión del hogar y la de los antepasados. Por ello, la familia antigua formó un cuerpo de asociación

en esta vida y en la otra. La familia fue una asociación religiosa, mejor aun que una asociación natural. Una familia fue un grupo de personas al que la religión permitió invocar el mismo hogar y ofrecer la comida fúnebre a los mismos antepasados. Por lo que se ha escrito, se entiende que la familia a que nos venimos refiriendo, está integrada por un número de miembros mayor aún que el que integra actualmente una familia en sentido amplio. Porque la familia, primera etapa de la agregación social, incluía también a los clientes y a los esclavos. Tan extensa era, que formaba una unidad económica. Existía una economía familiar. Economía cerrada o de autoproducción.

TRIBU.- Al pasar el tiempo, la organización interna de las familias se transformó y, sin perder toda su individualidad, se aglutinaron o aglomeraron en un conjunto más vasto, que tenía sus jefes y sus dioses en común. Puede decirse que de la descomposición interna de las familias se formó una agrupación de varias de ellas, llamada TRIBU. La autoridad máxima en la tribu ya no era el *pater familias* como en la familia, sino el caudillo. La tribu puede ser definida así: "conjunto de familias seminómadas, por lo común del mismo origen, que obedecen a un jefe". Otra definición puede ser la siguiente: "Grupo social que suele comprender un gran número de bandas, aldeas u otros subgrupos y, que se caracteriza por la posesión de un territorio, un dialecto definido, una cultura homogénea y peculiar y una organización política unificada, o al menos, cierto sentido de la solidaridad común frente a los extraños."

CIUDAD.- La ciudad, tal como se le encuentra en la historia, es el punto de concentración máxima de poderío y de cultura de una comunidad. Es el sitio donde se localizan los rayos difusos de innumerables tendencias en la vida, donde adquieren todo su valor y toda su significación social. La ciudad es la forma y el símbolo de las relaciones sociales elevadas; es el asiento del templo, del mercado, del lugar en que se imparte justicia y de aquél en que se instruye.

"Las ciudades son el producto del tiempo". Ellas son los moldes en que se imprimen las existencias del hombre, dándoles una forma durable bajo la forma del arte, de los monumentos, que de otra manera desaparecerían al mismo tiempo que la vida. La historia en la ciudad llega a ser más perceptible bajo la forma de construcciones y de obras a la muchedumbre de los ignorantes y de los indiferentes, que por los escritos o los trabajos dispersos por doquiera.

"La traza de la ciudad es la valoración constructiva de su complejidad social."¹⁴

La ciudad es, pues, el alma de una aglomeración humana. La aglomeración, reunión de cierto número de construcciones en un área estrecha no constituye ni una ciudad ni un pueblo, ni aún una aldea. Es la organización de sus edificios alrededor de una idea común, de un lugar cívico o religioso que le confiere el rango de aldea, de pueblo o de ciudad.

La ciudad nace por la asociación de varias tribus, siendo ésta realizada de un modo voluntario o como resultado de la fuerza superior de una tribu, o de la voluntad poderosa de un hombre. Como un ejemplo puedo citar a la ciudad de Atenas, la cual nació de la fusión de doce tribus primitivas.

¹⁴ Evolución de la Agregación Social. México 1990. Pág. 66

La ciudad durante el mundo antiguo tuvo un significado muy diferente del que tiene la ciudad en los tiempos actuales. La ciudad antigua fue un organismo solitario que se bastó a si mismo. En cambio, la ciudad actual vive de los recursos del mundo entero, en constante comunicación y dependencia de él.

IMPERIO.- Una ciudad afortunada, Roma, llegó a ejercer la dominación en todo el mundo antiguo. La legión romana, organismo militar invencible en aquella época, sojuzgó toda la bota italiana, desbordó por la cuenca occidental del Mediterráneo, primero; por la oriente, después constituyó el Imperio. Las subdivisiones se llamaron prefecturas, diócesis, provincias. El imperio es un gran reino o estado de vastas proporciones, extendidas por el globo, multitud de partes integrantes, gran poder, como el imperio persa, el imperio romano o el imperio chino. Es pues, el imperio un tipo de organización política que comprende un Estado central poderoso y una o más dependencias mantenidas en sujeción. El imperio es el producto lógico y característico de la conquista. Típico del imperio es que el Estado central tenga un nivel de cultura más elevado que las provincias, en particular con respecto a su organización económica, militar y política. El status de las provincias es claramente inferior con respecto al Estado central y sus sistemas económicos se consideran como tributarios con respecto al de la potencia central.

NACIÓN.- Por varias causas el Imperio Romano se desmembró. La invasión de los bárbaros, la descomposición económica del Imperio, la improductividad de la esclavitud, la infiltración del cristianismo desmoronan la complicada estructura burocrática del Imperio Romano. Convencionalmente, los historiadores señalan el año 476 D.C. para marcar el fin del Imperio. Ese mismo

año comienza la Edad Media. Se prolonga por mil años. Al cabo de ellos emergen las naciones, unas mejor constituidas que otras: Francia, España, Italia, Alemania, son vástagos del desmembrado Imperio Romano.

La nación auténtica es el grupo humano de gran tamaño más estable y coherente que ha producido hasta ahora la evolución social; es un grupo humano unido por vínculos especiales de homogeneidad cultural; está animado por la conciencia de lo semejante y tiene una similitud fundamental en sus costumbres. No es necesario que haya uniformidad en todos los rasgos culturales, pero debe existir conformidad o, a al menos, simpatía y cooperación en relación con cierto número de instituciones fundamentales como el lenguaje, la religión, el vestido y el adorno, las formas de recreo, el código moral, el sistema político, la organización familiar y las ideas éticas. La esencia de la nacionalidad es el sentimiento del "nos". Los miembros de una nacionalidad sienten que entre ellos hay un nexo de simpatía diferente de la que experimentan hacia los miembros de otra. Desean compartir una vida en común.

La evolución de la agregación social aquí descrita, corresponde a la de los pueblos del Mediterráneo, cuya historia es la mejor conocida hasta ahora. Es, claramente, esquemática. De la Familia al Imperio se va por una sucesiva incorporación al crecimiento; del Imperio a la Nación se pasa por un desmembramiento. Nótese que la conquista de una nueva forma no implica la desaparición de la anterior. Así, al llegar la nación, no desaparece la ciudad, al llegar la tribu, no desapareció la familia.

1.3. CONCEPTO DE HOMOSEXUALIDAD

1.3.1. Definición.

Homosexual.- Dícese de la persona que tiene afinidad sexual con las de su mismo sexo.¹⁵

Homosexualidad.- Estado de los individuos que sólo son atraídos sexualmente por personas de su propio sexo.¹⁶

Debe aclararse que la palabra "homosexual" no deriva de la voz latina "homo" (hombre), sino del prefijo griego "homos", que significa "lo mismo", y por lo tanto "homosexual" indica a una persona que ama a otra del mismo sexo.

Por tanto, la homosexualidad no es un modo de comportarse sexualmente, sino una **condición humana**: la condición de ser atraídos por personas del mismo sexo.

1.3.2. ¿Qué es la homosexualidad?

La homosexualidad es la atracción sexual y emocional que sienten los hombres hacia los hombres, y la atracción sexual y emocional que sienten las mujeres hacia las mujeres. A esto se le llama también "atracción hacia el mismo sexo". Algunas de las palabras que se usan para describir a aquellos que

¹⁵ Diccionario Larousse Usual. México, 1990 pág.371.

¹⁶ Idem.

experimentan atracción hacia su mismo sexo son: para los hombres, gays; y para las mujeres, lesbianas. Sin embargo, no todos los que experimentan atracción hacia su mismo género escogen identificarse a ellos mismos como gays o lesbianas.

La heterosexualidad es la atracción sexual y emocional que los hombres sienten hacia las mujeres, y las mujeres hacia los hombres. También a esto se le llama "atracción hacia el género opuesto". Las Palabras "normal" y "heterosexual" son otras palabras que se usan para describir a aquellos que experimentan atracción hacia el género opuesto.

La bisexualidad quiere decir una persistente atracción sexual y emocional tanto a hombres como a mujeres.

Aunque la homosexualidad comprende tanto a personas del sexo masculino como femenino, cuando se trata de las segundas se le da el nombre de LESBIANISMO O SAFISMO, denominación inspirada en la Isla de Lesbos, Grecia, y en la poetisa *Safo*, de quien se decía que era homosexual y vivía en dicha Isla.

La homosexualidad es una condición que en sí misma sólo tiene efectos menores sobre el desarrollo de la personalidad. Pero las actitudes, no del homosexual, sino de las demás personas hacia esta condición, crean una situación de tensión que puede tener un efecto profundo en el desarrollo de la personalidad y puede conducir a un deterioro del carácter de un género que impide la integración efectiva en la comunidad.

La homosexualidad ha sido estudiada en primer lugar por los psiquiatras y psicólogos. La mayoría la ven como una condición psicopatológica, afirmando muchos de ellos lo siguiente: "*consideramos que la homosexualidad es una adaptación bisocial y psicosexual patológica que se da como consecuencia de los profundos temores que acompañan la expresión de los impulsos heterosexuales*". Este enfoque lleva subyacente la idea de que la heterosexualidad es la expresión normal y natural del desarrollo sexual con la que deben compararse todas las otras formas de manifestarse la sexualidad. A mayor abundamiento, cuando se habla de homosexualidad como algo patológico, se está implicando la idea de una "curación". Naturalmente no todos los psiquiatras y psicólogos comparten esta opinión, pero los que la defienden son un número suficiente como para haber influido grandemente en el modo como la gente concibe la homosexualidad y en la dirección que ha adoptado la investigación en esta área.

Al definir la heterosexualidad como la norma, ha surgido la tendencia a considerar a las personas como "heterosexuales" u "homosexuales". Esto no sólo conlleva el peligro de ignorar la gran variedad y heterogeneidad de homosexuales (y heterosexuales, por este mismo motivo), sino que a su vez crea un estereotipo erróneo del "homosexual". En realidad acentúa el eterno problema de la definición de los homosexuales y de la homosexualidad que ha llevado al error a muchas investigaciones.¹⁷

Por último, el énfasis en la curación ha frenado a menudo el progreso teórico y el mejor conocimiento de la homosexualidad y del homosexual.

¹⁷ Martín S. Weinberg, Colin J. Williams. *Homosexuales Masculinos*. Barcelona 1977. Pag.18

1.3.3. Aspectos sociológicos de la homosexualidad.

Ha habido poca investigación **sociológica** sobre homosexualidad, si lo comparamos con los campos de la psiquiatría y la sicología.

El primer enfoque sociológico en el estudio del sexo procedió del campo de la antropología social. Ello fue debido a que los antropólogos se dedican al estudio de las culturas que muchos consideran "incivilizadas", por todo lo cual sus estudios suelen verse más libres de censura. Al mismo tiempo el estudio intensivo sobre el sexo podía "legitimarse" más fácilmente dentro del campo de la psiquiatría. En cuanto a la **sociología**, por lo general se consideró que el sexo no era de su incumbencia; no tenía la obligación de aconsejar o de curar, ni ningún esquema teórico que la condujera a tal estudio.

El primer estudio a gran escala sobre el sexo y la homosexualidad fue, no obstante, de tipo sociológico aunque lo realizó un zoólogo, **Alfred C. Kinsey** (A pesar de que los estudios de Kinsey no iban dirigidos en principio a la homosexualidad, son los únicos que proporcionaron datos sobre la extensión de la homosexualidad en sus diversas formas y su distribución entre los distintos estratos sociales)¹⁸. Hasta hace muy poco no han empezado los sociólogos a fijarse en el estudio del sexo y de la homosexualidad, en parte debido a que tales estudios han sido más aceptados. Además, las conceptualizaciones sociológicas recientes proporcionan un esquema teórico para realizar investigaciones en esta área. Estas formulaciones contienen algunos supuestos respecto a la homosexualidad y a otros fenómenos que chocan con las opiniones tradicionalmente sustentadas por algunos

¹⁸ Martín S. Weinberg y Colin J. Williams. Ob.Cit. pág.21

siquiatras y psicólogos, considerando también que últimamente algunos de estos especialistas han abandonado el modelo tradicional.

En primer lugar, la homosexualidad no es vista como algo patológico “*ipso facto*” sino más bien como una variante dentro de la expresión sexual. Se supone que hay muchas clases de homosexuales, unos con menos problemas psicológicos que otros; y en cuanto a los que tienen más problemas, la homosexualidad no es necesariamente un síntoma o una causa. En términos generales, estamos de acuerdo con la conclusión de Evelyn Hooker, según la cual “la homosexualidad psicológicamente puede ser una desviación en el *pattern* sexual que se halla dentro del orden normal”¹⁹. Como es lógico también existe una mayor apreciación del papel jugado por los diversos factores sociales en la adaptación individual:

Ahora empezamos a darnos cuenta de que las fuerzas sociales influyen en todos los fenómenos que hasta hoy se han analizado en términos individuales. Empezamos a entender, por ejemplo, que incluso enfermedades físicas como las cardiopatías y el cáncer pueden venir influenciadas por factores sociales. Si es éste el caso como lo indican los estudios recientes, entonces no cabría la menor duda de que la relación del homosexual con una sociedad que le es hostil debe ejercer profundos efectos en su vida.

En segundo lugar, si la homosexualidad debe considerarse como una variante de la expresión sexual más que como una enfermedad, no hay razón para

¹⁹ Marin S. Weinberg, Colin J. Williams. Ob. Cit. pág. 23

intentar una curación. Y finalmente para proponer la heterosexualidad como la norma no existe otra razón que la de tipo estadístico.

Esta perspectiva ataca las concepciones etiológicas. Se considera que las personas vienen al mundo con un potencial sexual indiferenciado que se adscribe a ciertos objetos y situaciones de acuerdo con un complejo proceso de aprendizaje. Así llegar a ser homosexual guarda semejanza con llegar a ser heterosexual.

Probablemente la Aspectos sociológicos acentúa principalmente el hecho de que para entender al homosexual, tan importantes son los últimos acontecimientos como las causas iniciales u originales, y que "los *patterns* de la homosexualidad adulta son consecuentes con las estructuras sociales y los valores que rodean al homosexual desde el momento en que llega a serlo o se considera a sí mismo como tal.

Este enfoque va dirigido al contexto social en el que se desarrollan las adaptaciones del homosexual. También desmitifica al homosexual poniendo de relieve su parecido con todas las demás personas. Es necesario descartar el interés obsesivo por la sexualidad individual e intentar ver al homosexual como alguien que debe realizar unas ligazones más amplias para vivir en el mundo que le rodea.

Tener en cuenta el contexto social en el que vive el homosexual conduce a un cambio fundamental en la concepción de la investigación. En lugar de hablar de la homosexualidad como una condición (que una persona presenta en mayor o menor grado) e indagar las causas de la misma, se dirige la atención en primer lugar hacia los diversos modos como la situación social afecta al

homosexual, por ejemplo, cómo afectan la conducta del homosexual y el concepto que tiene de sí mismo, las connotaciones y expectativas que rodea la homosexualidad.

Como en esta sociedad al homosexual se le considera un "desviado", una investigación de este tipo puede estudiar la sociología de la desviación, especialmente la teoría de la reacción social. La Teoría de la reacción no considera la "desviación" como algo inherente a determinados géneros de conducta. Más bien la ve como un **fenómeno sociológico** que viene definido por las valoraciones y respuestas de la gente ante diversas conductas. Por ejemplo, según esta teoría, lo que hace que el homosexual sea un "desviado" no es nada que tenga que ver con la conducta *per se*, sino el hecho de que la gente discrimine, estigmatice y castigue a los supuestos homosexuales.

Otro tipo de reacción de la gente consiste en calificar a alguien de desviado en un aspecto implicando que se extienda a todos los otros. Esto puede influir en esta persona y llevarle a una identificación con otros "desviados" y repercutir en la visión que tiene de sí mismo y del mundo ²⁰

En el estudio de los homosexuales puede usarse este esquema. Aunque la investigación primera podría ser reconsiderada dentro de este esquema, por ahora hay muy pocos estudios sobre la homosexualidad que lo utilicen explícitamente.

²⁰ Marina Castañeda. La experiencia Homosexual. Ed. Píados. Pág. 17

Dentro del presente estudio, creemos que la homosexualidad se rige por la teoría de la reacción social. Esta perspectiva conceptualizamos la situación del homosexual de acuerdo con tres parámetros:

- en relación con el mundo heterosexual.
- en relación con el mundo homosexual.
- problemas psicológicos.

a) La homosexualidad en relación con el mundo heterosexual.

Los principales problemas con que se enfrentan los homosexuales están en función de los contextos sociales y culturales en los que buscan su expresión sexual. En las sociedades occidentales, caracterizadas por la tradición judeo-cristiana, la homosexualidad es desaprobada públicamente y a menudo condenada de forma oficial. Estas reacciones negativas, no obstante, varían en intensidad de una sociedad a otra. En un extremo tenemos los Estados Unidos donde la homosexualidad no sólo es desaprobada públicamente sino que se sanciona de forma oficial siendo considerada en la mayoría de estados como un delito. En Holanda y Dinamarca encontramos una situación menos extremista, ya que allí la homosexualidad entre los adultos convencidos no va contra la ley, las autoridades son conscientes de los problemas del homosexual y la opinión pública es más tolerante. Por lo tanto, la relación con el mundo heterosexual parece que debe ser distinta en los Estados Unidos y en otros países europeos. Las consecuencias para el bienestar del homosexual parece que tienen que ser

distintas en unas sociedades que también varían su reacción. Este es un asunto de suma importancia para la perspectiva de la reacción social.

Supongo que en cualquier sociedad las siguientes consideraciones influyen de forma importante en la vida del homosexual:

El ser conocido es un factor esencial en la identidad pública del homosexual. Puede empujar a una persona con una homosexualidad poco relevante para él, a asumir un rol homosexual. El ser identificado públicamente como homosexual significa que los demás van a referirse a él teniendo en cuenta esta condición más que las otras características o atributos que pueda tener. Si en la sociedad se menosprecia la homosexualidad pueden surgir nuevas formas de interacción con los heterosexuales; más aún, un cambio en la "reputación" puede cortar muchas salidas convencionales. Incluso el homosexual que acepta la identidad personal de homosexual puede hacer todo lo posible para evitar esta misma identidad en público. De esta forma el temor de darse a conocer y el interés por ocultarse pueden influir fuertemente en el modo de vivir la homosexualidad un individuo, y alterar su integridad psicológica.

Los homosexuales no están envueltos por una subcultura homosexual; incluso los más integrados en esta subcultura no pueden evitar por completo la asociación con los heterosexuales. De esta forma los homosexuales tienen que afrontar una "condición de verse rodeados" por el mundo convencional. No obstante, el homosexual puede manipular las asociaciones con los heterosexuales y dentro de ciertos límites y en según qué contextos y la habilidad y

ocasión para hacerlo le proporciona distintos modos de relacionarse con el mundo heterosexual. Al mismo tiempo los homosexuales forman parte de la sociedad y están expuestos a los valores y costumbres tradicionales y estas perspectivas de vida crean un conflicto entre la convencionalidad y la homosexualidad.

El ambiente y las características sociales también producen sus efectos. Por ejemplo, prescindiendo de la orientación sexual, las condiciones de edad, raza y religión de una persona afectan su conducta, sus interpretaciones y su estilo de vida en algunos sentidos. Cabe esperar que las adaptaciones a la homosexualidad sean afectadas de modo similar.

b) La homosexualidad y sus relaciones con el mundo homosexual.

La manera como un homosexual se relaciona con el mundo homosexual generalmente está más en función de su propia elección que en el caso de su participación en el mundo heterosexual. Naturalmente, la cuestión es si tal comunidad está al alcance del homosexual y cómo se desarrolla. El mundo homosexual tal como es accesible públicamente ha sido definido brevemente como sigue:

El mundo del homosexual se reduce a sus lugares de reunión —el bar “gay”, la esquina de la calle, la fiesta “gay”... Es un mundo altamente erotizado debido a que su propósito es hallar una pareja sexual lo más deseable posible²¹

Al alcanzar un mayor desarrollo, el mundo homosexual también comprende una significativa dimensión social, un medio que incluye clubs

²¹ George Servan. Psychiatry. The Phenomenological Concept of Homosexuality. P.28. 1970.

homosexuales, cafés, organizaciones homofílicas, periódicos, etc. También debemos incluir aquí las pandillas y grupos de amigos homosexuales menos accesibles públicamente. Por consiguiente, el homosexual puede estructurar sus relaciones con el mundo homosexual de diversas maneras. Éstas pueden ir desde la relación sexual rápida e impersonal en la habitación de un hotel hasta el activismo político en defensa del movimiento homofílico. Otras combinaciones de deseos sexuales y sociales pueden producir "situaciones de una sola noche", "asuntos", relaciones no sexuales y "matrimonios homosexuales".

La extensión y la clase de asociación que un homosexual tiene con otros homosexuales viene determinada por diversos factores, siendo tal vez el más importante su deseo de que quede en secreto. Para los que aceptan la identidad del homosexual en privado pero la evitan en público, la asociación con otros homosexuales y el pertenecer a una pandilla homosexual es otra forma de relación con el mundo homosexual.

Cualquier análisis del modo como los homosexuales se relacionan con el mundo homosexual no puede ser independiente. El mundo homosexual está intensamente modelado por el mundo heterosexual y la mayoría de los homosexuales cabalgan entre ambas esferas por necesidad y por elección. Así los modos de adaptación y su éxito incluyen las formas particulares de interacción y transacción que el homosexual utiliza para unificar estos mundos.

c) Problemas psicológicos.

Las ideologías y respuestas sociales determinan la forma en que un individuo se concibe a sí mismo. Por lo tanto el homosexual, rodeado por ideas de

reprobación, se supone que es víctima de una imagen degradante de su propia persona. Según escribe un homosexual: *"Una persona no puede vivir en una atmósfera de rechazo general, de constante disimulo, en una sociedad que sanciona y proscribte sus actividades y deseos, en un mundo social que se burla y se mofa de ella a cada momento, sin que su personalidad se vea fundamentalmente afectada."*²²

El poder de la sociedad heterosexual es tal, que el homosexual puede que asuma las ideas que ésta propone, creándose **problemas de autoaceptación**. Puede que se sienta forzado a ocultar su orientación sexual, ya que a menudo el manifestarla ha conllevado temores y ansiedad. De ahí pueden derivarse problemas psicológicos.

Si dichos problemas nacen de las reacciones del mundo heterosexual, estas dificultades sólo podrán ser atenuadas parcialmente con la ayuda de otros homosexuales; puesto que como mínimo, la comunidad homosexual proporciona un punto de apoyo social, ya que es uno de los pocos sitios donde el homosexual puede obtener una validación positiva de su propia imagen.

También es verdad, sin embargo, que el mundo heterosexual condena esta sociedad. El miedo a manifestarse puede contribuir a que los contactos sexuales resulten anónimos y a que las relaciones íntimas y duraderas sean difíciles de establecer. En parte este último problema es también resultado de asimilar las opiniones heterosexuales que llevan al homosexual a menospreciar a los otros homosexuales que podrían proporcionarle una ayuda positiva.

²² <http://www.sergay.com.mx>

Por último, se ha visto que los homosexuales pueden padecer los problemas psicológicos de otras minorías. Esto significa que el mezclarse con otros homosexuales puede aliviar algunos problemas, pero también puede originar o mantener otros²³.

1.3.4. Referencias Históricas de la Homosexualidad.

Los materiales necesarios para un estudio histórico exhaustivo de la homosexualidad son inadecuados. Las prohibiciones legales y religiosas impuestas a esa conducta forzaron a los homosexuales, por lo común, a disimular sus actividades, mientras que indudablemente las polémicas de los moralistas que tendieron a exagerar la situación real, hace más difícil la presentación de un panorama equilibrado.

Los investigadores deducen la lascivia (propensión a los deleites carnales) y la homosexualidad del hombre prehistórico a través de monumentos y objetos muy antiguos entre los que pueden citarse los vasos etruscos, alfarerías encontradas en el subsuelo de Italia. Esos vasos tienen dibujos que representan varones y mujeres con las piernas cubiertas de vello tupido y largo; a la terminación de la espina dorsal hay un apéndice, como una pequeña cola, igualmente velluda. Los varones llevaban barba, mientras que sus hombros y espalda estaban cubiertos por una especie de crin. Las mujeres tenían inmensas y lujuriantes trenzas.

²³ Paul Chauchard.. El Equilibrio Sexual. Barcelona, España 1971. p.37

De la época anterior a la puramente histórica quedaron leyendas y mitos que, no obstante, aclaran suficientemente la homosexualidad practicada por los pueblos salidos del estado primitivo. Entre ellas, podemos citar la leyenda bíblica de Lot, nieto del patriarca Abraham. La familia de Lot vivía en Sodoma, una región muy rica del Asia Menor. La población era poco numerosa, pero viviendo en medio de una vegetación exuberante, era presa de un desenfrenado sensualismo. De tal manera se habían desnaturalizado los sentidos, que las relaciones ente los sexos opuestos no producían ninguna impresión. No siendo las mujeres atraídas por los placeres naturales, se entregaban a los placeres que más tarde se denominaron "lesbianos", mientras que los hombres fueron víctimas de las inversiones. Mermaron los nacimientos, decayendo la población que luego se debilitó y degeneró.

Otro relato que hace referencia a la homosexualidad es el de Juda, quien de sus tres hijos, Er, Onán y Shela, su primogénito, Er, era sodomita.

Lo que interesa destacar, es que todas estas leyendas nos dejan como enseñanza histórica el conocimiento y la práctica, en mayor o menor medida, de la homosexualidad por parte de los pueblos y habitantes del Oriente antiguo.

Grecia merece un capítulo aparte por el importante desarrollo que adquiere la pederastia en ese pueblo. Los griegos consideraban un honor la homosexualidad y su ejercicio era compatible con la posesión más completa de los atributos de la virilidad. No era un fenómeno aislado y clandestino, estaba difundida entre los ciudadanos griegos y la practicaban muchos de los hombres

prominentes de la época. Solón, Sófocles, Alcibiades, Platón, Epaminondas, quien según Cicerón fue el más grande hombre que produjo Grecia, eran invertidos.²⁴

No se puede mencionar a Sócrates como representativo de esta tendencia, pues personalmente practicaba la abstinencia como medio de alcanzar la perfección y porque su condena a beber la cicuta por "pervertir a la juventud griega" obedecía a razones totalmente distintas a la perversión sexual que tratamos. Y me he referido a la homosexualidad aristocrática, pero, en el propio pueblo, los homosexuales dedicados a la prostitución buscaban y encontraban clientes.

La literatura del período abunda en elogios de este tipo de amor, considerado la más alta forma de la sabiduría. En los diálogos de Platón, el amor es siempre pederastia, o amor homosexual. La homosexualidad estaba reconocida legalmente. Solón, promulgó leyes importantes para la regulación de la pederastia, decretando, entre otras cosas, que un esclavo no podía tener relaciones con un joven libre.

Refiriéndose a la homosexualidad femenina, debemos citar a Safo, la poetisa originaria de la isla de Lesbos, que dio su nombre a la pasión que algunas mujeres tienen por su mismo sexo. El "safismo" o "lesbianismo" era glorificado por Safo como una forma de amor superior a las relaciones normales. Reunió en su casa a muchachas jóvenes a las cuales enseñó la filosofía basada en el principio precedentemente indicado.

²⁴ Oscar A. Estrella. Aspectos Históricos de la Homosexualidad. Revista del centro de estudios criminológicos Argentina. Pág. 101

De la teoría pasaron a la práctica. Algunos escritores consideraron a esta "academia" como una escuela de prostitución. Este parecer es erróneo, según otros. Safo era rica: no se vendió nunca. Sus discípulas llegaron a ser libertinas, pero no mujeres públicas.²⁵

Esta enseñanza, de un amor antinatural, era, según algunos, un medio de limitación de los nacimientos. En fin, otros creen que la academia de Lesbos era una simple escuela de poesía y música.

Los griegos de ese tiempo relacionan el desarrollo de la homosexualidad con la desnudez deportiva. Esa desnudez, según el formal testimonio del historiador Tucídides, no era primitiva, sino "civilizada". Tucídides decía: *"En otros tiempos, incluso para disputar las pruebas olímpicas, los atletas llevaban una especie de cinturón que tapaba el sexo; hace pocos años que eso ha desaparecido; todavía hoy, algunos bárbaros, especialmente los asiáticos, usan tales cinturones para sus pugilatos y sus luchas"*. Lo cierto es que tal desnudismo deportivo no engendró indiferencia; atraía al gimnasio, la palabra es significativa, dado que "gumnos" significa desnudo, a muchos hombres maduros, que iban a admirar a los adolescentes y a buscar sus favores.

Otra situación es la Homosexualidad militar. En esto, la influencia de España, la ciudad guerrera, fue predominante. El género de vida impuesto a los jóvenes espartanos la hacían, más o menos inevitable. Sin duda, las muchachas espartanas, poco cubiertas y deportivas, podían atraerlos. Pero aquellos muchachos vivían solos, entre ellos, en una disciplina muy estrecha. Si se casaban antes de los treinta años, seguían comiendo en común, entre los hombres, en los

²⁵ Idem.

sitios militares y durmiendo en común, en los dormitorios de hombres. Se toleraba, únicamente, que después de la comida de la tarde el joven casado se ausentara unos instantes en la oscuridad para reunirse con su mujer, y sólo después de los treinta años se lograba el permiso para la cena y la noche. En tales condiciones, la homosexualidad tenía que nacer fácilmente. Se refiere que los tebanos, para afinar las costumbres de los jóvenes sancionaron con leyes, el amor homosexual. Se le atribuía a la homosexualidad un valor estrictamente militar, como en el caso del batallón sagrado de los tebas permaneció invicto hasta la batalla de Queronea, donde murieron todos. No se trataba entonces, del amor de un hombre maduro por un muchacho, sino de una relación de camaradería, de un mayor hacia un menor, pero de edades muy próximas, en una mutua emulación, y de la necesidad de distinguirse delante de aquel a quien se ama.

Hablamos de la edad de oro de **Grecia**, con sus grandes conquistas, con sus resistencias encarnizadas, sus grandes oradores e ilustres libertinos. La civilización helena se halla en su apogeo con su ciencia, su arte, su filosofía. El refinamiento de esta civilización condujo a la sodomía y al lesbianismo. Han sido propuestas muchas explicaciones de la intensa devoción de los griegos por la pederastia; la lealtad y camaradería militar, su religión, el culto al cuerpo, su educación, el ocio de la clase dirigente, pero cualquiera que fuera, es indudable que la homosexualidad ocupaba un lugar muy importante en la vida superior e inferior griega.

Los **romanos** practicaron la homosexualidad, cantando sus excelencias los poetas Horacio, Virgilio, Cátulo. Según Eugen Belgis, en su "Historia sexual de la humanidad, en Roma, en las casas de prostitución en las

ricas mansiones, al lado de los esclavos había también afeminados para satisfacción de los hombres y los baños públicos eran propicios para el abuso del amor lesbiano.

El emperador Julio César era un estratega de gran valor, incomparable orador, escritor de primera fila, infatigable y trabajador, pero tenía vicios tan grandes como grandes eran sus cualidades.

De Julio César decían sus amigos y soldados que “era el marido de todas las mujeres y la mujer de todos los maridos”. Entre sus numerosos preferidos, estaba Claudio, su heredero al trono. El emperador no desmintió eso, cuando fue atacado por los partidarios de Pompeyo.

Octavio Augusto, Tiberio y Calígula fueron también pederastas, activos o pasivos, y Nerón, con todo su siniestro renombre, no era diferente a los demás Césares de su familia. Como emperador castró a un joven llamado Sporus casándose con él solemnemente.

Justiniano condenó la homosexualidad oficialmente, imponiendo para la misma la pena de muerte.

Emilio Gante dio una explicación al hecho de que los emperadores romanos y comitiva prefirieran la “desviación amorosa” al amor natural, pese a que no todos eran homosexuales natos. Según este autor, los amos del mundo antiguo consideraban que las relaciones sexuales con las mujeres eran demasiado fáciles y vulgares. Necesitaban varones para humillarlos. Parece que los emperadores romanos, al cambiar el orden natural del amor, quisieron demostrar que tenían un poder ilimitado, rebajando y despreciando a sus súbditos.

En el oscuro caótico período de la Edad Media que se inicia en el siglo V y termina en el siglo XV, también la sodomía está sumamente difundida. La inversión sexual no es una invención moderna. Se toleraba la prostitución como una función pública, por haber sido considerada como un dique de contención contra la inversión. Se ha afirmado que la sodomía estaba tan difundida en esa época, que el hombre que mantenía una o varias concubinas era considerado como un hombre "ejemplar".

En la época del **Renacimiento** se habla de la homosexualidad del rey Enrique VIII del Inglaterra y del lesbianismo de Margarita de Austria. La época moderna tilda a Luis XIII como el rey carente de voluntades, que dejó las cosas públicas a cargo del Cardenal Richelieu, pero que cambiaba con bastante frecuencia a sus favoritos con los cuales tenía relaciones homosexuales. Cualquiera sea el valor histórico que pueda darse a estas conclusiones, es evidente al través de ellas que la inversión sexual era un factor social sobresaliente de aquellos tiempos.

En el **siglo XIX** se levanta una nueva reivindicación: la de la libertad de practicar las "anomalías sexuales". Si la anomalía sexual concierne solamente a la conciencia individual, entonces ella debe tener toda la libertad; si es una enfermedad, en tal caso ella debe ser atendida si se puede comprobar la curación.

Sus defensores citan a grandes homosexuales y mujeres lesbianas: Safo, Platón, Miguel Ángel, Leonardo De Vinci, Oscar Wilde. La inversión sexual ha tenido grandes defensores. Primero fue Platón en sus diálogos "El Banquete" y "Febo". El alemán Carlos Ulrich, que inventó la palabra "uranismo", que significa amor homosexual.

Hirschfeld, considera que en la homosexualidad existe siempre un factor congénito de inversión, y por ello reclama una actitud de simpatía social. Pero el verdadero compendio de cuanto se ha dicho en pro de la homosexualidad llevado a ultranza, es la obra de André Gide titulada "Corydon", cuya réplica definitiva hizo el doctor Gregorio Marañón al prologarla.

No podemos terminar esta breve reseña sin hacer mención a la homosexualidad en la Europa antes, durante y después de la Segunda Guerra Mundial y que con cruel desnudez nos la revela Curzio Malaparte en su libro "La piel". Nos dice *"...la corrupción de las costumbres europeas había precedido, no seguido, a la guerra; había sido un anuncio, una premisa de la guerra, casi una preparación de la tragedia de Europa, no su consecuencia. Ya mucho antes de los dolorosos acontecimientos de 1939, parecía que la juventud europea obedeciese a una palabra de orden, fuese víctima de un plan, de un programa preparado de antemano y dirigido con frío cálculo por una mente cínica. Se hubiera dicho que existía un Plan Quinquenal de la homosexualidad para la corrupción de la juventud europea. Ese cierto aire equívoco de gestos, de indumentaria, de frases, del tono de la amistad, en la promiscuidad social entre los jóvenes burgueses y los jóvenes operarios, ese connubio entre la corrupción burguesa y la corrupción proletaria, eran fenómenos ya dolorosamente conocidos mucho antes de la guerra, especialmente en Italia, y denunciados ya a la opinión pública de los observadores, los estudiosos e incluso de los hombres políticos, generalmente indiferentes a los hechos ajenos a la vida política".* Y más adelante agrega: *"Los invertidos diseminados por toda Europa, y naturalmente, incluso en Alemania y en la U.R.S.S., se habían revelado elementos preciosísimos para el servicio de*

información inglés y americano, desarrollando desde el inicio de la guerra un trabajo político y militar particularmente delicado y peligroso. Los invertidos como es sabido, constituyen una especie de confraternidad internacional, una sociedad secreta gobernada por las leyes de una amistad profunda y tierna, que no está a la merced de las debilidades y de la proverbial inconstancia del sexo”.

De todo lo dicho, repito, que el problema de la homosexualidad no es de ahora ni se le puede tomar como una novedad de las condiciones de la vida y del mundo moderno.

Esta es una cuestión tan antigua como la humanidad y una condición que acompaña al hombre desde las épocas más remotas y distantes de la historia.

Pero cabe destacar que este escabroso problema trasciende en la actualidad los límites del puro reproche, de la simple curiosidad, para constituirse en una seria preocupación científica de médicos, psicólogos, sociólogos, juristas y gobernantes.

Se trata de comprender y ayudar al homosexual, en el duro trance de una vida que se desarrolla y se padece fuera de los hábitos de la “normalidad”.

Y si es verdad que la homosexualidad se acrecienta en las condiciones de vida moderna, los enfoques parciales o superficiales, referencias históricas o literarias resultan insuficientes para una cuestión que debe profundizarse y estudiarse en todos sus aspectos y derivaciones, que debe profundizarse y estudiarse en su totalidad.²⁶

²⁶ Oscar A. Estrella. Ob.Cit. pág.105

CAPITULO II

LA FAMILIA.

2.1. Naturaleza Jurídica de la Familia.

2.1.1. Personalidad Jurídica de la Familia.

2.1.2. La familia como Organismo Jurídico.

2.1.3. La familia como Institución Básica de toda organización social.

2.2. Fines de la Familia.

2.2.1. La familia como Núcleo de toda sociedad.

2.2.2. Fines del Derecho de Familia

2.3. La Familia como Unidad de Equilibrio Humano y Social.

2.3.1. La familia como promotora del Desarrollo Integral de la Sociedad.

2.3.2. Pluralidad de familias en la actualidad.

2.3.3. El matrimonio.

2.3.4. Maternidad, Paternidad y Filiación.

CAPITULO II

LA FAMILIA

2.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA FAMILIA

La búsqueda de la naturaleza jurídica de la familia se ha centrado en la familia tradicional. En la familia originada por el matrimonio. Sin embargo, estimo hay que ir más lejos; tal y como lo expresé en el capítulo anterior en lo tocante a la definición del concepto de Familia, y considero que es necesario hacer un replanteamiento de éste concepto y aceptar que el precepto de "familia" que la doctrina universal señala (y que fue expuesto en el primer capítulo de este trabajo), no refleja la realidad sociológica del México actual, ni del mundo entero, por lo que es conveniente cambiarlo de tal forma que se entienda como tal, "la institución social permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación". Este concepto comprendería a las familias integradas no sólo por el matrimonio, sino también a las formadas por la unión libre, el concubinato, las madres solteras, y ¿por qué no? las parejas de homosexuales o "Uniones Solidarias" o "Sociedades de Convivencia"²⁷. Por supuesto, también se incluirían todas aquellas familias que se integran por parientes que no descienden unos de otros. Lo que identifica a la familia es el parentesco, por lo tanto, la reunión de dos o más personas que sean parientes puede constituir una familia. No así la unión de dos o más personas que

²⁷ como las pretende denominar el Código Civil para el Distrito Federal, de ser aceptada la propuesta de iniciativa de ley de Sociedades de Convivencia que fue presentada ante la Asamblea Legislativa del D.F., en el mes de abril del año 2001.

no sean parientes; éstos podrán ser amigos, constituir un grupo o comunidad de amistad, de trabajo o religioso, etc.

Retomando el tema sobre la naturaleza jurídica de la familia, los autores han tratado lo relativo a la personalidad jurídica de la familia, la familia como organismo jurídico y la familia como institución, tomando como referencia la familia "tradicional" que es la que se origina con el matrimonio, por lo que a continuación se detallan cada una de estas concepciones.

2.1.1. Personalidad Jurídica de la Familia.

Ya desde el siglo XIX se sostuvo la posibilidad de que la familia fuera una persona jurídica. Este desarrollo se debe sobre todo a una exposición hecha en Francia por Savatier, quien sostuvo que la familia es una persona moral. Este autor sostiene que "la personalidad moral de la familia estaría dada fundamentalmente por la existencia de derechos extrapatrimoniales y patrimoniales que a ella pertenecerían. Los derechos extrapatrimoniales serían el nombre patronímico, los derechos de potestad, el defender la memoria de los muertos, y el ejercer defensa jurídica de la familia contra sus enemigos; y los derechos patrimoniales, la propiedad del bien de familia, la de los bienes que constituyen recuerdo de familia, la de los sepulcros, la reserva hereditaria, las asignaciones y prestaciones familiares, los derechos de familia agraria en la legislación sobre arrendamientos rurales, y el patrimonio particular que reconocerían algunos

regímenes matrimoniales, el que estaría obligado por las deudas particulares de la familia y provisto de recursos propios para afrontarlas”.

Sin embargo dicha tesis ha sido combatida entre otros por Planiol y sus continuadores, quienes estiman que “la familia no es un grupo constituido según una forma jurídica precisa. Está compuesta por un número variable de personas unidas entre sí por determinadas relaciones jurídicas, y no existe patrimonio familiar ni representación jurídica de la agrupación”. Otros impugnadores a la persona moral o jurídica de la familia señalan que, para que una agrupación pueda llamarse persona moral, es necesario que el vínculo constitutivo de la colectividad no sea un nexo cualquiera que entrañe comunidad y solidaridad, sino un vínculo de asociación en el sentido propio del término. En ella los individuos se hallan agrupados, por su voluntad o la de la ley, con miras a la persecución de cierto fin común; hay una finalidad consistente en una obra por realizar juntos y a la cual cada asociado consagra una parte de sus fuerzas, que lo que da origen a un ser moral distinto de la persona física o de la simple suma numérica de éstas. Consideran que en la familia hay una comunidad y una solidaridad muy profundas en todas sus esferas, pero falta todo fin común entre los padres por un lado y los hijos por otro.

Estos autores olvidan que actualmente se estima que la familia tiene un fin en sí misma, diferente y superior al de cada uno de los individuos. De ser así, esta objeción de finalidad ausente en la familia deja de tener fundamento.

Sobre este particular, Castán Tobeñas expresa que a su juicio cabe sentar las siguientes conclusiones: “Que ha de ser distinguida la cuestión de si la

familia constituye una persona jurídica, que sólo puede resolver el derecho positivo de cada pueblo, atribuyéndole o no su objetividad y capacidad jurídica y la cuestión de si conviene reconocer a la familia esa personalidad”²⁸

Desde el punto de vista del Derecho constituido, hay que reconocer que no suele tener la familia personalidad jurídica. El derecho civil moderno se estructura sobre la base de la persona individual y no de la familia. No se atribuye a ésta, como tal, derechos y obligaciones. Los derechos de familia van referidos a los miembros de ella y generalmente al jefe de la misma. Se trata de derechos subjetivos cuya titularidad se atribuye a una persona en razón a su posición familiar. Los derechos en que se pretende ver una titularidad de la familia implica casos de afectación familiar más que de derechos subjetivos concedidos a una persona moral, constituida por la familia. Quienes ven en ellos la existencia de órganos encargados de representar a la familia-persona moral, suelen incurrir en el espejismo de una petición de principio.

En NUESTRO DERECHO la familia no es una persona moral. La normas del Derecho positivo se refieren a la familia no como una persona moral, sino como algo que existe sociológicamente pero sin personalidad jurídica propia. Los derechos y obligaciones son referidos a los miembros de la familia quienes los ejercen.

2.1.2. La familia como Organismo Jurídico.

²⁸ Manuel F. Chávez Asencio. Ob. Cit. Pág. 238

Esta tesis de la familia como organismo jurídico ha sido sostenida por Antonio Cicu. Para éste, la familia es un hecho social indiscutible y acepta que la familia no es persona jurídica, pero indudablemente constituye un organismo jurídico. "No entendería la esencia de la regularización jurídica de la familia quien desconociese en ella toda organización y la existencia de una voluntad familiar. Como tal debe entenderse la voluntad del jefe de familia en el círculo más restringido". Señala el estado de sujeción y subordinación existente en la familia donde hay un poder que ejerce el padre; que el poder al que se sujetan los miembros de la familia "no es un poder libre, arbitrario, ni de uno ni de varios individuos; sino un poder organizado a un fin, y el investido de poder no es más que un llamado al ejercicio de una función".

Es entonces que el organismo jurídico estaría dado por las circunstancias de que entre los miembros de la familia no hay derechos individuales, sino vínculos recíprocos de interdependencia entre los sujetos y subordinación de todos ellos a un fin superior, con asignación de funciones que son ejercidas por aquellos de sus miembros a quienes la ley se les confiere. Trataríase de una organización de caracteres jurídicos similares a los del Estado: en éste habría relación de interdependencia entre los individuos y sujeción de ellos al Estado; en la familia, las relaciones jurídicas serían análogas diferenciándose sólo en que la sujeción es al interés familiar.²⁹ Por su parte, otro autor Argentino Lacruz, quien expresa que la familia es "un organismo, un conjunto orgánico, en el cual se atribuye a cada miembro una situación distinta y especial, y en el cual todos se pertenecen recíprocamente sin formación de un núcleo jurídico distinto".

²⁹ Augusto C. Belluscio. Derecho de Familia. Tomo I pág. 14 . Buenos Aires.

Sin embargo, esta tesis del organismo jurídico, parece no ha tenido seguidores después ni en la doctrina española ni en la argentina.

2.1.3. La familia como Institución Básica de Toda Organización Social.

El replanteamiento a que hacía referencia al inicio del presente capítulo, respecto al concepto de familia, comprende a ésta como una **institución** que existe, se le reconoce y tiene sus fines y también a sus miembros, quienes son sujetos de relaciones jurídicas dentro y fuera de la familia, que se conjugan para que la familia pueda cumplir sus fines, que también responden a los intereses personales de los miembros. No debe haber oposición o conflicto entre los fines de la familia y las relaciones jurídicas que entre sus miembros existen.

En relación a la familia como institución, no se pretende incorporar en la legislación los diferentes tipos de familia, de tal forma que apareciera una relación de familias y pudieran clasificarse en detrimento de algunas y beneficio de otras. Lo que parece necesario es tener un concepto que pueda abarcar a todas, sin clasificar, de tal forma que al hablar de familia el concepto legal pudiera referirse a todas, entendiendo por tal a la que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, al prevenir que la ley "protegerá la organización y el desarrollo de la familia". Suplementariamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se abocó de la familia que viven con el arrendamiento y refiriéndose al Decreto del 24 de diciembre de 1984, señala que "se estableció en

beneficio no únicamente del titular del contrato, sino también del grupo social que hacía vida en común, que formaba un hogar y habitaban el mismo techo³⁰.

Adicionalmente, en otra sentencia, se señala que "este concepto de familiares comprende tanto a los familiares consanguíneos como a los parientes por afinidad y aún el caso de la concubina o de aquellas personas que hacen vida marital y se comportan como casados".³¹

Por lo que se refiere a los miembros de la familia, a los progenitores y a los parientes, habrá que referirse a las relaciones interpersonales para su protección y promoción, independientemente de la familia que formen o de la familia a la que pertenezcan. En esta forma se contempla a la persona, y como tal se le protege, sin menospreciarla por ser miembro de una familia no legalmente integrada. Al hombre es al que hay que referirse; la persona humana es la que contempla la ley. De esta manera, todos los miembros de una familia, independientemente de su constitución, quedan protegidos y dentro de la ley.

Castán Tobeñas indica que "lo importante es no caer, como el individualismo jurídico, en el error de reducir las relaciones de familia a relaciones individuales entre los miembros que la constituyen, desconociendo el carácter de asociación natural y de fondo ético que tiene la familia, cuyas relaciones no pueden

³⁰ Jurisprudencia 56 Sexta época, página 192. Sección primera. Vol. Tercera Sala. Apéndice de Jurisprudencia 1917-1965

³¹ Amparo directo 6160/1962. Luz Martínez de Bezanilla. Julio 12 de 1964. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Mtro. Mariano Azuela. Tercera Sala. Sexta época. Vol. LXXIV, Cuarta parte, pág. 11.

ser regidas por criterios de interés individual ni de autonomía de la voluntad. La familia es una realidad ético social que no se basa en la voluntad”.³²

La mayor parte de la doctrina ve a la familia como una institución. Sin embargo es éste un concepto que conviene precisar, a pesar de que han intentado concretarlo los sostenedores de la teoría de la institución. Esta teoría fue iniciada en Francia por Maurice Hauriou y desarrollada por varios autores después.

Dice Hauriou que **institución** “es todo elemento de la sociedad cuya duración no depende de la voluntad subjetiva de individuos determinados; tal es la familia, la propiedad, un estado particular, que no pueden ser destruidos ni siquiera por la legislación”. La define como una idea objetiva transformada en una obra social y que sujeta así a su servicio voluntades subjetivas indefinidamente renovadas, o bien como una idea de obra o de empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social, para cuya realización se organiza un poder que le procura órganos.

A mi manera de entender las cosas, institución es toda colectividad humana organizada, en el sentido de la cual las diversas actividades individuales, compenetradas de una idea directora, se hayan sometidas según la realización de ésta, a una autoridad y a las reglas sociales. Una familia es una unión o asociación de personas, pero la familia es una institución, la institución de que se vale la sociedad para regular a procreación, la educación de los hijos y la transmisión por herencia de la propiedad. También se entiende como institución jurídica el

³² Castán Tobeñas. Op. Cit. Pág. 32

“conjunto de relaciones jurídicas concebidas en abstracto y como una unidad por el ordenamiento jurídico, siendo, por consiguiente, un ensayo más o menos definido de tipificación de relaciones civiles.

Bonnecase, basándose en Savigny y en Ihering, manifiesta que en el caso concreto de la familia, el concepto de Institución se trata de un hecho concreto social y biológico (matrimonio y familia) que origina un conjunto de reglas orgánicas y que comprenden las relaciones jurídicas que de la familia (como de hecho social y ético) se derivan.³³

Creo que no basta definir a la familia como institución para entenderla; estimo que hace falta definir, es decir, precisar y señalar los elementos que la constituyen.

Definición.- considero que la familia es una institución de fuerte contenido moral, que constituye una comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia y supraindividual, para lo cual tiene un patrimonio propio; que se integra con los progenitores (o uno de ellos) y con los hijos (incluyendo los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes o constituirse con parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan de los estados jurídicos derivados del matrimonio o el concubinato, de la filiación y el parentesco.

Debo finalizar este apartado, diciendo que al Derecho le interesa la familia en general, tanto la familia extensa como la pequeña o nuclear; ambas están comprendidas en las normas legales. Toda persona pertenece a una familia y pueden haber relaciones jurídicas amplias con los miembros de la familia en las

³³ Citado por Manuel F. Chávez Asencio. Op. Cit. Pág. 243.

líneas consanguíneas directas y colaterales, o bien relaciones limitadas al tenerse sólo en la línea directa o sólo con los colaterales. Es decir, alguna persona puede ser miembro de una gran familia, en la que convivan padres, abuelos e hijos (en la línea directa) y también puede haber quien convive en una familia en la que sobrevivan sólo los colaterales, al haber muerto ascendientes y no tener descendientes. Es decir, en una forma o en otra forma, todos vivimos en una familia.

2.2. FINES DE LA FAMILIA

Buscando un equilibrio entre los intereses personales de los miembros de la familia, y los intereses sociales de este núcleo familiar, podemos encontrar que los fines familiares son de dos órdenes. Unos se refieren a los miembros de la familia y otros a la institución familiar. Ambos aspectos están íntimamente unidos; no puede hacerse referencia sólo a los miembros de la familia olvidando ésta, así como tampoco puede sólo señalarse el fin supraindividual olvidando a quienes integran el núcleo familiar. Es un conjunto armónico, porque al desarrollarse la familia se desarrollan sus integrantes. De lo anterior encontramos que en relación a los miembros, la familia busca formarlos como personas y educarlos en la fe. Aquí están los dos fines orientados a los miembros de la familia, pero que son fines de la misma. Desde la otra vertiente, la familia como institución natural debe tener un fin que se concreta en participar como núcleo en el desarrollo integral de la sociedad. Por lo tanto, se observa a primera vista, que son

tres los fines los que se interrelacionan. Al formarse las personas, deben incorporar lo relativo a la fe, para que su promoción sea completa. Los miembros promovidos y formados colaboran en forma individual y también como miembros de la familia, para que ésta participe en el desarrollo social.

2.2.1. La Familia como Núcleo de toda Sociedad.

El hombre vive en sociedad, pero es el hombre lo primordial y fundamental, no individualmente considerado sino formando parte de la comunidad. El hombre inmerso en la sociedad, al tener relaciones con otros, aplica normas jurídicas en relación a sus derechos y obligaciones, y también normas morales en su comportamiento con los otros hombres. No debe descartarse la influencia de la religión, pues el hombre es un ser creyente y para su desarrollo requiere vivir la fe.

La familia, vista como el núcleo de una sociedad, está comprometida al cambio social. La familia ocupa una posición clave dentro de la comunidad y tiene dos vertientes: una mira a la sociedad y otra mira al individuo. La función esencial de la familia es la de proveer a la sociedad de personas perfectamente formales, habiéndolas provisto de todo lo necesario para que ellas mismas cuestionen y asuman los valores de la sociedad y desempeñen el papel que les corresponde a cada una. Por la otra vertiente, que mira al individuo, la familia es un elemento moderador y catalizador, se diría que hace el oficio de filtro, porque si el joven ha de ser llevado a integrarse a la sociedad por la familia, también ha de ser ayudado, animado y de alguna forma también protegido del ambiente hostil por la familia.

Los problemas sociales que contemplamos en nuestra comunidad, la injusticia en todos los ámbitos, los problemas que trae consigo el cambio, la industrialización, la urbanización y la masificación no podrán ser superados, ni la sociedad transformada, sin previo cambio interior personal que se da, primordialmente, en la familia; si los hombres siguen duros de corazón y egoístas, la estructura más valiosa que podamos concebir, no perdurará porque al corazón del hombre es al que hay que llegar para poder transformar la sociedad.

La familia como agente de cambio social tiene una gran responsabilidad. Como familia puede ser en la comunidad fomento de otras familias. La familia es y actúa a través de sus miembros. Independientemente las responsabilidades personales y las laborales que cada uno realice, en la familia se recibe apoyo, ánimo y formación de todos para todos y a través de la interacción todos participan en mayor o menor grado en la actividad de todos.

Es en la familia que actúa, que está presente en la sociedad como un agente de cambio o como un obstáculo al cambio.

2.2.2. Fines del Derecho de Familia.

Para detectar los fines del Derecho de Familia, es necesario estudiar los propios fines de la familia, pues tomando en consideración que a ésta se refiere el Derecho, necesario es conocer este núcleo familiar. Los autores están de

acuerdo que los fines familiares son supraindividuales, sin embargo, la familia está integrada por personas, y debe haber equilibrio entre los fines de sus miembros y los fines de la familia como institución natural. El derecho de familia debe tener un fin; verbigracia El derecho civil patrimonial tiene un fin relacionado a lo económico, comprendido dentro de todos los contratos patrimoniales. En el Derecho de familia, el interés se concentra en la familia, su constitución, su vida, su desarrollo para que este núcleo social pueda cumplir su fin.

La idea central en el Derecho de familia está en cumplir los deberes más que en exigir derechos, "porque el derecho de familia tiene interés superior a todos los demás consistentes en la protección familiar"³⁴.

Por su parte, Rojina Villegas se pregunta sobre los fines específicos del Derecho de familia y señala que "desde el punto de vista teleológico podemos definir el Derecho como un sistema normativo que tiene por objeto realizar la solidaridad social integral a través de normas bilaterales heterónomas externas y coercibles"³⁵. Continúa señalando que, puesto que la finalidad del Derecho en general consiste en la realización de la solidaridad social, por lo tanto, Derecho de familia tiene por objeto lograr la solidaridad doméstica. Ciertamente es que el Derecho pretende la solidaridad, pero en el caso concreto del Derecho familiar, ¿Qué debe entenderse como su fin? Como respuesta puede decirse que si reglamenta las relaciones conyugales y familiares, se refiere al matrimonio y la familia, pero ordenado a que estas instituciones cumplan con sus propios fines. Los fines del

³⁴ Julián Güitrón Fuentevilla. Ob Cit. Pág. 209.

³⁵ Rafael Rojina Villegas. Derecho Civil Mexicano. Tomo II Vol. I. Derecho de Familia. Pág. 70

Derecho no son autónomos o independientes de las personas, de las comunidades, o de las sociedades, son los de todos ellos, se identifican, se asumen. De aquí que el Derecho de familia tenga como suyos los fines de la familia.

Al hablar de Derecho de familia debemos tomar muy en cuenta la intervención decisiva de la moral y de la religión, así como también la decisiva intervención del Estado. Por lo tanto, la solidaridad que busca el Derecho en esta especial rama se encuentra enriquecida, pero es más compleja porque las normas jurídicas deben tomar en cuenta no sólo el aspecto meramente humano y patrimonial, sino el aspecto de la moral, de la religión y del interés de la sociedad que trasciende lo individual, sin desconocerlo, para generar una serie de relaciones complejas, pero más vitales. Si en el Derecho de familia se busca realizar la solidaridad doméstica, con valores conyugales y familiares y determinar formas y maneras de lograrlas a través de los propios sujetos del Derecho familiar y órganos estatales. El Derecho de familia no sólo se debe concretar a la fijación, en la norma, de los fines del matrimonio y lo relativo a la vida conyugal, a la responsabilidad de los padres o tutores en relación a sus hijos y sus bienes, sino que, siendo el matrimonio y la familia fundamentales para la sociedad y decisivos para la vida de la nación, debe procurarse que las normas sean promotoras, sean guía que ayude a los sujetos de la relación jurídica familiar a cumplir con sus deberes, derechos y obligaciones respectivas en armonía.

Con base a lo expresado con anterioridad, puedo resumir que el Derecho de Familia no se inventa. Constata la existencia del matrimonio y la

familia y procura descubrir sus relaciones y fines. En la medida que se profundiza en las instituciones del Derecho de familia se van descubriendo sus relaciones y sus fines, que van variando a través del tiempo y lugares.

Güitrón Fuentevilla considera que el Derecho de familia, es “un conjunto de normas jurídicas, que tienen por objeto regular las relaciones jurídicas existentes entre la familia y cada uno de sus miembros, así como la de la familia con las demás personas no miembros de la familia”³⁶.

Es evidente que el Derecho de familia no penetra en todas las relaciones familiares; muchas se resuelven con criterios morales. No puede desconocerse la necesidad de que el Estado intervenga para procurar mayor firmeza, certidumbre y estabilidad en las distintas relaciones que regula el Derecho de familia. En esto se justifica la intervención del Estado, para procurar una mayor seguridad en las distintas relaciones de sus componentes, seguridad que afecta definitivamente la existencia misma de la sociedad y la nación.

Se podría con base en lo anterior decir que el Derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas de un fuerte contenido moral y religioso, que regulan la familia y las relaciones familiares personales y patrimoniales que existen entre sus miembros y entre éstos con otras personas y el Estado, que protegen a la familia y sus miembros, y promueven a ambos para que la familia pueda cumplir su fin.

³⁶ Julián Güitrón Fuentevilla. Ob. Cit. Pág.33.

Las normas que integra el Derecho de Familia son, como todas en general, reguladoras. El Derecho hace posible la vida social a través de las normas que regulan las relaciones entre las personas, entre éstos y el Estado y entre las naciones. Pero, en el Derecho de Familia encontramos, además, normas protectoras y promotoras, lo que está elevado a rango constitucional, al prevenirse que la Ley "protegerá la organización y el desarrollo de la familia" (Art. 4° constitucional), es decir, no solo protege la organización, sino que también para el desarrollo de la familia requiere de normas promotoras. Así es que hay una intervención constante del Estado en las relaciones familiares, lo que no significa que sea parte de ellas. Hay un interés en regular las relaciones familiares: interés de la sociedad e interés del Estado por la importancia del matrimonio y la familia.

2.3. LA FAMILIA COMO UNIDAD DE EQUILIBRIO HUMANO Y SOCIAL

La familia es el núcleo básico y fundamental de la sociedad; el aspecto de formar personas le corresponde por naturaleza a la familia, y ésta lo conserva como fin propio. Puede decirse que la familia es "la escuela del más rico humanismo"³⁷. La situación actual de nuestra sociedad, nos hace ver la urgencia de que la familia cumpla su cometido de formar personas integralmente, para lo cual debe contar con muchos elementos. No se pretende sólo la formación de los hijos, aunque esto es fundamental y primordial, porque en la familia también se forman los cónyuges entre sí y como padres, al ejercer su paternidad e ir formando

³⁷ Manuel Chávez Ascencio. La familia en el Derecho. Pág. 254.

a sus hijos se forman en la acción. En la medida en que los hijos participan en la vida familiar, éstos van aportando sus elementos a esas relaciones interpersonales, haciendo más rica la relación formadora de personas.

El maestro Manuel Chávez Asencio, menciona en su libro *La familia en el Derecho*, que la presencia e influencia de los modelos distintos y complementarios que son el padre y la madre (lo masculino y lo femenino) "el vínculo de afecto, el clima de confianza, intimidad, respeto y libertad, el cuadro de vida social con una jerarquía natural pero matizada con aquel clima, todo converge para que la familia se vuelva capaz de plasmar personalidades fuertes y equilibradas para la sociedad. Es pues, la familia, la que constituye el lugar natural y el instrumento más eficaz de humanización y de personalización de la sociedad, colabora de una manera especial y profunda en la construcción del mundo. Como consecuencia, de cara a una sociedad que corre el peligro de ser cada vez más despersonalizante y masificada, y por tanto inhumana y deshumanizadora. Es la familia la que posee y comunica todavía hoy energías formidables capaces de sacar al hombre del anonimato, de mantenerlo consciente de su dignidad personal, de enriquecerlo con profunda humanidad y de insertarlo activamente con su unicidad e irrepetibilidad en el tejido de la sociedad.

2.3.1. La Familia Como Promotora Del Desarrollo Integral De La Sociedad.

En relación a la promoción del desarrollo integral, debemos tener presente que es la sociedad humana la que hay que renovar. Todo lo que constituye el orden temporal, no son solamente medios para el fin último del

hombre, sino tienen un valor propio y una propia bondad y reciben una dignidad especial por su relación con la persona humana.

A la familia se le considera como promotora del desarrollo integral de la sociedad, y sus miembros deben participar en la búsqueda de mejores formas de vida, bien cambiando o bien transformando las estructuras para que éstas sean más humanas, para lo cual la familia está dentro del mundo, solidarizándose con éste en la búsqueda de formas más justas de organización social.

En el aspecto cultural, se debe buscar alcanzar un nivel de vida humano, en donde se favorezca el libre acceso de todas las personas a la cultura, haciendo que en todos y cada uno se tenga conciencia, no tanto del derecho, sino del deber de educarse.

Debe de lograrse la abolición de la violencia. Quienes quieran, por razones de justicia una sociedad nueva, "tendrán que abolir de su conducta la violencia inicial y más profunda, tan repetida a través de nuestra historia y especialmente en nuestros días, de querer imponer al pueblo ya dictatorial ya paternamentalmente lo que se cree como el mejor gobierno, el mejor sistema, la mejor organización , o forzar a seguir costumbres, modos de vivir e ideologías que no corresponden a su cultura.

Por otra parte, buscar el respeto al pueblo, especialmente de los que no pueden hacer oír su voz, para establecer una política recta que tenga presente el sentido de justicia y del bien común, y poseer noción muy clara de los límites de competencia de los poderes públicos.

Para que la familia pueda cumplir sus objetivos, ya descritos en apartados anteriores, de formar personas, educar en la fe y participar, a través de sus miembros y como grupo familiar en el desarrollo integral de la sociedad, este núcleo fundamental requiere de ayudas de todo índole y de todos los que forman la comunidad. La familia sola no podrá cumplir su misión y no basta la ayuda del Estado. Se requiere la ayuda de los organismos intermedios, del sistema educativo.

Se requieren planes y programas con objetivos básicos y precisos que, en lo relativo a la formación de personas vayan encaminados a la mejor integración de los miembros de la familia, su mejor formación para constituir nuevos matrimonios y familias. Así, podrán plantearse como necesario incluir el tema de la presente tesis: La homosexualidad, y sea contemplado tal concepto en las legislaturas civiles de nuestro país, abarcando por supuesto, todo lo tocante a la discriminación por motivo de la orientación sexual, maltrato físico y moral, así como su derecho a formar una "unión solidaria" o bien "Sociedad de Convivencia" con su pareja, y darle el reconocimiento legal como tal, puesto que también tienen el derecho de conformar una familia, entendiendo a ésta en el sentido más moderno posible.

Es por lo tanto, que la familia no puede situarse dentro del Derecho público o sólo dentro del Derecho privado, porque supera las fronteras o límites entre ambos Derechos. A la familia se refieren tanto las normas de Derecho privado como las normas del Derecho público. Las normas familiares son de interés social y de orden público, pues se refieren al núcleo básico y fundamental de la

sociedad, el cual es necesario ayudar, integrar y apoyar para que al cumplir sus fines pueda sanear y fortalecer la comunidad y el país. De aquí que en nuestro Derecho, tanto en el público como en el privado, tengamos normas promotoras y protectoras de la familia.

Cierto que la persona es humana, pero la humanización se da como un proceso. Es decir, es la persona quien se desarrolla y la familia es el lugar natural y eficaz para lograr este proceso de desarrollo. Se inicia con el niño no nacido, quien ya es persona, se continúa con el nacido, el adolescente y el joven, pues la misión dentro de la patria potestad termina con la mayoría de edad, aun cuando la misión de la familia nunca concluye.

La familia está cimentada en el amor, que el Derecho toma en cuenta, no para regularlo o normarlo, sino como una realidad que une a la pareja hombre y mujer y es la base de la cohesión familiar.

En esta materia familiar surge la pregunta sobre el amor: ¿Se relaciona con el Derecho? En otras áreas del Derecho la respuesta será negativa, pero en esta especial rama debe tomarse en cuenta que el sentimiento y el amor están como realidades entre los sujetos de la familia y el Derecho tiene que tomarlos en cuenta.

La persona humana es el origen y también el destino de los derechos individuales. La familia es el espacio y tiempo para la promoción humana, y así se conjugan ambos: derechos humanos y familia.

Para entender y vivir los derechos humanos hay que formar en libertad y lucha contra el autoritarismo. Hay que tener conciencia que las personas

son los sujetos dentro de un régimen de Derecho y el Estado está para servir y atenderlos con la autoridad suficiente.

Los derechos humanos reciben en la familia el sentido personal del hombre y de la mujer. **Los derechos son asexuados.** Se refieren al ser humano independientemente de la raza, color, sexo, origen, etc., pero esto no significa que todos los vivamos de la misma manera. Hay matices, se reconocen, se aceptan, se exigen y viven de distinta manera que los hombres y de distinta manera que las mujeres, lo que significa una riqueza y ésta se da en la familia, donde se aprende a respetar al otro sexo, bien sea en la pareja, entre hermanos o entre parientes. No son derechos de las personas en abstracto, sólo como concepto jurídico, son los del hombre y de la mujer en concreto. Así podemos observar que la forma como se comprenden y exigen son diversos.

Dentro de la relación interpersonal hay responsabilidades en una doble vertiente: responsabilidad en el actuar y responsabilidad en el exigir. Traducido a lo jurídico significan obligaciones y deberes con sus respectivos derechos. Es decir, no puede entenderse un derecho sin su relación con el deber o la obligación como respuesta. Cada persona tiene, por la tanto, derechos y deberes que se conjugan para lograr la armonía en la sociedad. La paz y armonía no se fincan en el enfrentamiento de los derechos al pretender que el límite sea el derecho del otro. La paz y armonía se fincan en el respeto a la persona, que significa aceptar su dignidad, que conlleva la aceptación y respeto de sus derechos innatos. Primero se acepta a la persona y después a sus derechos, pues éstos se refieren al sujeto y sólo en relación al hombre y a la mujer pueden existir. Los

límites se encuentran, no en el derecho subjetivo del otro, sino en el Derecho como conjunto de normas y principios necesarios para el logro del bien común. ***La justicia nos exige respetar lo que el otro tiene o se le debe por ser persona.***

Como corolario de lo anterior, se desprende la íntima relación entre la familia y los derechos subjetivos. Por ser “subjetivos” se refieren a la persona; por ser persona se tiene los derechos humanos. Por las personas se constituye la familia como la célula básica de la sociedad. Por ser la familia el elemento natural y fundamental, es el lugar y tiempo para conocer, comprender, vivir y respetar los derechos humanos que también son naturales.

2.3.2. Pluralidad de Familias en la Actualidad.

En un estudio jurídico sobre la familia, no debemos limitarnos a la familia amplia o a la restringida; es decir, a la familia patriarcal o a la familia nuclear. Tampoco debemos limitarnos a las familias originadas del matrimonio y aquellas otras originadas por relaciones sexuales diversas del matrimonio. La diversidad de formas y vida familiares, hacen necesario un replanteamiento de lo que en Derecho debe entenderse como familia y de cómo se constituye o cómo se integra. Hay variedad de formas de constitución y también variedad de parientes que la integran. El Derecho considera primordialmente como familia la que se origina del matrimonio, por estimar que la familia debe tener un origen legal y moral, pero también hace referencia a las relaciones que se derivan de hijos habidos fuera de matrimonio los que considera como parte de las relaciones familiares. Es decir, de las relaciones interpersonales que se derivan del

concubinato, del amor libre o de las madres solteras, aun cuando sólo se consideren relaciones jurídicas, algunas de ellas, caen dentro de la relación familiar.

Puedo resumir que la constitución de la familia, se puede clasificar en:

- familias constituidas por el matrimonio
- familias constituidas por la adopción
- familias constituidas por hechos naturales relacionados con el hombre³⁸
- las constituidas por delito
- las constituidas por convenio entre parientes.

Las primeras, es decir, las constituidas por el matrimonio forman la familia ideal, a la que tienden todas las personas y el Derecho busca de promover y proteger. En esta forma se integra la comunidad más sana y más promotora de sus miembros, la que favorecerá que el país sea fuerte y próspero.

La segunda forma de constituir una familia es por medio de la adopción. Pueden adoptar los solteros y los casados y ambos pueden adoptar más de una persona. Aun en el caso de adopción por solteros se crea una familia en la cual sólo hay el padre o la madre según sea hombre o mujer quien adopte; y de conformidad a lo establecido en los artículos 390 a 410-F, del Código Civil para el Distrito Federal, que regula la adopción plena, es decir, el adoptado se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos del

³⁸ Clasif. que incluye el maestro Manuel Chávez Asencio en su libro "La familia en el Derecho" pág. 249

matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo; además que le da el carácter al acto jurídico de la adopción de irrevocable; reformas todas ellas del 25 de mayo del año 2000, las cuales son muy aplaudibles.

La tercera manera de constituirse, es por medio de hechos humanos como el concubinato, la madre soltera y la abandonada; distinguimos entre madre soltera y la abandonada porque en relación a la primera estimamos que nunca hubo una comunidad, en cambio en relación a la abandonada, hubo una comunidad temporal que se desintegró por el abandono del padre. Esta forma de constituirla es ilícita y algunas de sus consecuencias aparecen reglamentadas en el Derecho en beneficio de los hijos y también en beneficio de la mujer en su carácter de concubina y, posteriormente, también a favor del concubinario, pero no es la forma legal ni moral de constituir la familia. Está comprendida dentro del Derecho, puesto que se habla de filiación extramatrimonial y se habla de los hijos habidos de concubinato (Art. 383, C.C.).

La cuarta forma de constitución de la familia es por el delito. No cabe duda que los delitos sexuales pueden traer consecuencias como son el embarazo y el nacimiento de hijos. Estos casos son tomados en cuenta por el Derecho, no sólo en el aspecto delictivo como son los delitos de estupro, violación, sino también desde el punto de vista de las relaciones familiares. Así, en relación a los hijos extramatrimoniales cabe la posibilidad de que éstos se reconozcan por sus padres, o bien los hijos investiguen la paternidad (Artículo 382 y 385 del Código Civil).

La quinta y última forma de constitución de la familia está la formada por convenio entre parientes. Aquí se comprenden las familias que se forman por

parientes que no descienden unos de otros entre sí. Son las familias "sobrinos-tíos"; familias "primos"; familias "padrinos-ahijados"; familias "madre-tío"; familias "madre-padrastro" y cualquier otra combinación que entre parientes pueda haber. Constituyen familia, porque entre ellos existe el vínculo o la relación parental que es necesario para constituir una familia, y conviven en un mismo domicilio por un acuerdo tácito entre ellos, que en nuestra legislación no tiene consecuencias jurídicas de las cuales pudieran derivarse deberes y obligaciones civiles exigibles.

En relación a la integración, podemos clasificar a las familias en completas o incompletas. Familia completa es aquella que cuenta con todos sus miembros, es decir, con ambos padres, el hijo o hijos. Familia incompleta es la que carece de algunos de los padres que podrían llamarse "unipaterales" es decir, en las que hay uno solo de los progenitores. No puede hacerse referencia a los hijos porque si faltan no existe la familia, y si muere alguno habrá una reducción en la familia, mas ésta continúa. En cambio, si falta alguno de los padres será familia incompleta.

Puede faltar alguno de los padres, bien sea en la familia integrada por matrimonio, o en las otras familias; por ejemplo, en caso de defunción de alguno de los cónyuges nulidad o divorcio en las familias originadas por matrimonio. En relación a las familias nacidas por hechos humanos ilícitos o delito, puede ser que en relación a la madre que nunca hubo comunidad con el padre de sus hijos, o fue abandonada, y en caso del delito nunca se integraron en comunidad.

También encontramos las familias que podríamos llamar multifiliales, constituidas por divorciados con hijos y vueltos a casar. Aquí se presenta el caso de relaciones de parentesco diversas. Se integran por los cónyuges que han

llevados sus hijos, al nuevo matrimonio y entre ellos no existe parentesco de consanguinidad alguno, ni tampoco parentesco de afinidad en los términos de nuestro Derecho. Podremos entender que se trata de un grupo familiar en el que conviven parientes y no parientes, lo que parece señalar la necesidad de que se establezca un parentesco legal, de tal forma que el parentesco por afinidad comprenda también a los hijos de los nuevos consortes. Por último, congruente con lo señalado, hay familias que se integran por parientes que no descienden unos de otros, como ya lo expresé con anterioridad.

Nuestra legislación comprende un tipo o, cuando más, dos tipos de familia. Así, encontramos previstas y reglamentadas la familia amplia y la familia nuclear, se tratan las relaciones entre cónyuges y las relaciones paterno-filiales y también en alguna forma las parentales surgidas entre los parientes próximos. Se omiten las otras familias surgidas de la unión libre, del concubinato, la madre soltera o abandonada y otros grupos familiares a los que me voy a referir.

Alvin Toffler³⁹ señala que en los países altamente industrializados se observan muchos tipos o variedad de familias; que la familia nuclear está llegando a su fin, lo que no significa que la familia como institución se acabe. Este autor señala una serie de relaciones que llama familiares que se presentan en los Estados Unidos y en los principales países europeos. Indica que la familia nuclear empieza a cambiar al trabajar ambos cónyuges, a diferencia de la familia nuclear clásica en la que sólo trabaja el marido y la mujer es ama de casa. También señala el caso de matrimonios que se han llegado a conocer como “estilo de vida libre de hijos”, centrándose en familias sin hijos como una opción de vida. Hace referencia

³⁹ citado por Manuel F. Chavez Ascencio. La familia en el Derecho pág. 226.

a un porcentaje cada vez mayor de matrimonios o adultos que viven juntos, que han decidido no tener hijos, tanto en Estados Unidos como en Europa, donde han surgido asociaciones que agrupan a quienes han hecho esa opción, ejemplo, en la Gran Bretaña donde existe una Asociación Nacional de Personas Sin Hijos, y hace notar que aún en la Unión Soviética se rechaza actualmente la paternidad, hecho que ha preocupado a las autoridades soviéticas.

Señala el mismo autor, el caso de las familias constituidas por divorciados, anotando de paso que se han producido más divorcios y rupturas durante los últimos años donde uno de cada siete niños norteamericanos es criado exclusivamente por el padre o la madre. En relación a esto, destaca la situación que se está presentando cada vez más frecuentemente, que llama "familia agregada", que consiste en el matrimonio de dos divorciados con hijos y estima que en la actualidad el 25% de los niños norteamericanos "son o no tardarán de serlo, miembros de esa clase de "unidades familiares". Hace mención también, dentro del concepto de familia, a los "**matrimonios homosexuales**", comunas, grupos de personas de edad que se reúnen para compartir gastos (y a veces, experiencias sexuales); agrupaciones entre ciertas minorías étnicas y muchas otras formas coexistentes como nunca se había visto hasta ahora.

Actualmente en nuestra ciudad, se ha visto lo que nunca en la historia de México se había siquiera tolerado murmurar, me refiero concretamente a la legislación en materia de derechos civiles de los homosexuales, misma que se deriva el presente trabajo. Se habla de una figura que por lo común se llama concubinato, sin embargo tiene sus variantes, esto es, la In.

presentó un grupo de legisladores en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el primer periodo de sesiones ordinarias del 2001, en donde se contempla la creación de una figura jurídica denominada **“SOCIEDAD DE CONVIVENCIA”** y dicha figura sería, en caso de ser aprobada, como lo dice su propia denominación una forma más de convivencia equiparada a la familia, sin que se le dé tal connotación, lo cual considero muy acertado, en virtud de ser muy arriesgado considerar que una unión de homosexuales puedan conformar una familia, toda vez que su finalidad no sería la de procrear, sin embargo, en ésta Sociedad de Convivencia se reconocen otras posibilidades de relaciones en torno al hogar, planteando dos hipótesis: La primera que se refiere a la posibilidad de que la suscriban dos personas ya sean del mismo o de diferente sexo, con los requisitos de tener capacidad jurídica plena, vivir en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutuas. La segunda hipótesis que define a la Sociedad de Convivencia es la relativa a la posibilidad de que sean más de dos personas los convivientes, y en esta circunstancia en donde reside una de las mayores aportaciones de la propuesta, porque se reconoce efectos jurídicos a las relaciones afectivas en la que no existe trato sexual, sino el sólo deseo de compartir una vida en común basada en auténticos lazos de solidaridad humana, de comprensión espiritual, de apego afectivo y adhesión desinteresada.

Sin embargo, el estudio a fondo de la Propuesta expuesta en el párrafo que antecede, la consideraré en el último capítulo del presente trabajo de tesis, toda vez que requiere un análisis mucho muy profundo.

Para concluir este apartado he de reiterar que estimo que deben excluirse del concepto estricto de familia, los grupos de personas que se formen sin

que entre ellos exista parentesco. Desde luego se parte del hecho de que los cónyuges no son familia; son matrimonio como una institución diversa de la familia, que puede generar una familia. Tampoco serán familia, consecuentemente, aquellos consortes o concubinarios que hubieren convenido no tener hijos; se excluirán también aquellos que pretendan ser familia por la unión de homosexuales, los que vivan en comunas y personas de edad sin vínculo de parentesco.

2.3.3. El Matrimonio

A partir de la edad núbil el hombre y la mujer tienen derecho de contraer matrimonio. Este derecho lo podíamos definir en el siguiente sentido: "Los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil y con capacidad jurídica, tienen derecho a contraer matrimonio, sin restricción alguna por motivo de raza, nacionalidad o religión". En el área internacional, el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dice en la parte relativa que "los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil tienen derecho sin restricción alguna por motivo de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia"; el párrafo segundo agrega que "sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio" y deben cumplirse todos los requisitos que establecen las legislaciones que no son simples papeles o exigencias jurídicas, es la solemnidad por la que se comprometen un hombre y una mujer a una vida matrimonial frente a la comunidad. Es la forma y manera como puede haber plena confianza y seguridad entre ambos.

Nuestra legislación no contiene una declaración de esta naturaleza, pero este derecho aparece implícito al establecerse en el Código Civil los requisitos para contraer matrimonio, dentro de los que se contienen la edad y los impedimentos que son obstáculo para la celebración, pero que por otra parte vienen a señalar los requisitos que se consideran necesarios para la validez del acto jurídico. Este derecho no debe limitarse a la constitución del matrimonio, sino a su permanencia que es buscada por los cónyuges y por la sociedad para lograr la estabilidad conyugal y familiar necesaria en todo el país. Así pues, se comprende también el derecho "a la estabilidad del vínculo y de la institución matrimonial". Nuestra legislación procura la permanencia del matrimonio; la existencia del divorcio no significa que el matrimonio sea temporal, sino el remedio a una situación, que sin culpa de los cónyuges como el caso de enfermedad, hace imposible la comunidad, o bien como sanción, consecuencia de una actitud en la que hay culpa de uno de los cónyuges y afecta al otro, a los hijos, o a la institución matrimonial.

El matrimonio es de un hombre con una mujer, y la relación sexual está ordenada al amor conyugal y a la procreación; por lo tanto el desorden en esta materia ataca esencialmente al matrimonio, sus fines y la fidelidad conyugal. También observamos cambios en relación al matrimonio. Ya no son las familias quienes crean los matrimonios, sino los matrimonios quienes crean las familias. Los matrimonios se fundan actualmente en una opción de amor, en la reciprocidad e intercambio interpersonal. En la complementación de dos personas, quienes se saben complementarias.

El matrimonio está basado en la conciencia, en la libertad y en el amor. Unidos a través de la comunicación que es el diálogo, no sólo con un discurso verbal, sino también por el discurso carnal; la sexualidad que es un lenguaje, una expresión, es comunicación. La intención sexual no sólo libera al hombre de la soledad, sino permite a otro sentirse él mismo.

Las relaciones sexuales se encuentran investidas de una función de expresión y comunicación esencial. No se trata de poseer a alguien o de pertenecer a alguien, sino más bien de *ser con* alguien.

Es un tema delicado que debe profundizarse, porque no puede desconocerse que el matrimonio es la forma moral y legal de constituir la familia, y que si se toma en cuenta a otras es debido a que existen, mas no porque fuera lo conveniente y deseable.

Es por ello, que el presente trabajo, pretende inmiscuir a la relación que se forma de la unión sentimental de una pareja de homosexuales, como una manera más de conformar una convivencia emocional, que si bien a mi parecer no darían lugar a una familia, si se da una entera relación de amor, comprensión, ayuda mutua y la intención de permanencia como se da en el caso del matrimonio; no obstante, son pocos los países en el mundo que en sus legislaciones contemplan este aspecto de la humanidad, es decir a la comunidad homosexual, que desde siempre ha existido, y que desde entonces han vivido bajo una represión brutal, al grado de ser ignorados en la mayoría de las sociedades. Por lo que en este trabajo de tesis yo propongo que se de cabida al respeto de sus derechos humanos en primer término, reconociéndoles su libertad de preferencia

sexual y por ende el reconocimiento a sus derechos civiles, como es el caso de poder elegir a la pareja que deseen sin importar el sexo, para conformar una relación de matrimonio o bien de "sociedad de convivencia" equiparada a la familia, (en virtud de que como ya lo mencioné en el apartado anterior, no se podría hablar de familia, en virtud de que su finalidad no podría ser la procreación), cuyos fines serían los del matrimonio, con la única excepción de la procreación. Esto es, la homosexualidad debe ser considerada como una opción más de amor y que por ende estas personas tienen derecho a concretarlo y buscar su estabilidad emocional, a la cual tienen derecho, uniéndose en matrimonio o como pretende denominarle los legisladores del Distrito Federal, en "Sociedad de Convivencia" con otra persona de su mismo sexo, bajo una figura reconocida y protegida por el Derecho Civil. Sería un gran avance en la historia legislativa de nuestro país.

La familia como elemento natural y fundamental de la sociedad es protegida por la legislación y se consigna también la obligación del Estado para promover el desarrollo de las relaciones de familia.

Hombre y Mujer son iguales en dignidad y disfrutarán de iguales derechos conyugales, pero son diferentes, por lo cual son posibles leyes relativas a la promoción de su protección. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 1 señala *"que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de dignidad y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"*. En relación al matrimonio, el artículo 16, después de establecer el derecho al matrimonio, señala que los

hombres y las mujeres *"disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio"*.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4 expresa que "el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". Con base a este precepto constitucional, el artículo 2 del Código Civil para el D.F. en Materia Común, y para toda la República en materia Federal, previene que "La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y el ejercicio de sus derechos civiles". Cuyo artículo yo propondría que debería quedar:

"La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, en consecuencia ninguna persona queda sometida, por razón de su sexo o preferencia sexual, a restricción alguna en la adquisición y el ejercicio de sus derechos civiles".

2.3.4. Maternidad, Paternidad y Filiación

De las instituciones que constituyen el Derecho de familia, la filiación tiene una relevante importancia. La responsabilidad que se genera con la procreación es única, sobre todo en los primeros años que exigen una permanente atención al hijo hasta que alcanza su desarrollo que le permita integrarse a la comunidad.

En esta materia encontramos también presente el amor que es fundamental para la procreación y educación de los hijos. La relación humana vinculante de la filiación está impregnada de amor, consecuentemente también lo está la relación jurídica, si se quiere ser congruente entre Derecho y vida. Las relaciones íntimas, afectivas o amorosas no son coercibles, o lo son difícilmente. Esto, sin embargo, no impide que el Derecho las contenga como relaciones jurídicas, pues no sólo lo coercible es materia del Derecho.

La concepción, gestación y nacimiento son hechos naturales del hombre que se toman en consideración por el Derecho y tienen relación con la paternidad y filiación. La procedencia de los hijos respecto de los padres es un hecho natural que interesa, no sólo a los padres e hijos, sino también a la comunidad y al Estado. Esta relación de padres e hijos puede verse, tanto desde el punto de vista natural, como desde el punto de vista jurídico.

Paternidad significa, en sentido estrictamente gramatical, calidad de padre, como maternidad significa calidad de madre. La filiación es la procedencia de los hijos respecto de los padres; significa una relación de origen que permite conocer quiénes son los ascendientes y descendientes de una persona determinada.

Paternidad y Filiación no siendo sinónimos, se refieren a la misma relación humana que existe entre procreantes y procreados. Desde un ángulo se contempla como paternidad, que afecta a los padres y madres y desde otro como filiación, que hace referencia a los hijos.

Por lo tanto, filiación en sentido jurídico significa la relación permanente que existe entre los padres e hijos, que produce efectos jurídicos, consistentes en deberes, obligaciones y derechos familiares. La relación de paternidad es que se da entre padres e hijos, o sea entre generantes y generados. Constituye la filiación un hecho natural, ya que está basada en la procreación y un hecho jurídico, puesto que produce consecuencias jurídicas.

Como todas las instituciones del Derecho de Familia, ésta tiene también trascendencia moral y patrimonial-económica para la persona y para la familia. Moral, porque de la filiación puede depender el nombre de la persona, su honor y la integración al grupo familia. Económico, porque de ella se derivan el derecho a los alimentos y los derechos sucesorios entre los principales que podemos mencionar. Adicionalmente está siempre presente el interés del Estado. La filiación, desde el punto de vista jurídico, reconoce la realidad biológica por la que unos seres descienden de otros, pero no toda filiación biológica necesariamente es jurídica. Se requiere que se cumplan los extremos previstos en la ley para que el hecho natural de la filiación y esa relación nacida de la naturaleza tenga consecuencias jurídicas. Es decir, para que tenga consecuencias jurídicas se requiere, o bien que se trate de una filiación nacida del matrimonio, o bien si fuera extramatrimonial que hubiere el reconocimiento por los medios previstos en la legislación; es decir, la filiación como vínculo jurídico no es sólo biológica, se requiere adicionalmente el reconocimiento legal. Lo usual es que la ley se base en la biología para general el vínculo jurídico, pero tenemos también el caso de la filiación adoptiva, que fue contemplada en las reformas del 2000 al Código Civil, y

que simplemente concretiza que se equipara al hijo consanguíneo el adoptado, para todos los efectos legales, teniendo los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo; además que la adopción extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores, así como el parentesco, dando lugar a una nueva filiación y parentesco con los adoptantes.

La filiación constituye por lo tanto, un estado jurídico que "consiste en una situación permanente de la naturaleza o del hombre que el Derecho toma en cuenta para atribuirle múltiples consecuencias que se traducen en derechos, obligaciones o sanciones que están renovando continuamente, de tal manera que durante todo el tiempo en que se mantenga esa situación se continuarán produciendo consecuencias"⁴⁰.

⁴⁰ Rafael Rojina Villegas . Op. Cit. Pág. 278.

CAPITULO III

LA HOMOSEXUALIDAD

3.1. La Homosexualidad en México.

3.1.1. Cronología Mínima. 20 años de un movimiento en México.

3.2. Represión de la Homosexualidad. Derecho Comparado

3.2.1. Origen Histórico de la persecución y castigo de la homosexualidad.

3.2.2. La Homofobia

3.3. La Homosexualidad ¿relación carnal contra natura?

3.3.1. La homosexualidad no es práctica contra natura.

3.3.2. La homosexualidad no es una inversión sexual.

3.3.3. La homosexualidad no es una perversión

3.3.4. La homosexualidad no es una enfermedad.

3.6. La Homosexualidad y sus implicaciones jurídicas en las relaciones de familia en México.

3.4.1. Derecho Comparado

c) Europa

d) América del Sur

3.7. La Homosexualidad en el Derecho Integral de la Familia.

CAPITULO III

LA HOMOSEXUALIDAD

3.1. LA HOMOSEXUALIDAD EN MÉXICO

En el mundo hispanoparlante hay una preocupante ausencia de información seria sobre la homosexualidad, ausencia que en este trabajo contribuyo a cubrir; la homosexualidad ya no se limita a los homosexuales. Ya no es, como se pensaba antes, una desgracia personal que aflige a algunos desafortunados pero que, por suerte, no afecta a nadie más. Hoy en día, la homosexualidad atañe a todos, porque nos obliga a confrontar ciertos temas que se han vuelto cruciales y muy problemáticos para todo el mundo.

No cabe duda de que las instituciones tradicionales del matrimonio y la familia traviesan por una crisis, así como la relación entre los sexos y la definición misma del amor.

A pesar de los grandes avances logrados en el conocimiento y en los derechos civiles de la población gay, el homosexual es aún una figura misteriosa: risible para unos, amenazante para otros. Aunque sea cada vez más visible en la cultura, y su presencia en la sociedad sea mayor, sigue siendo un personaje radicalmente ajeno.

Es de suma importancia que en América Latina nos actualicemos en el tema de la homosexualidad en general. En parte debido al sida, y en parte por

una evolución cultural que es natural en la era de la globalización, los homosexuales se han vuelto más visibles en nuestras sociedades. Cada día "salen más del clóset", y en números crecientes buscan ayuda psicoterapéutica. Sin embargo, todavía en muchos países faltan psicólogos o psiquiatras que conozcan a fondo el tema, en buena medida por la carencia de libros escritos en español o traducidos de otros idiomas.

Vale la pena anotar, sin embargo, que muchos de los textos publicados en el primer mundo no serían del todo aplicables a la realidad social de un país como México, donde el machismo perpetúa estereotipos arcaicos, conductas y actitudes que distorsionan todas las relaciones humanas: no sólo entre hombres y mujeres, sino también entre padres e hijos, hermanos, patrones y empleados, etc. Asimismo, el hijo homosexual tiene un papel muy especial en un país como México, y esta función familiar carece de equivalente en el mundo industrializado. Presionarlo a salir del clóset, en pro de una mayor libertad individual, podría tener consecuencia desastrosas. Las relaciones familiares en México difieren mucho de las que predominan en Estados Unidos, y su análisis no siempre es traducible.

Mientras tanto, la homosexualidad seguirá estudiándose mucho más en Estados Unidos que en ningún otro sitio, pues ese país fue, en efecto, la cuna de la liberación gay y sigue siendo el punto de referencia indispensable en este campo; por ello, la mayor parte de las referencias incluidas en este trabajo proceden de bibliografía publicada en Estados Unidos. Esto constituye una limitante seria; pero se espera que se impulse poco a poco a psicólogos y

sociólogos de nuestro país a plantearse preguntas similares y hacer avanzar la investigación al respecto en nuestra sociedad.

A veinte años de las primeras manifestaciones callejeras de lesbianas y homosexuales en México, el tema de los derechos humanos y civiles de ese grupo de la población continúa siendo un tema excluido de la discusión pública. El rezago que existe en el reconocimiento de esos derechos, motivó la realización del Primer Foro de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, convocado por el diputado David Sánchez Camacho, secretario de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del D.F., los días 12, 13 y 14 de mayo de 1998.

En un ambiente tenso el día de la inauguración por la presencia de grupos contrarios a la realización del Foro, el diputado Sánchez se pronunció contra todo tipo de discriminación a las ciudadanas y los ciudadanos por motivos de su orientación sexual, y afirmó que es obligación del gobierno garantizar los derechos de estos ciudadanos en igualdad de condiciones ante la ley.

En México, la homosexualidad no está penalizada, no existe en todo el cuerpo de leyes que componen nuestra legislación un solo artículo o apartado que vuelva ilegales las prácticas homosexuales. Lo ilegal, y éste fue el consenso y tema central del Foro, es la discriminación a mexicanas y mexicanos debido a su orientación sexual.

Al respecto, la propuesta más importante fue la de incluir en el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, el derecho a la diferencia y a la no

discriminación por razones de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, condición social o económica o de cualquier otra índole. De aprobarse, la Ciudad de México sería, junto con la de Buenos Aires, Argentina, de las PRIMERAS URBES de América Latina en incluir en su estatuto o constitución ese derecho.

La mayoría de las participaciones también se inclinó por penalizar el trato discriminatorio. Para ello tendrían que reformarse algunos artículos del Código Penal para el Distrito Federal. De ese mismo Código, muchos de los participantes pidieron que se quitara del artículo 201, que se refiere a la corrupción de menores, la referencia al homosexualismo y a las prácticas homosexuales como agravantes del delito, cuyo propósito se logró con las reformas del 17 de septiembre de 1999; así como también fue un gran acierto el introducir como delito, la discriminación por razón de edad, sexo, raza, idioma, religión, ideología política, **orientación sexual**, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, posición económica o estado de salud; tratando, con esta adición, de proteger los derechos humanos de quienes padecen discriminación, penalizando conductas como la incitación al odio racial o por motivo de la orientación sexual.

En la Declaración final, los diputados organizadores y los participantes, se comprometieron a "combatir la discriminación en cualquiera de sus formas, y en específico por motivo de orientación sexual", y anunciaron su

propósito de buscar "que se legisle a nivel local y federal el derecho a la no discriminación".⁴¹

3.1.1. Cronología Mínima, 20 años de un movimiento en México:

1978 Decenas de lesbianas y homosexuales se unen a las manifestaciones multitudinarias que se realizan para conmemorar el décimo aniversario del movimiento estudiantil del 68. Esta participación pública marca el comienzo del movimiento de liberación homosexual en México.

1978-79 Se forman las primeras organizaciones de activistas gays y lesbianas. Las más destacadas son el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), el Grupo Lambda de Liberación Homosexual, y Oikabeth (constituido exclusivamente por lesbianas).

1979 El Frente Nacional por la Liberación y los Derechos de las Mujeres acepta en sus filas a un grupo de lesbianas e incluye los derechos de ese sector de las mujeres dentro del movimiento feminista mexicano.

1979 Se realiza la Primera Marcha del Orgullo Homosexual que inicia lo que posteriormente se vuelve una tradición gay: cada último sábado de junio se manifiestan por las calles miles de lesbianas, homosexuales y transgéneros.

1980 Manifestación dentro de la sede de la policía del DF para exigirle al jefe de esa corporación, Arturo Durazo Moreno, el cese al hostigamiento policiaco y las redadas en bares y discos gay.

⁴¹ David Sánchez Camacho. Ier Foro de Diversidad Sexual y Derechos Humanos. ALDF. Mayo 1998

1982 Dan inicio las semanas culturales gay, evento que congrega cada año a un número importante de artistas y de público. Desde 1987, la Semana Cultural Gay se realiza por el Círculo Cultural Gay en el Museo Universitario del Chopo y en otras ciudades del país por otras organizaciones.

1982 Un partido político lanza, por vez primera, candidaturas lésbico-gays para las elecciones de diputados federales, en la Ciudad de México y en Guadalajara. Se forma el Comité de Lesbianas y Homosexuales en Apoyo a Rosario Ibarra (CLHARI), candidata presidencial por el PRT.

1982 Un grupo de pandilleros disuelve violentamente un evento cultural de apoyo a las candidaturas lésbico-gay en el parque México. Una semana después, luego de las denuncias y protestas públicas, se realiza en desagravio el mismo evento pero esta vez con protección policiaca.

1990-97 Se transmite a través de Radio Educación Medianoche en Babilonia, programa gay conducido por el actor Tito Vasconcelos.

1991 La furiosa y amenazante campaña homófoba, encabezada por el alcalde de Guadalajara impide la realización de la conferencia de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays en esa ciudad, la sede se traslada a Acapulco.

1994 La denuncia de los numerosos asesinatos de travestis en Chiapas provocan una serie de protestas y acciones que incluso trascienden a nivel internacional. En Tuxtla Gutiérrez un grupo de travestis, que piden alto a los asesinatos y justicia, llega a congregarse a una multitud calculada en más de 10 mil.

1997 Patria Jiménez candidata a diputada por el PRD, ingresa a la Cámara según la fórmula de representación proporcional. Lo que la convierte en la primera diputada abiertamente lesbiana en México y en Latinoamérica.

1998 Se realiza el Primer Foro de Diversidad Sexual y Derechos Humanos organizado por la fracción parlamentaria del PRD en la Asamblea Legislativa, con el propósito de discutir propuestas legislativas para establecer el derecho a la no discriminación por motivos de orientación sexual.

1998 XII Semana Cultural Lésbica-Gay 'Derechos y Humanos. A la sexualidad, mar abierto'. Exposición de plástica contemporánea. Museo Universitario del Chopo.

1999 XIII Semana Cultural lésbica-Gay "Se magnifica el evento" Es el suceso mas relevante cultural a nivel nacional e internacional, con cobertura de prensa especializada.

Febrero 2001 El Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentó ante la comunidad homosexual de la Ciudad de México una iniciativa que será enviada después a la Asamblea capitalina para reconocer legalmente a las parejas del mismo sexo. El diputado Gilberto Ensástiga (PRD), promotor del proyecto, explicó que la propuesta será discutida y analizada "con la comunidad gay" con el objetivo de que para fines de año se cuente con una propuesta consensuada que pueda presentarse ante la Asamblea Legislativa. Ensástiga comentó que la "**Unión Solidaria**", como se conoce a la iniciativa, pretende brindar protección y reconocimiento a las parejas de homosexuales.

Febrero 2001 En un acto simbólico sin precedentes, más de 100 parejas lésbico-gay salieron de la clandestinidad y sellaron su amor ante la sociedad capitalina en busca de la igualdad de derechos y el reconocimiento a la diversidad de géneros.

El singular ritual lésbico-gay se llevó a cabo en la explanada del Palacio de Bellas Artes, en el Centro Histórico del Distrito Federal, donde se concentró un gran número de curiosos que pasaban en ese momento por el lugar. "Ya no somos ni dos ni miles, somos muchos más y queremos que se nos respete", exclamaron con la convocatoria.

Ahi estaban las parejas, con miradas de emoción y de aparente reto a la sociedad, con ganas de lanzar un grito de igualdad y respeto, orgullosos de participar en el "enlace matrimonial" organizado por la diputada local Enoé Uranga.

ABRIL 2001 Con fecha 26 de abril , se presenta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, la cual es una aportación de un movimiento ciudadano amplio a favor de la diversidad sexual y la igualdad, por el cual se busca reivindicar derechos civiles y sociales de miles de ciudadanos que han elegido a parejas del mismo sexo y/o formas de convivencia distintas a las que la ley actual reconoce y protege. Se trata de una figura jurídica nueva que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni mucho menos la vulnera. Tampoco impide la práctica del concubinato en su estructura actual ni modifica las normas vigentes relativas a la adopción. Esta Iniciativa fue presentada por la Diputada Enoé Uranga y un grupo plural de

diputados. El movimiento ciudadano que la respalda, hace un llamado para que su discusión y análisis, más allá de las interpretaciones o visiones de cada opinante, mantenga siempre arriba y como objetivo, los derechos sociales y civiles de la población que en pleno goce de su libertad decide convivir solidaria y afectivamente con parejas del mismo sexo.⁴²

3.2. REPRESIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD

La homosexualidad es tan antigua como la historia del ser humano y no faltan investigaciones que han demostrado que una mayoría de sociedades primitivas aceptaban la homosexualidad como un comportamiento sexual más.

La forma de ver a la homosexualidad ha cambiado en el tiempo y según las culturas. Algunas la han rechazado, por ejemplo los aztecas castigaban a quien la practicara, pero otras la han aceptado o exaltado. Los sirios, hititas y sumerios tenían ritos de contacto homosexual dentro del contexto religioso. Y al parecer, en un código hitita del 1400 a. de C. una ley autorizaba el matrimonio entre hombres. Además, en China, la dinastía Han en los siglos II-I, pasó a la historia como la de los emperadores homosexuales: durante 150 años la mayoría de ellos mantuvo relaciones sexuales con varones.

En la Grecia Clásica se apreciaba la belleza masculina y la pederastia fue una institución aceptada sin problemas hasta comienzos del siglo III d. de C.,

⁴² Ver Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia. Capítulo IV de este trabajo.

aunque para los griegos el amor entre hombres era un complemento al sexo procreativo con una mujer. Por su parte, en la Antigua Roma se toleraba la utilización de esclavos con fines sexuales y, hubo famosas relaciones amorosas entre emperadores y sus jóvenes favoritos, como la de Nerón y Esporo, o la Adriano y Antínoo.

Sin embargo, muchas de estas formas de relación no se pueden comparar con el concepto actual de homosexualidad, ya que sólo es posible entenderlas dentro del contexto de su cultura. Siendo que en la antigua Grecia, en el siglo XII a. de C. la homosexualidad masculina estaba circunscrita a una competencia entre los hombres pertenecientes al ejército, y no a una forma de "libertad sexual". No quiero decir con esto que las sociedades de la Grecia Clásica o la Roma Imperial fueran un ejemplo de libertad sexual. Aunque era una práctica generalizada en el algunos sectores de la sociedad, no era correcto que los nobles mantuvieran relaciones homosexuales con gente de su misma clase, como era el caso del Imperio Romano.

3.2.1. Origen histórico de la represión y castigo de la homosexualidad.

Con los emperadores cristianos Teodosio y Jústino la condena eclesiástica de la homosexualidad se convertiría en persecución y condena penal. A partir de la función meramente reproductora que la Iglesia católica asigna al sexo, las relaciones homosexuales van a ser consideradas como una acción impía, abominable y justamente odiada por Dios. La identificación Iglesia- Estado, la

confusión entre pecado y delito deparará que el homosexual sea criminalizado, perseguido y severamente castigado por ir contra la “Ley Divina”.

Entre las posturas oficiales de la Iglesia católica contra los homosexuales, en el período de transformación cultural que experimenta Europa entre los siglos IV Y VIII, es corriente citar dos concilios: el de *Elvira*, celebrado en el año 306 o 307, que excomulgará a los homosexuales privándolos de la comunión aunque se hallen en peligro de muerte (canon 71), y el “*Concilio de Ancyra*” del año 314, que los excluirá de recibir sacramentos.

A partir del siglo XIII, en plena Edad Media, De la mano de Tomás de Aquino, se asiste al desarrollo de una elaboración ideológica más acabada sobre las “perversiones sexuales”, entre las que ocupará un lugar destacado la homosexualidad. La autoridad moral de Aquino quedó patente en el valor que adquiriría la Suma Teológica que, se convirtió en norma de la opinión ortodoxa en todos los aspectos del dogma católico durante casi un milenio y estableció de manera permanente e irrevocable lo “natural” como piedra de toque de la ética sexual católica.⁴³

Tomás de Aquino sitúa la procreación dentro del matrimonio en la única razón justificante de cualquier actividad sexual; todas las demás actividades sexuales constituyen pecados contra el creador en cuanto que son inmorales por lujuriosas, catalogándose como los pecados más graves dentro de la categoría de la lujuria, asociando a la homosexualidad a una conducta que provocaba

⁴³ Nicolás Pérez Canovas. Aspectos Históricos sobre la condena y represión de la Homosexualidad. Pág. 5

reacciones de horror y de miedo. No comparó los actos homosexuales con otros ejemplos de exceso sobre lo necesario, como la borrachera o el comer en demasia, no con otras conductas que se suponen extrañas a los animales, como decir mentiras o falsificar dinero, sino con el tipo más repugnante de actos violentos o desagradables, como el canibalismo, la bestialidad o el comer inmundicias. En verdad, al sugerir subliminalmente a sus lectores del silo XIII que la conducta homosexual pertenecía a una categoría de acciones o bien violentamente antisociales como el canibalismo, o bien enormemente peligrosas como la herejía, Tomás de Aquino la transfería, sutil pero definitivamente de su posición anterior entre los pecados de exceso o desenfreno, a un grado nuevo y singular de pecado entre los tipos de conductas más temidos por la gente común y más severamente reprimidos por la Iglesia.⁴⁴

Así, el rechazo a la homosexualidad que ha existido tradicionalmente en el mundo occidental proviene de la tradición judeocristiana, que condenó estas prácticas desde los tiempos más remotos. A partir de la Edad Media la influencia de la Iglesia Católica fue creciendo, de tal manera que al llegar el año 1500 se había pasado de la indiferencia relativa hacia estas prácticas sexuales que existían en el año 500 d. de C., a considerarlas un grave delito, con la consecuente aplicación de crueles castigos en muchos casos.

De hecho, y como ya lo había mencionado con anterioridad, el nuevo pensamiento moral que comenzó a imponerse en Europa a principios de esta época, promovido por teólogos como Tomás de Aquino, condenaba toda forma de

⁴⁴ Idem.

placer sexual que no tuviera el fin de procrear. Así, la Inquisición empezó a perseguirlos bajo el pecado de sodomía, entendiéndose a esta indudablemente como un pecado "contra natura" y tal vez el más reprobable, pero la lista incluía todos aquellos actos sexuales que por su propia naturaleza excluyen la procreación. Además, esta acusación se relacionó con la de herejía y se utilizó como arma política para perseguir a judíos, siendo la legislación inglesa del siglo XIII la que estipulaba que las personas que habían mantenido relaciones con judíos o con gente del mismo sexo fueran enterradas vivas.

Pero las épocas de persecución y condena han sido seguidas o incluso han coexistido con otras de mayor libertad sexual. Así, con el Renacimiento decae la autoridad absoluta de la Iglesia, los castigos se suavizan y el movimiento intelectual y artístico que surge en Italia desde finales del siglo XV contribuye a una apertura de ideas sobre el tema. Sin embargo, a mediados del siglo XVI, la Contrarreforma trae una tendencia rigorista y moralista que censura la presencia del homoerotismo en el arte, en España se dan los casos más graves de persecución y condena por sodomía.

Ya en el siglo XVIII, como resultado de la urbanización capitalista, los sodomitas se hacen más visibles dentro de la sociedad, forman su propia subcultura y su argot, y crean los primeros lugares de encuentro en las principales ciudades del noroeste europeo, aunque en esta época también se ven los peores casos de persecución y condena. En este sentido, el acoso fue especialmente importante en las principales ciudades de Francia, Inglaterra y Holanda.

Del mismo modo, a pesar de que con la Revolución Francesa en 1789-1799 aparecen los primeros vestigios del movimiento de liberación sexual en Occidente y a principios del siglo XIX se descriminaliza la sodomía en varios países europeos, todavía continúan las persecuciones bajo la condena de faltas a la moral.

A mediados del siglo XIX se produce un cambio: los psiquiatras forenses Michea, Casper y Ulrichs elaboran la idea del homosexual como especie, mientras que teorías como la de Krafft-Ebing lo reducen a una categoría degenerativa. Este proceso, por el que pasa de ser considerado un criminal a verse como un enfermo, culmina a finales del siglo, cuando aparece la noción de homosexualidad como categoría clínica, con una connotación de desviación, y surgen distintas teorías que intentan explicar, desde el punto de vista médico, el concepto de orientación sexual. Paralelamente, las culturas homosexuales europeas florecen. En Berlín y París se abren docenas de bares y se celebran bailes travestis. A principios del siglo XX también comienzan a hacerse más visibles algunas subculturas lésbicas.

A partir de los años sesenta y tras un inmenso paréntesis de oscurantismo sexual que se da en Europa desde la década de los treinta a los cincuenta debido al acoso nazi, en Alemania y al de Stalin, en Rusia, se gesta un cambio radical. Gracias a la revolución sexual, se derogan las leyes que discriminan a los homosexuales y poco a poco el colectivo gay va abriendo un nuevo espacio político en la sociedad. Se gesta un auge de las diversiones y del hedonismo hasta que en los años ochenta aparece el SIDA.

A pesar de esto, en muchos países prevalece aún la tortura y el asesinato a homosexuales, y como ejemplo puedo citar a Arabia Saudita, en donde son ejecutados en público. Sin embargo, cada vez es más frecuente el amparo legal ante la discriminación social a este colectivo. Sudáfrica fue la primera nación del mundo en prohibir la discriminación por la orientación sexual en su Constitución de 1996. Actualmente, y concretamente hablando, a partir de 1999 la legislación mexicana por lo que concierne al Distrito Federal, tampoco permite la discriminación por raza, sexo, religión, preferencia sexual, contemplado en su artículo 281 bis del Código Penal para el Distrito Federal. En este sentido, los nórdicos han sido pioneros a favor de los homosexuales y otros países europeos, como Francia y Bélgica, tienen diversas leyes en las que se reconocen ciertos derechos civiles y legales a estas parejas.

Además, la homosexualidad ha desaparecido de los códigos penales como delito y ya no se trata como una enfermedad que necesite cura: la llamada terapia de aversión, que se aplicaba a aquellos que demostraban conductas homosexuales y que consistían en aplicar descargas eléctricas al paciente cuando se excitaba con la imagen de una persona de su mismo sexo, se abolió en Estados Unidos en 1973. En general, son muchos los países en los que el objetivo de igualdad legal parece estar cercano. Sin embargo subyace el problema del cambio de mentalidad, es decir, que se han dado casos de gente que es molestada o despedida injustificadamente al saberse que es homosexual. Y aunque existe una aparente apertura, aún se dan casos de intolerancia difíciles de creer, como fue el caso del balneario "El Ojo Caliente", ubicado en Aguascalientes, al que el gobierno

panista dio la autorización de que se colocara un letrero en el que se prohibía la entrada a “perros y homosexuales”.

No obstante, el problema es más grave de lo que suele reconocerse. Según una investigación realizada por la Comisión ciudadana contra los crímenes de odio por homofobia, cada tres días un homosexual es asesinado en nuestro país. El estudio revela que de enero de 1995 a junio de 2000, se registraron 631 crímenes, la mayoría violentos. Pero lo más triste del caso tal vez sea el hecho de que, aproximadamente, tres de cada diez víctimas son abandonadas en los servicios médicos por sus familiares a pesar de que los cuerpos hayan sido reconocidos. Dicho estudio concluye que, aunque en México la homosexualidad no sea un delito, *la desigualdad ante las instituciones y ante la aplicación de la ley es consecuencia de la homofobia institucional, social y cultural*.⁴⁵

3.2.2 La Homofobia

La Homofobia es el miedo o rechazo hacia la homosexualidad. Es un fenómeno cultural que no es universal, ni toma las mismas formas, ni tiene el mismo significado en todas partes. Su significado cambia según el tiempo y el lugar; es un fenómeno social y cultural. La homofobia no es instintiva, ni natural, tampoco es universal, ni inevitable. Es un hecho cultural, propio de ciertas sociedades en ciertas fases de su historia. Sin embargo, la homofobia no está

⁴⁵ Revista QUO no. 40 febrero 2001. expediente 11 pág. 9 México. D.F.

restringida a los heterosexuales, sino también a los homosexuales, puesto que desde muy temprana edad han estado expuestos a la misma homofobia.

En los heterosexuales, la homofobia tiene varias funciones importantes: legitima su propia orientación sexual; les hace sentir que sus valores morales y costumbres sexuales son válidos, naturales y hasta superiores, y les permite enorgullecerse de su masculinidad o feminidad. Sean felices en sus relaciones amorosas o no, disfruten de su vida erótica o no, por lo menos tienen la satisfacción de sentirse hombres y mujeres "normales". Esto significa que la homofobia tiene la función primordial de "normalizar" la heterosexualidad, y de darle un barniz de superioridad moral que quizá no tendría de otra manera. Pero también tiene otra función muy importante: permite al heterosexual negar en sí mismo toda tendencia o deseo homosexual. Así sucede con muchos de los deseos que están prohibidos por la sociedad o que son inaceptables para uno mismo: son proyectados hacia fuera y depositados en los demás y de ser posible, en una población marginal, como los homosexuales, judíos y los negros.

Por su parte, en los homosexuales la misma homofobia tiene una función muy diferente. Aunque adoptará formas diferentes y desempeñará distintas funciones en el transcurso de su vida, siempre estará presente de una manera u otra. Quizá pueda parecer extraño que un homosexual tenga prejuicios o sienta rechazo hacia la homosexualidad, pero esto es algo muy común. Generalmente no se expresa de manera directa, pero sí de muchas maneras indirectas. Por ejemplo, muchos homosexuales rechazan sus deseos o sentimientos homoeróticos, o desconfían de ellos. Les pueden parecer perversos, sucios o incluso peligrosos.

En casos extremos, hasta pueden parecerles ajenos, como impulsos irresistibles que no les pertenece, que no vienen de dentro, sino desde fuera. Todo esto puede, evidentemente, tener consecuencias graves. Otro problema que puede ser resultado de la homofobia internalizada es una autoimagen desvalorizada. Muchos homosexuales se consideran si no inferiores, sí por lo menos limitados en su potencial, tanto en lo personal como en lo social e incluso en lo profesional. Esta sensación difusa de estar en desventaja rara vez es verbalizada como tal, y quizá no sea del todo consciente. Sin embargo, creo que es muy común, aunque pueda adoptar formas diferentes a lo largo de la vida.⁴⁶

El panorama de la tradición homofóbica en México es desolador y así lo señala el escritor Carlos Monsiváis: "En la historia de México a los homosexuales se les ha quemado vivos, se les ha hecho objeto de linchamientos morales sistemáticos, expulsado de sus familias y con frecuencia de sus empleos, encarcelado, expulsado de sus lugares de origen, exhibido sin conmiseración alguna, excomulgado, asesinado con saña por el sólo delito de su orientación sexual. El siglo XX, nada más "por ser lo que son y como son", les deparó además del vandalismo judicial, extorsiones, golpizas, muertes a puñaladas, asesinatos, choteos rituales, un trato inmisericorde"⁴⁷

Homofobia es igual a discriminación, odio, rencor, limitación del crecimiento y venganza. Todos estos sinónimos y aún más podrían ser en definición lo que la homofobia encierra. Si bien estamos entrando a una nueva era

⁴⁶ Marina Castañeda. La Experiencia Homosexual. Ed. Piados, pág. 110, México, D.F. 2000

⁴⁷ David Sánchez Camacho. 1er foro de Diversidad Sexual y Derechos Humanos. Pág. 36, México 1999.

a escala mundial y en nuestro país se sientan bases democráticas para un cambio estructural hacia un estado de derecho, nos damos también cuenta que existen factores sociales que siguen impidiendo el libre desarrollo de las libertades para aquellos que demuestran tener una preferencia sexual distinta a la heterosexual, y mucho más a sus justas aspiraciones como individuos, esto se refleja en uno de los aspectos más importantes del ser humano que es su libertad a optar por la orientación sexual y de elegir la forma de vida sin menoscabo de su dignidad humana.

La homosexualidad, término científico con el que se ha denominado la relación sexo afectiva entre personas y parejas del mismo sexo, se topa con otra palabra científica que sirve para definir la discriminación, el odio y muchos otros sinónimos que frenan la capacidad del individuo en cuanto a su crecimiento personal, de autoestima y de valores propios ante la sociedad: HOMOFOBIA.

Si bien en el mundo hay otras sociedades avanzadas que han logrado desterrar a la homofobia como fantasma social, en nuestro México tenemos que reconocer que a lo largo de nuestra historia la homofobia ha sido parte misma de nuestro devenir social.

Como lo expresé en el primer capítulo de este trabajo, es la familia la protectora de ciertos valores sociales, morales y humanos pero también es cierto que es ahí donde se general el nacimiento de este odio contra los individuos que optan por expresar su sexualidad y su preferencia con otras personas en una forma diferente a lo que se considera normal y por lo mismo se generó ya una costumbre,

y además se ve como algo normal, cotidiano y que incluso se cree que es bueno fomentar. Este odio mal sano fomentado por moralistas e impulsores de buenas conciencias no solo va limitando el crecimiento del individuo en el seno de la familia y sus relaciones afectivas cercanas, sino que también a otros ámbitos como son. en el ámbito educativo, laboral y peor aún en el ámbito institucional u oficial y finalmente, en muchos casos llegando a la violencia criminal.

Parece increíble que ya en el siglo XXI, existan grupos de mentalidades arcaicas, dogmáticas y violentas que insisten en negar el derecho de los demás a ser como se quiera ser, a vestir como se quiera vestir, a amar como se quiera amar y a pensar como se quiera pensar, estos grupos tratan de frenar todo avance progresista desde cualquier trinchera, lo hacen desde una supuesta moral pública aceptable para ellos, ante esta situación los grupos progresistas de esta ciudad, concretamente los grupos lésbicos, gay , bisexuales y otros, se han dado a la tarea también desde diversos frentes a impulsar un cambio de mentalidad en esta metrópoli.

3.3. LA HOMOSEXUALIDAD

¿RELACION CARNAL CONTRANATURA?

Frente a los estereotipos con los que se ha estigmatizado socialmente la homosexualidad, es fundamental mantener clara la distinción entre **sexo biológico**, **identidad de género** y **orientación sexual**. Cada una de estas categorías es relativamente autónoma con respecto a las demás.

El concepto de **sexo biológica** hace referencia a la posesión por parte del individuo de los atributos fisiológicos que definen al sexo masculino o al femenino.

Por **identidad de género** se entiende la sensación interna de identificación, o falta de identificación, que un individuo tiene en relación a su sexo biológico.

Mientras que **orientación sexual** se refiere a la atracción sexual y sentimental que tiene un individuo por otros del sexo contrario (siendo ésta la orientación heterosexual), o bien de su mismo sexo (orientación homosexual).

3.3.1. La homosexualidad no es una práctica “contra natura”

Desde otra perspectiva, la perversión se atribuye en base a afirmar que la homosexualidad constituye una práctica “contra natura”. Muchos propaladores de esta idea la fundamentaban en la falsa creencia de que los animales están exentos de tales inclinaciones y que sólo se aparean para la reproducción. Esto hay que rechazarlo porque la naturaleza ofrece múltiples ejemplos de comportamiento homosexuales entre animales. Se ha estudiado esta cuestión, y se ha demostrado la existencia de relaciones sexuales de esta clase en los mamíferos superiores e inferiores, las aves, los peces y los insectos. Por tanto, se trata de un comportamiento universal que está intrínseco en la naturaleza del reino animal, incluido el género humano como parte de él, a la conclusión que

deberíamos llegar desde este punto de vista es precisamente la contraria: que la homosexualidad es una manifestación más de la naturaleza. Pero entonces, dentro de un concepto que nunca ha estado claro, la referencia a los animales cambiará radicalmente de significado, utilizando las mismas comparaciones para probar lo contrario, es decir, para sacar partido de esta observación y rebajar la homosexualidad a la categoría de actividad bestial.

En esta última línea se han movido los argumentos mediante los que se condenaba (y se sigue todavía condenando por un sector amplio de la población) las prácticas homosexuales desde pensamientos con posiciones divergentes como la de Tomás de Aquino y la de Kant, pero ambos de una influencia decisiva en la elaboración y transmisión ideológica de los valores y pautas morales sociales dominantes. Ya lo vimos en Aquino, quien concluía que la homosexualidad es antinatural por ir contra la ley eterna que ha definido nuestra biología y su función procreadora como única finalidad de la actividad sexual. Y todavía en este fundamento, apenas alterado, sigue manteniendo la condena por parte de la Iglesia católica, cuya influencia social es innegable.

Para Kant, en cambio, ya no es la ley eterna, sino "nuestra propia naturaleza humana la que convierte las prácticas homosexuales en el más nefando de los vicios, en uno de los más inmorales, incluso peor que el suicidio, hasta el extremo de que lo mejor sería ni hablar de él; y si se decide a hacerlo es porque al

constituir una de las mayores violaciones del imperativo categórico, hay que prevenir a la gente sobre esta maldad”.⁴⁸

La objeción entonces, como puede observarse, tiene otra dimensión si se entiende como acto contrario a la naturaleza humana y no animal, que parece ser el sentido que le dan Aquino y Kant, es decir, actos contrarios a la función biológica, para desde ahí justificar este carácter antinatural en cuanto actos “contrarios a nuestra biología”.

De cualquier manera, el planteamiento de que un comportamiento típicamente humano, como lo es la homosexualidad, no es “natural”, es insostenible en casi cualquier contexto, ya sea biológico, ya filosófico. En efecto, muchos animales presentan conductas peculiares, pero a nadie se le ocurre que tal comportamiento sea “antinatural”; por el contrario, se le considera parte de la “naturaleza” de la especie en cuestión y es útil a los taxonomistas para distinguir la especie de otros tipos de organismos. Si la especie humana fuera la única en mostrar deseos y conductas homosexuales, difícilmente podría este servir como fundamento para incluir unos y otros en la categoría de lo “antinatural”. La mayor parte de las conductas que las sociedades humanas más admiran, son conductas exclusivamente humanas: ésta es en verdad la razón principal por la cual se les respeta. Nadie puede siquiera imaginar que la sociedad humana se resista “naturalmente” a la alfabetización porque se trate de algo desconocido entre los animales.

⁴⁸ Nicolás Pérez Canovas. Ob. Cit. Pág. 34

En conclusión, hablar de una conducta "natural" de la persona carece casi por completo de sentido. El ser humano es persona precisamente en la medida que es capaz de transformar y superar los condicionamientos de la naturaleza (en todo caso iría más "contra natura" la protección de los viejos y disminuidos físicos o síquicos, pues supone un mayor alejamiento de las pautas habituales de la naturaleza).

3.3.2. La homosexualidad no es una inversión sexual.

Entre los estereotipos más difundidos popularmente se encuentra el de confundir orientación sexual y pertenencia a un género, de tal manera que las personas de orientación homosexual son catalogadas e identificadas como "afeminados" en el caso de los hombres, y "marimachos" en el caso de las mujeres. Con ello se pretende degradarlos humanamente presentándolos como seres ridículos que invierten su personalidad adoptando los comportamientos correspondientes al sexo contrario, y sobre los que elabora toda una leyenda que se expresa socialmente en la burla machista, grotesca y humillante.

El mito del homosexual afeminado, responde a la combinación de la invisibilidad en la que viven gran parte de los homosexuales y la ignorancia, cuando en realidad el llamado síndrome de afeminamiento afecta tanto a heterosexuales como a homosexuales, y, de hecho, se estima que afecta a menos de un 10% de los hombres homosexuales. Más aún, el travestismo es un fenómeno más frecuente entre heterosexuales que entre homosexuales.

Sin embargo, se trata de una minoría que exhibe una feminidad llamativa, cuando la mayoría de los homosexuales, en cambio, es invisible, no manifiestan ningún signo externo que los identifique a diferencia, por ejemplo, de las minorías étnicas o raciales. Esa mayoría invisible de homosexuales, agazapada en sus madrigueras, que intentan disimular una sexualidad furtiva, vivida con vergüenza, es la que más rechazo social recibe al plantear los mayores problemas de categorización que limitan, y en cierta manera también impiden la prevención contra ellos.

Esta doble situación de homosexualidad visible y de homosexualidad invisible generará un corolario de confusiones interesadas con las que se pretende racionalizar la conducta sexual de cada uno de ellos. Entre ellas destaca la de atribuir al primero la calificación de "homosexualidad congénita o de nacimiento", porque desde pequeño ya se comportaba como una niña y le gustaban "las cosas de mujeres"; al segundo tipo de homosexual, en cambio, se le asigna una personalidad viciosa, perversa y corrupta, o, resumiéndolo todo, se trata de un "degenerado", ya que el comportamiento externo manifestado tanto en su pasado como en su presente nada hace sospechar de su conducta homosexual. De ésta se extraerá la primera consecuencia: la de poner en guardia a la sociedad contra la homosexualidad invisible, más peligrosa que la visible, no sólo por su invisibilidad, que le permite escapar al control, sino por la personalidad que adopta con esa invisibilidad, altamente peligrosa por su capacidad de corrupción social, principalmente dirigida hacia los sectores más débiles e indefensos de la sociedad

como los niños y los jóvenes, y con la que se va minando los cimientos morales en los que aquélla se sustenta.

Tampoco es cierta la absurda creencia de que los homosexuales masculinos se sienten interiormente mujeres y los femeninos hombres, o por lo menos desearían pertenecer al otro sexo. Tal idea es fruto de la confusión entre las personas de orientación homosexual y transexualismo. Paradójicamente, se da la circunstancia de que el transexualismo es, según algunos autores, poco frecuente entre homosexuales. El individuo transexual siente una fascinación tan absoluta por los atributos del sexo contrario que llega a identificarse con él, desvalorizando los atributos de su propio sexo. Entre los individuos de orientación homosexual lo que se da es precisamente una fascinación con los atributos del propio sexo, al tiempo que los del sexo contrario aparecen, en mayor o menor grado, como carentes de interés.

3.3.3. La homosexualidad no es una perversión.

Una de las manipulaciones de la opinión pública más extendida con respecto a los homosexuales, ha sido difundir la falsa creencia de que todos y todas, o la mayoría de ellos y ellas, intentan establecer relaciones sexuales con adolescentes o incluso niños. A la moral oficial le interesa fomentar esta imagen del homosexual como corruptor de menores, ya que con ello está garantizada su repulsa.

A esto hay que responder que homosexual y pederasta no son en absoluto sinónimos. Los estudios estadísticos en este sentido muestran que el porcentaje de "corruptores de menores" entre los homosexuales no es superior al existente entre los heterosexuales. Esta falacia se ha relacionado con la promiscuidad intrínseca del homosexual masculino. Otra falacia más que pretende estigmatizar socialmente a los homosexuales en base a presentarlos como personalidades dominadas por instintos e impulsos sexuales, que si ya de por sí son inmorales, se convierten al tiempo en alarmantemente peligrosos porque además tales personas carecen de control sobre los mismos.

Tal vez entrar a discutir si la homosexualidad es o no una perversión requiere previamente que definamos el concepto de perversión. Para quien, por ejemplo, crea que el sexo ha de ir indisolublemente ligado a la procreación, la homosexualidad como cualquier práctica heterosexual no encaminada a tener hijos, el onanismo, o el bestialismo, constituirá una perversión. Si admitimos en cambio, que la actividad sexual se justifica por sí misma, como mutua aportación de placer, expresión de afecto y forma de comunicación, sólo podremos considerar perversas las actitudes contrarias a estos fines, como infringir un sufrimiento, expresar desprecio o posesividad en lugar de afecto, o manipular en lugar de colaborar y comprender. En este sentido, el matrimonio convencional se halla a menudo alarmantemente cerca de la perversión, sin que por definición la pareja homosexual o la simple relación homosexual tenga este carácter perverso.

3.3.4. La homosexualidad no es una enfermedad.

Los que, sin llegar a aceptarla como una orientación sexual más, se muestran más comprensivos con la homosexualidad, tienden a considerarla una disfunción física o síquica, con lo que el desprecio da paso a una conmiseración igualmente degradante.

En todo este cambio de calificación de la homosexualidad ha intervenido de forma decisiva la secularización del mundo occidental que a su vez ha conducido hacia la medicalización de la homosexualidad. ¿Por qué tanto interés y empeño por parte de siquiatras, sicólogos, sexólogos y médicos en explicar las causas de la homosexualidad cuando nunca se ha intentado explicar las causas que determinan la heterosexualidad? La norma heterosexual dominante se ha enmarañado ideológicamente a la concepción de persona normal, convirtiendo la homosexualidad no en otra forma distinta de sexualidad, sino en una desviación patológica. Dos afirmaciones previas hay que hacer al respecto: una, no se sabe aún con certeza qué factores favorecen la concreción homosexual del mismo modo que no se sabe con certeza lo que determina la heterosexualidad, el cociente intelectual o la afición a la música. Lo que sí parece cierto es que la homosexualidad como cualquier otra forma de concreción sexual se perfila durante la infancia y la adolescencia y que el entorno afectivo del niño o de la niña juega un papel fundamental en el proceso. Y, dos, lo cierto es que todos los intentos de curar a los homosexuales han fracasado rotundamente desde la absurda terapia hormonal, pasando por el psicoanálisis, hasta la más reciente terapia de aversión.

El hecho constatado de que el porcentaje de neurosis y suicidios sea especialmente alto entre los homosexuales, no significa que la homosexualidad sea una conducta neurotizante, y menos aún intrínsecamente neurótica. Lo que obviamente resulta neurotizante para el homosexual es el rechazo y la eventual persecución de que es objeto por parte de la sociedad. El estigma asociado a la definición de homosexualidad es tan fuerte en nuestra sociedad que ha obligado al homosexual a buscar mecanismos de defensa para poder evadir los controles sociales. El miedo a ser calificado como homosexual y por tanto a perder el trabajo, la posición social, etc., ha obligado a muchos homosexuales a ocultar o negar su identidad sexual. La forma más común de hacer frente a este rechazo social es pasar por heterosexual, lo que obliga a los homosexuales a vivir una doble vida para ocultar su realidad sexual, y esto potencialmente es una fuente de problemas psicológicos y emocionales; y ante tal presión el homosexual tiene dos caminos: enfrentarse con la sociedad que lo acusa o negociar su angustia por los tortuosos caminos de la neurosis.

3.4. LA HOMOSEXUALIDAD Y SUS IMPLICACIONES JURÍDICAS EN LAS RELACIONES DE FAMILIA EN MÉXICO.

No existe en lo absoluto ningún ser humano que pueda quedar fuera de la órbita del Derecho. En efecto, el hombre es conocido, nace, vive en el seno de su familia sanguínea o adoptiva, con cuyos miembros entra en relaciones, o puede ser expósito y carecer de familia conocida; pero, expósito o no, crece y

puede formar una nueva familia, bien casándose o en unión libre; tiene ascendientes y puede tener descendientes y parientes colaterales, consanguíneos o afines; tiene bienes sobre los que ejerce un dominio pleno o desmembrado o simplemente un poder de hecho; realiza hechos y actos que pueden dañar y perjudicar patrimonialmente a sus semejantes, o puede él mismo sufrir las consecuencias de los actos y hechos ajenos; celebra contratos de las más diversas especies que cumple o deja de cumplir, en cuyo último caso le pueden venir responsabilidades que pueden también tomar su origen en fuentes que nada tienen que ver con el contrato y su incumplimiento; adquiere, en suma, créditos y deudas por los más diversos motivos, o para decirlo en una palabra: tiene un patrimonio, el que, por cierto, a su muerte, debe pasar a otro u otros titular o titulares.

Pues bien, todas estas cuestiones y todas las situaciones y relaciones que le son conexas, son justamente las que reglamenta el Derecho Civil, lo cual nos da una idea de la enorme vastedad de éste y de su innegable importancia y confirma plenamente lo que se dijo con anterioridad: que NO es posible que ser humano alguno quede ni pueda quedar fuera de la órbita de este Derecho, el Civil.⁴⁹

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha consagrado siempre la garantía de igualdad. Los artículos primero, segundo, cuarto, duodécimo y décimo tercero proporcionan criterios sobre los derechos públicos subjetivos que se reconocen por igual a todos los individuos, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica o nacionalidad, a hombres y mujeres, y

⁴⁹ Raúl Ortiz Urquidí. Derecho Civil. Porrúa 1988. Pág. 5

de todas las personas en su aspecto social, pues consagra la negativa a otorgar títulos de nobleza u honores hereditarios. Se aborda la concepción de que todos somos iguales ante la ley, así como la existencia de leyes iguales para todos.

Ahora bien, la norma de no discriminación es básicamente la reformulación negativa del principio de igualdad, proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y traducido en todas las normas constitucionales mexicanas cuyo recuento se hace antes, ya que la igualdad formal necesita su referente en la realidad.

Ese principio de no discriminación, por cierto, ya forma parte del orden jurídico interno, no sólo a partir de la garantía de igualdad consagrada en el artículo 4° constitucional, sino de la incorporación de acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, que lo obligan expresamente a erradicar todo tipo de discriminación. La Convención Americana sobre Derechos Humanos precisa en el Artículo tercero del Protocolo de San Salvador que: "Los Estados Partes en el presente protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

Más aún, en la legislación penal del Distrito Federal, se ha incluido que a ninguna persona se le podrá restringir el ejercicio de sus derechos por razón de su **orientación sexual**. De esa manera, el Estado no sólo reconoce la

diversidad de las formas de convivencia que existen en su seno, sino que las recoge para desalentar la discriminación social, otorgar igualdad de oportunidades a todas y todos sus habitantes y así, fortalecer el estado de derecho.

Es por ello, que un movimiento ciudadano amplio a favor de la **diversidad sexual** y la igualdad, buscan reivindicar derechos civiles y sociales que miles de ciudadanos que han elegido a parejas del mismo sexo y/o formas de convivencia distintas a las que la ley actual reconoce y protege.

No existe un registro oficial estadístico respecto a esta realidad social irrefutable, por la cual homosexuales, bisexuales y transgéneros viven de hecho en uniones voluntarias donde comparten afecto, apoyo y sus bienes materiales. Algunos investigadores y particularmente la Sociedad Mexicana de Sexología Humanista Integral (SOMESHI) afirman, como lo hacen innumerables estudios en el ámbito mundial, que puede estimarse en alrededor del 20 por ciento la cantidad de población que ha tenido o tiene parejas del mismo sexo.⁵⁰

En las últimas décadas hemos presenciado el auge irreversible de nuevas formas de convivencia, distintas al régimen de la familia nuclear tradicional.

Estimaciones de la CONAPO (Consejo Nacional de Población), con base en la ENADID 97 (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica), señalan que una tercera parte de los hogares mexicanos (32.7%) no son nucleares, es decir, son extensos, compuestos o no familiares. De acuerdo a esta misma fuente, en 1997, el 19% de los hogares mexicanos eran jefaturados por una mujer. Los

⁵⁰ Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Comunicado de Prensa del 24 de abril de 2001.

datos preliminares del Censo 2000 confirman además una tendencia ascendente en este renglón, dado que para este último año la proporción se situó en uno de cada cinco hogares; esto es, el 20.6%. Respecto a la realidad irrefutable de las parejas del mismo sexo en la sociedad mexicana, hasta el momento no existe registro estadístico oficial. Ni las investigaciones socio-demográficas ni los Censos de Población y Vivienda toman en cuenta este tipo de relaciones sociales. No obstante, la Sociedad Mexicana de Sexología Humanista Integral (SOMESHI) coincide en afirmar como lo hacen numerosas investigaciones a escala internacional, que alrededor del 20 por ciento de la población tiene o ha tenido parejas del mismo sexo.

Como resultado de lo expuesto con anterioridad, el movimiento ciudadano a favor de la diversidad sexual, y del cual algunos activistas de dicho movimiento se encuentran algunos diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentaron con fecha 24 de abril del 2001, una Iniciativa de ley de **Sociedad de Convivencia**, subrayando que esta propuesta de Ley busca reconocer lo que ya existe y enmarcarlo jurídicamente en beneficio de quienes voluntariamente participan de esta figura, que la Ley propuesta identifica como Sociedad de Convivencia. En ese sentido se trata de una figura jurídica nueva que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni mucho menos la vulnera. Tampoco impide la práctica del concubinato en su estructura actual ni mucho menos modifica las normas vigentes relativas a la adopción.

Desde otra perspectiva, para el movimiento ciudadano a favor de la diversidad social y sexual, la Ley de Sociedad de Convivencia, también constituye

una oportunidad insustituible para hacer efectivo el principio de la no discriminación en esta materia, consagrado en nuestra Constitución Política mediante el principio de la garantía de la igualdad y en los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, que le obligan a erradicarla. Es por ello que se enmarcó la promoción de esta iniciativa como en defensa de los Derechos Humanos.

A esta iniciativa, que de aprobarse tendría únicamente vigencia en la Ciudad de México, la preceden algunos avances como la disposición en la legislación penal de la capital del país, donde se señala que a ninguna persona podrá restringírsele el ejercicio de sus derechos por razón de su orientación sexual.

La Iniciativa de Ley ha sido suscrita por 180 organizaciones sociales que consideran en ella la posibilidad de concretar un nuevo episodio a favor de los derechos humanos de los mexicanos. Desde ellas surgió, gradualmente esta inquietud que fue tomando forma, al tiempo que se enriqueció con la opinión de abogados, juristas, sociólogos educadores sexuales, defensores de los Derechos Humanos y Sexólogos.

En este proceso que culminó con la presentación de la iniciativa, por parte de la diputada ENOE URANGA y un grupo plural de diputados, se recoge también la opinión y consideraciones de legisladores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El debate que esta iniciativa ha generado, promete acentuarse en los próximos días, por ello el movimiento ciudadano que la respalda hace un llamado para que su discusión y análisis, más allá de las interpretaciones o visiones de cada opinante, mantenga siempre arriba y como objetivo, los derechos sociales y civiles de la población que en pleno goce de su libertad decide convivir solidaria y afectivamente con parejas del mismo sexo.

Por todo lo anterior, la sustentante de esta tesis, apoya absolutamente dicha Iniciativa de Ley, en virtud de que sería un gran avance para nuestra sociedad, el hecho de ponernos al nivel de países desarrollados como Holanda, Dinamarca, Francia, Inglaterra, quienes ya han avanzado en este sentido otorgando reconocimientos legales parciales a las uniones de homosexuales.

3.4.1. Derecho Comparado.

a) EUROPA

Como lo mencioné al final del apartado anterior, países como Gran Bretaña , Holanda, Francia, España, Noruega y Dinamarca, ya han avanzado en el sentido de otorgar reconocimientos legales parciales a las uniones de homosexuales. Pero los avances más significativos se han producido en Dinamarca, Noruega y Suecia, en los que se ha creado un **estatuto jurídico** de las uniones de homosexuales equiparándolas, con algunas restricciones, a las uniones matrimoniales.

En Dinamarca, más concretamente, existe, desde la promulgación de una ley antidiscriminatoria el del 1º de octubre de 1989, un Registro Oficial donde se pueden inscribir las parejas de homosexuales que mantengan una relación de convivencia a efectos de reconocerles el que puedan compartir los mismos derechos que las parejas heterosexuales casadas, como por ejemplo en materia de seguridad social, pensiones, impuestos, propiedades, herencias y otros asuntos económicos, salvo el derecho a contraer matrimonio en el sentido tradicional, adoptar niños y compartir la custodia de los hijos nacidos mientras mantienen la relación de pareja homosexual. Este camino se ha seguido en el resto de los países nórdicos con la Ley de Pareja Noruega, aprobada el 1º de agosto de 1993, y la Ley para registrar las parejas de homosexuales sueca, también de 1993, excluyéndose en ambas el derecho de adopción.

Las reivindicaciones del movimiento de gays y lesbianas en el Estado Español, cuyas asociaciones fueron legalizadas por primera vez el 16 de julio de 1980, se centran en exigir para las parejas de homosexuales el reconocimiento del mismo tratamiento jurídico que el establecido legalmente para las parejas de heterosexuales unidas por vínculo matrimonial. Según el proyecto de la Plataforma Gay-Lesbianas del Estado Español, elaborado en 1994, toda referencia al matrimonio o al cónyuge existente en la legislación española habría de completarse con el añadido *“convivencia análoga, con independencia de la orientación sexual de la pareja”*. Se parte, como puede observarse, de reivindicar también el mismo tratamiento jurídico para las uniones extramatrimoniales de heterosexuales que el

que recibe las unidas por vínculo matrimonial, algo que todavía está lejos de alcanzarse.

Para el Estado Español, las uniones homosexuales no son equiparables a las uniones extramatrimoniales, pero por la única razón de que los homosexuales en este sentido están doblemente discriminados. En primer lugar, por negársele la posibilidad de acceder al matrimonio o a un estatuto jurídico similar creado al efecto si no se quiere "contaminar" la institución matrimonial, sobre la que casi unánimemente la doctrina civilista entiende referida a dos personas de distinto sexo. Y, en segundo lugar, por no reconocérseles tan siquiera el mismo tratamiento que las parejas heterosexuales de hecho o propiamente uniones extramatrimoniales han recibido por vía legal o jurisprudencial.

En definitiva, se tolera la existencia de uniones de homosexuales, pero se les niega el acceso a los derechos que se les reconoce a las uniones de heterosexuales, esto es, hay una más que evidente actitud negativa a legalizar y legitimar jurídicamente aquéllas uniones. Como antes decía, la respuesta de nuestro Derecho sigue sin traspasar el umbral de la "tolerancia represiva". Otro camino, avanzando hacia un estatuto de igualdad con las uniones de heterosexuales, ha sido el seguido por países como Holanda, Dinamarca, Noruega o Suecia sin que sobre ellos haya caído "todavía" ninguna plaga bíblica.⁵¹

b) EN AMERICA DEL SUR

⁵¹ Nicolás Pérez Canovas. Ob. Cit. Pág. 106

El material que transcribimos a continuación surge del encuentro realizado en Chile en noviembre de 1992, a raíz de la preocupación por las problemáticas de los homosexuales y las lesbianas no sólo en los EE.UU., y se convocó a un encuentro latinoamericano de las organizaciones homosexuales y lesbianas de modo que pudieran elaborar un diagnóstico de la situación sociopolítica y cultural que viven estas minorías en América del Sur.

Vamos a tomar aquí las conclusiones a las cuales se arribó luego de este encuentro de intercambio porque nos parece que de alguna manera concentran las distintas problemáticas de los homosexuales en los distintos países, al mismo tiempo que dan cuenta de una realidad económica, social y política que es bastante compatible por los distintos países latinoamericanos. Al mismo tiempo, resulta un material de poca circulación, que es el único que se ha realizado con estos objetivos y de forma interregional.

En dichas conclusiones se detecta la tendencia de que homosexuales y lesbianas constituyan organizaciones mixtas para luchar por sus reivindicaciones, lo que nos hace suponer que las estrategias implementadas por estos se articulan sobre la base de una alianza entre oprimidos - (as) por las mismas razones.

La mayor parte de los grupos y organizaciones actúan, y han permanecido, como entidades de hecho, es decir, que no tienen personería jurídica. Sólo el 20 %, y en tres países (**Argentina**, recientemente, y **Brasil** y **Perú** por más tiempo), han contado con la posibilidad de legalizarse.

En general, la tendencia es que, en los países estudiados, no exista una normatividad jurídica expresamente punitiva de la homosexualidad y el lesbianismo, con excepción de Chile y Ecuador. Sin embargo, las autoridades se valen de subterfugios^{*} jurídicos, arraigados en la cultura fuertemente homofóbica, para reprimir a las personas con esta orientación sexual, lo cual configura un estado de indefensión y clandestinización de la vivencia lésbico-homosexual.

Al parecer existe un cierto florecimiento organizativo de homosexuales y lesbianas, por lo menos en cuatro de los países estudiados, lo que nos lleva a suponer que se estaría abriendo un período de mayor visibilidad y lucha reivindicativa.

Es a partir del año de 1984 en que se puede afirmar comienza un proceso de activación de las organizaciones lésbico-homosexuales en el continente. Al respecto pueden proponerse dos hipótesis, no necesariamente excluyentes entre sí. La primera, es sostener que existe relación entre la constitución de los grupos y organizaciones con los procesos de apertura política y de recuperación del estado de derecho que ha involucrado a la mayoría de los países en cuestión. La segunda, es que la aparición de la epidemia VIH - SIDA, que surge en el continente por esos años, fue un factor de toma de conciencia y organización para homosexuales y lesbianas. De todas maneras, es necesario tener presente la configuración de esta tendencia, pues podría significar que en los últimos años se han ido creando condiciones para una pronta activación de la lucha lésbico-homosexual, por lo menos en cuatro de los países contemplados en el

* pretextos

presente estudio (**Argentina, Brasil, Chile y Uruguay**). Indudablemente esta activación tendrá características y fuerza diferente en cada país. Sin embargo, lo importante es constatar que se podría estar gestando un período de ascenso en la visibilidad y lucha de los grupos y organizaciones. Sería interesante profundizar el estudio para captar cómo se percibe esta activación y los nuevos desafíos que puede implicar, en el sentido que podrían ponerse en acción sectores fuertemente homofóbicos y cómo se estaría planteando una forma de enfrentarlos oportuna y eficientemente. En **Uruguay** tampoco existen leyes explícitamente penalizadoras de la homosexualidad y el lesbianismo, pero la policía también recurre a edictos especiales para justificar la represión. Cabe señalar que estos diversos mecanismos usados en cada país para justificar la represión en contra de homosexuales y lesbianas no han impedido que las organizaciones hayan descubierto un modo de accionar que les permita hacerse visibles. Obviamente puede que hayan limitaciones importantes acerca de la intervención a nivel de la opinión pública. Pero, enfatizo que las organizaciones han ido creando formas de salir a la luz pública asegurando su continuidad. Pareciera que los grupos le dan tremenda importancia a la necesidad de hacerse visibles como forma de promover un debate, lo más amplio posible, en torno a la discriminación. En la medida que participan en debates con otras organizaciones, o mediante entrevistas en radio, prensa, y algunos, en televisión, perciben que van creando condiciones para que la sociedad se sensibilice en torno a la opresión que como minoría viven.

1. Todos los grupos u organizaciones mantienen relaciones con otros similares y también de distinta naturaleza, lo que permite afirmar que existen

algunos avances para estructurar coordinaciones y bases de apoyo nacionales que contribuyan a la liberación de homosexuales y lesbianas.

2. La mayoría de los grupos y organizaciones tiende a imprimirle cierta externalidad a su trabajo, lo que podría significar que se ha descuidado la reflexión sobre la vivencia individual de la opresión, con todos los resultados que ésta conlleva.

3. Un número significativo de grupos y organizaciones se ha interesado por articular un discurso alternativo y promoverlo dentro de sus posibilidades. Cabe hacer notar la diversidad de actividades que se proponen los grupos y las organizaciones que están dirigidas hacia la opinión pública, lo que permite suponer que la constitución de los mismos ha permitido el surgimiento de un discurso alternativo, distinto del homo/lesbofóbico dominante. Al parecer, prioritariamente, los grupos y organizaciones han privilegiado un nivel público restringido, en el cual es factible una interacción más cercana con los receptores. Esto no ha significado que se desaproveche la posibilidad de dar entrevistas en medios masivos de comunicación, llegando a un público más amplio que, generalmente, carece de la posibilidad de conocer un discurso alternativo. De todos modos, sería muy provechoso efectuar un análisis de los contenidos del discurso público de los grupos y organizaciones para establecer los puntos de consenso y discrepancia existente entre estos, así como de los grados de ruptura que han logrado con la ideología dominante.

4. Los encuestados manifiestan la necesidad de contar con espacios de intercambio y reflexión con otros similares, con la finalidad de enriquecer su trabajo y apoyarse mutuamente.

5. Los grupos y organizaciones carecen de los recursos económicos para darle continuidad y elevar la calidad de su labor.

6. Sólo un grupo de los encuestados explicitó que dentro de sus integrantes existen bisexuales, en este caso mujeres. Sin embargo, ninguno de los grupos hizo referencia a que dentro de su ámbito de trabajo exista una línea destinada a asumir la problemática de hombres y mujeres bisexuales. Se supone que existe la tendencia a desconocer esta problemática, a censurarla o a no diferenciarla del hecho de ser homosexual o lesbiana. También podría deberse a que los mismos hombres y mujeres bisexuales, por su doble orientación sexual, se sientan cohibidos de acercarse a estos grupos y organizaciones, como también que no crean necesario enfatizar esta doble orientación cuando se integran a ellos.

Hay también, en este trabajo, dos tablas que nos parece importante presentar, que tienen que ver con los objetivos que se plantean estos grupos e instituciones y con las problemáticas que en distinto grado los afectan. De alguna manera reflejan su sentido de ser y a nosotros nos da cuenta de esa externalidad que mencionan los coordinadores y que resulta un elemento esencial en lo que hace al interés de este trabajo.

Prioridad de objetivos, según cantidad de grupos u organizaciones que los mencionaron:

OBJETIVOS	GRUPOS
LUCHA EN CONTRA DE LA DISCRIMINACION	18
REIVINDICACION DE DERECHOS CIVILES Y HUMANOS	12
FAVORECER LA AUTOCONCIENCIA E IDENTIDAD	11
PROMOVER DEBATES EN TORNO A LA SEXUALIDAD	6
APOYO LESBICO FEMINISTA	6
PROPORCIONAR UN ESPACIO ALTERNATIVO	3
TRABAJO RELACIONADO CON VIH/SIDA	3
TRABAJO PASTORAL CRISTIANO	1
DENUNCIAR LA VIOLENCIA ENTRE MUJERES	1
ORIENTACION PSICOLOGICA	1

⁵²Es interesante, al observar la prioridad de objetivos establecidos, que la mayor parte de los grupos y organizaciones dirigen su mirada hacia lo exterior, hacia los condicionamientos socio-culturales que sustentan la opresión de lesbianas y homosexuales. Pareciera que no se le daría suficiente cabida a la vivencia que los individuos han tenido de esta opresión y de los aspectos emocionales negativos que suponen la introyección de la misma.

Por lo que hace a **Colombia**, grupos y publicaciones enfocados en los derechos de las minorías sexuales empezaron a reaparecer públicamente en 1994 señalando una reaparición del movimiento gay en Colombia. Ahora existen al menos 10 grupos gay o de lesbianas en el país y 5 publicaciones. En este punto la Asociación Colombiana de Lesbianas y Homosexuales se formó. Es una organización paraguas buscando la unión de todos los tipos de organizaciones gay y lesbianas y sirviendo como grupo único de organización y coordinación del movimiento gay y de lesbianas en Colombia. Esta organización que está en el proceso de obtener estatus oficial sin ánimo de lucro, busca no solamente establecer lazos con grupos de personas gay pero también con organizaciones de

⁵² <http://www.jimheth.com.homosexual.htm>

derechos humanos activamente defendiendo los derechos fundamentales de todas las personas y con heterosexuales que están comprometidos con la causa de la igualdad, dignidad, pluralismo y verdadera democracia.

La ciudad de Bogotá tiene ahora más de 70 establecimientos que sirven exclusivamente a clientela gay. En casi todas las ciudades intermedias de Colombia existen al menos tres establecimientos gay, que son los únicos lugares donde los hombres gay o lesbianas pueden socializar y expresar afecto más o menos libremente.

El emergente movimiento gay en Colombia tiene todavía mucho camino por recorrer antes de que la completa igualdad sea conseguida. La homofobia es rampante a través de la sociedad, resultando en una amplia discriminación hacia gays y lesbianas, quienes pueden ser rechazados por su familia y amigos.

En conclusión para este apartado, puedo decir que la homosexualidad es vista del mismo modo tanto en Europa como en América, con un común denominador: "la discriminación".

Es difícil justificar que la decisión tomada libre y conscientemente por dos personas del mismo sexo de acceder a la normalización de sus relaciones, expresada en la convivencia, puede acarrearle la marginación jurídica como entes sociales. El que personas mayores de edad y libres hagan una elección amorosa de orientación homosexual, es una aspiración tan lógica que parece imposible que todavía nos veamos en la necesidad de defenderla. El amor homosexual, sea o no

de nuestro agrado, es una forma más del amor, y la necesidad de consumarla en la unión es una consecuencia coherente y necesaria par la realización de muchas personas.

3.5. LA HOMOSEXUALIDAD EN EL DESARROLLO INTEGRAL

DE LA FAMILIA

Un aspecto muy importante del ciclo vital es la planeación a futuro. Para sobrevivir, toda pareja necesita un proyecto de vida común, una visión a futuro que logre unir a las dos personas más allá del momento presente. Se puede decir que toda pareja necesita no sólo un espacio, sino también un tiempo propio: un lugar, pero también un futuro, compartido. Esto se da casi automáticamente en la relación heterosexual, a través de la institución misma del matrimonio, de los hijos y del entorno social y familiar. Esto es, el futuro y a viene incluido en el contrato matrimonial, con todas sus funciones, metas, derechos y obligaciones. En cambio, la pareja homosexual carece de futuro, como si fuera una huérfana del tiempo. En muchos casos, se sustenta básicamente en el presente, en las vicisitudes de la vida cotidiana. El contrato no es "hasta que la muerte nos separe", sino, sencillamente, "mientras la sigamos pasando bien".

Ahora bien, cualquier relación basada únicamente en la vida cotidiana será muy frágil; por la falta de planeación y de compromiso tenderá a disolverse más fácilmente. Cuando la diversión se acaba, la relación también. Toda pareja

necesita un futuro; y si no lo tiene a través del matrimonio y de los hijos, deberá inventárselo de otra manera.

En las relaciones homosexuales; a falta de hijos y de familia, tiene que haber otra cosa. El único equivalente viable es algún proyecto conjunto a largo plazo. "Pasarla bien" no es suficiente, pues cuando la pareja deje de pasarla bien por una razón u otra, tenderá a disolverse. Por todo esto, es muy aconsejable que, una vez que amaine la euforia del enamoramiento inicial, las parejas homosexuales piensen su futuro compartido.

Otra dificultad que enfrenta la pareja homosexual es el aislamiento. Para comenzar, la mayoría de los homosexuales viven más o menos distanciados de su familia de origen. Claro, los heterosexuales también tienen a alejarse de la familia: a medida que la gente crece, se vuelve cada vez más independiente de sus padres y hermanos. Éste es el ciclo natural de la vida. Sin embargo, las parejas heterosexuales de cierta manera reemplazan a su familia de origen al fundar su propio núcleo familiar con sus propios hijos. Entonces siguen viviendo en un entorno familiar que renueva y revitaliza a la pareja, le da algo de qué ocuparse y de qué hablar. Y si bien es cierto que los hijos dependen de los padres, también lo es que éstos necesitan a los hijos para nutrir y renovar su relación de pareja. No quiero decir con esto que la gente tenga hijos para mantener el matrimonio, sino que dentro del sistema familiar los hijos cumplen, entre otras, esa función. No es casualidad que los matrimonios sin hijos tiendan a disolverse más fácilmente.

En la pareja homosexual toda esta dimensión familiar se pierde. En este caso, el universo de padres, hermanos, hijos, que constituye el trasfondo de cualquier matrimonio, se desvanece. La pareja se tiene que sostener por sí sola, sin los vínculos afectivos y sociales, las actividades y los proyectos que forman y sustentan la vida familiar. Por ello es muy importante que la pareja homosexual cultive una vida social, y constituya poco a poco lo que se ha llamado una familia de elección, es decir, una red de amistades que pueda, si no sustituir el entorno familiar, sí por lo menos cubrir su ausencia. Allí donde los heterosexuales cuentan automáticamente con todo un conjunto de apoyos emocionales, económicos y prácticos, los homosexuales viven generalmente una serie de carencias.

Cuando un hombre y una mujer se casan, adquieren de inmediato apoyos y certezas que los ayudaran a mantenerse como pareja. Desde el punto de vista jurídico, por el sólo hecho de casarse adquieren varias garantías legales, que abarcan desde la custodia en caso de enfermedad hasta los derechos de seguridad social y de herencia, así como beneficios fiscales importantes. Económicamente hablando, la joven pareja recibe regalos que le ayudarán a amueblar su nuevo hogar; desde un punto de vista emocional, al casarse adquieren el apoyo, si no irrestricto, sí por lo menos automático de las dos familias. De ahora en adelante, cada uno cuenta no sólo con su propia familia, sino también con la de su cónyuge. Al formalizar la unión, la pareja heterosexual ingresa en un mundo afectivo, familiar y social que siempre será un sustento; o que en todo caso estará presente.

Nada de esto sucede cuando dos personas del mismo sexo deciden vivir juntas. Tienen que comenzar desde cero, muchas veces a pesar de la

oposición de sus dos familias. Económicamente hablando no recibirán los regalos, ni los préstamos, ni los beneficios fiscales, ni la seguridad social. Y en lo emocional, lejos de celebrar la unión, en muchos casos tendrán que ocultarla o disfrazarla.

Hay ciertas condiciones que la familia debe cumplir para proporcionar un medio sano a sus integrantes, por ejemplo cubrir sus necesidades biológicas básicas: alimentación, vivienda; psicológicas: relaciones de afecto mutuo y sociales: contacto con el resto de la sociedad a través de las instituciones como la escuela.

Para hacer esto necesita de una organización, en la que cada quien cumpla sus papeles para poder funcionar adecuadamente. Cuando las necesidades de sus miembros no están satisfechas en cualquiera de los tres ámbitos mencionados anteriormente, se presenta el malestar en sus primeras etapas y de no solucionarse, puede convertirse en trastornos de los individuos, de las familias o sociedades.

Algunos trastornos se derivan de accidentes o cambios en la estructura familiar, por ejemplo los hogares encabezados por uno solo de los padres (familias uniparentales) pueden tener mas problemas que las familias en donde ambos comparten las tareas y obligaciones para la crianza de los hijos.

Siendo la familia un ente vivo, nace, crece y muere, dejando paso a la siguiente generación. Por lo tanto en el curso de su existencia enfrenta diferentes problemas.

Algunos eventos aún siendo universales y previsibles ponen en un estado de crisis a la familia. Por ejemplo el paso de la edad escolar a la edad adolescentes de los hijos, ya que la nueva etapa requiere de cambios en los papeles y funciones parentales y por tanto en el tipo de relación padres-hijos.

También hay eventos productores de tensión excesiva que rompen el equilibrio de la vida familiar como la enfermedad o muerte de alguno de los padres, o de alguno de los hijos u otro familiar. Eventos incluso de carácter alegre, como el nacimiento de un hijo, casamiento u obtener algún premio, pueden también ser disruptivos.

Pero también hay otras fuentes de tensión productoras de crisis familiares como los problemas de las familias que tienen un enfermo discapacitado como un niño con Síndrome de Down o un anciano enfermo crónico, y en caso que nos ocupa un homosexual.

Además están los trastornos referidos a aquéllas familias con problemas de relación, en las que las familias no cumplen con sus funciones y no llenan las necesidades de padres e hijos. En un hogar donde los padres están en desacuerdo constante que los lleva a discutir y pelear, no hay tiempo ni energía para el cuidado sobre todo **afectivo** de los hijos, lo cual no es más que una manifestación del conflicto parental y familiar.

Respecto a la educación que se imparte a los niños y jóvenes en las escuelas, fue un verdadero acierto de la Secretaría de Educación Pública, el incursionar el tema de la homosexualidad por primera vez en dos nuevos libros

dirigidos a maestros de primaria y secundaria, y a padres de familia. El primero de ellos, titulado Sexualidad infantil y juvenil. Nociones introductorias, se entregará a 400 mil profesores y los concientiza sobre cómo tratar a las personas con esta preferencia sexual para evitar la burla y la discriminación. Estos contenidos fueron elaborados especialmente para maestros de educación básica. Además de otros cuatro textos -de los cuales se imprimió un millón de cada uno- a los que por primera vez tendrán acceso los padres de familia para recibir orientación sobre la sexualidad de sus hijos, la violencia, el amor en la familia y la prevención de las adicciones.

En el material sobre sexualidad, por ejemplo, los padres podrán leer recomendaciones sobre cómo platicar con sus hijos de estos temas, dan pauta para que sus hijos no tengan relaciones prematuras, les informan sobre la homosexualidad, los anticonceptivos y las enfermedades de transmisión sexual. Al presentar el libro de pasta amarilla que se entregó a maestros de las asignaturas de Ciencias Naturales de primaria, así como de Biología y de Formación Cívica y Ética de secundaria, el secretario de Educación Pública en turno, Miguel Limón Rojas, resaltó la inclusión del tema de la homosexualidad. "Incluimos este tema para que los maestros puedan dar el trato debido a esa realidad que ni justificamos ni atacamos, sólo la reconocemos, y pedimos al maestro que a sus alumnos en quienes él identifica esta identidad les dé un trato humano que implique evitar la burla, la discriminación y las acciones tendientes a ofender y a lastimar a las personas", explicó el funcionario.

El libro le dedica tres páginas al asunto de la homosexualidad, en las que señala que ésta es una realidad y que "ya sea por factores genéticos, por

condicionantes sociales o por la combinación de unos y otros, existe un número considerable de personas que tienen esa identidad sexual". Luego de dar información a profesores sobre las distintas hipótesis en torno a ese fenómeno, explica que también es considerado un conflicto porque la mayoría de la sociedad no acepta la homosexualidad y frecuentemente tampoco los individuos que la viven.

En un párrafo aclara a los maestros por qué las personas con otras preferencias sexuales deben ser respetadas: "Recientemente, se ha llegado a hablar del derecho que cada quien tiene a elegir su identidad sexual y se ha planteado la homosexualidad como una preferencia. Se admita o no ese derecho, y ya sea que el homosexual pueda ser reconocido o no como un modo de normalidad individual, lo que sí debemos tener por seguro es que el homosexual debe ser respetado como persona".⁵³

Para terminar este apartado, debo decir que La Familia es el grupo de origen para todo ser humano. Puede estimular el desarrollo sano de sus miembros en los ámbitos biológico, psicológico y social o puede representar un obstáculo que tendrá repercusiones en los individuos.

⁵³ Periódico la Jornada. 30 de agosto del 2000

CAPITULO IV

PROBLEMATICA JURIDICO SOCIAL DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE LAS "SOCIEDADES DE CONVIVENCIA"

- 4.1. Polémica del matrimonio entre homosexuales.
- 4.4. Análisis de la Iniciativa de Ley de "Sociedad de Convivencia".
 - 4.2.1. La Sociedad de Convivencia y la Adopción.
 - 4.2.2. Alcances de la Sociedad de Convivencia.
- 4.5. Homosexualidad y Derechos Humanos.
 - 4.3.1. Los organismos europeos y la política antidiscriminatoria de la homosexualidad. Un ejemplo a seguir.
- 4.4. Educación y Diversidad Sexual.

CAPITULO IV

PROBLEMATICA JURIDICO SOCIAL DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE LAS “SOCIEDADES DE CONVIVENCIA”

4.1. POLEMICA DEL MATRIMONIO DE HOMOSEXUALES.

Es sabido por todos, que nuestra sociedad se muestra renuente cuando se toca el tema de la homosexualidad, máxime aún si se trata de hablar de un “posible matrimonio” entre homosexuales, puesto que prevalece un fuerte rechazo hacia ésta comunidad: “la homofobia”.

La regulación de la sexualidad, así como la identificación de su fin vinculado primordialmente con la reproducción, de manera significativa ha venido a delimitar las “expresiones sexuales adecuadas”. A pesar de la gran diversidad de expresiones de la sexualidad y de las diferentes orientaciones sexuales que están presentes en la cotidianidad, el marco ideológico que rige a la moral sexual de nuestra sociedad ha circunscrito la actividad sexual permitida al marco heterosexual, matrimonial, y con el objeto de reproducirse; lo que lleva a considerar, en el marco de lo imaginario, a cualquier otra forma de expresión, están vinculadas a la vergüenza y a la culpa, a pesar de ser una experiencia placentera para quienes la practican.

La vida de una persona homosexual en una sociedad que se considera así misma como heterosexual exclusivamente, resulta ser una espacio que imposibilita al propio desarrollo. ¿Cuáles son las posibilidades que tiene una

persona homosexual para autovalorarse, construir una identidad propia, definir sus perspectivas y proyecto de vida, si la sociedad le dice que está prohibido ser, o cuando mejor le va, que no existe? La mayoría cree que ser homosexual es lo peor que le pueda pasar a una persona, cuando no depende de su voluntad. Imaginemos por lo menos una sociedad en la que se prohíbe la heterosexualidad más allá de la reproducción.

Esta determinación de la sociedad como exclusivamente heterosexual, limita entonces las posibilidades para un desarrollo pleno de las potencialidades de la persona, y no solo eso, sino que la mantiene en una condición expectante de temor a ser sorprendida. Es decir, si no hay cabida en la sociedad para la gente homosexual, los homosexuales se autoconciben continuamente como intrusos, con el temor de ser sorprendidos. Generalmente la amenaza se cumple, una persona es valorada hasta que es "descubierta" como homosexual, bisexual, transexual, travesti, o cualquier otra práctica diferente a la heterosexual; entonces pierde significativamente su valor social y se convierte en anormal, enferma perversa, de quien hay que tomar distancia, sancionar, marginar. Su imagen anterior se ve reducida a alguien que tiene relaciones sexuales con personas del mismo sexo como su actividad de tiempo completo, sin reconocerse desde ese momento las múltiples actividades que desempeña en diferentes ámbitos y sus logros en cualquiera de ellos, lo que impide conceptualizarlo integralmente y comprender sus necesidades, su situación, su estilo de vida, enmarcándolo en el estigma de la práctica sexual diferente pero NO APROBADA.

Si bien el matrimonio es el único modelo cultural de pareja que también los homosexuales conocen, resulta que ni como modelo funciona plenamente. Tiene parte de mito como todo valor ideal y además eso es lo más importante, parecería que no está diseñado para una relación homosexual.

Entonces debemos de crear, primero en el contexto familiar y cultural, opciones para parejas gays, para alcanzar los derechos y responsabilidades jurídicas de todos los seres humanos, cuando se convive y se ama a seres del propio sexo. Entonces porque no dar las mismas responsabilidades y derechos de los matrimonios sin ser un modelo heterosexista, sino diferente, pero con las mismas garantías de que gozan los matrimonios.

Es evidente que quienes promueven la adopción de leyes que permitan el matrimonio civil de los homosexuales están buscando, asimismo, el reconocimiento social de los homosexuales. Es por ello que no creemos que las iniciativas propuesta para la existencia de una legislación que sancione positivamente las uniones civiles entre homosexuales (sociedades de convivencia o uniones solidarias) hayan sido presentadas sólo en aras de llamar la atención de la opinión pública o de presionar ingenuamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que las incorpore.

Ha sido un reclamo permanente de los homosexuales, desde mediados de la década pasada, que se legitime su unión, equiparándola al matrimonio civil, porque piensan que de esa manera, automáticamente, alcanzarán derechos sucesorios, a la adopción en común, privilegios migratorios, el acceso a las prestaciones y servicios de seguridad y previsión sociales, y en el caso mexicano, el acceso a programas de públicos de vivienda, por ejemplo, cuyas

políticas administrativas exigen como condición a sus prestatarios ser personas casadas.

En otros países como los escandinavos, Bélgica, los Países Bajos, Puerto Rico o en algunas provincias de España, existen figuras jurídicas como la "convivencia registrada", la "pareja de hecho estable", "las sociedades domésticas" que otorgan efectos jurídicos similares a los del concubinato a las parejas estables del mismo sexo, cuyos miembros cohabitan con voluntad de permanencia y ayuda mutua, se distribuyen los gastos comunes y el trabajo doméstico.

Desde luego que estos avances son plausibles, porque expresan la voluntad de cambio que anima a estas sociedades y el ánimo de justicia para reparar las prácticas discriminatorias derivadas de la orientación sexual de los individuos, con la adopción de medidas de protección igualitaria. Sin embargo, ésta sigue una óptica muy limitada y, en el caso de México, hasta técnicamente discutible, dada su tradición jurídica.

4.2. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY DE LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Es pues en la Ciudad de México, donde se da el primer paso respecto a la legislación civil en torno a los homosexuales, pues a través de un grupo ciudadano amplio a favor de la diversidad sexual y la igualdad, presidido por la Diputada Enóe Margarita Uranga Muñoz y un grupo plural de diputados, presentan ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **La Iniciativa de Ley**

de Sociedad de Convivencia, por medio de la cual se busca reivindicar derechos civiles y sociales de miles de ciudadanos que han elegido a parejas del mismo sexo y/o formas de convivencia distintas a las que la ley actual reconoce y protege.

A continuación, se anexa en su totalidad la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia:

INICIATIVA DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura:

Los suscritos, Diputados y Diputadas de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 Fracción XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7º, 10, Fracción I, 17 Fracción IV y 84 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente Iniciativa por la que se presenta Ley de Sociedad de Convivencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos asistido en las últimas décadas al auge irreversible de nuevas formas de convivencia, distintas al régimen de la familia nuclear tradicional.

Estimaciones del CONAPO (Consejo Nacional de Población), con base en el ENADID 97 (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica), señalan que una tercera parte de los hogares mexicanos (32.7%) no son nucleares (simples, compuestos o no familiares). De acuerdo a esta misma fuente, en 1997, el 19 por ciento de los hogares mexicanos eran jefaturados por

una mujer. Los datos preliminares del Censo 2000 confirman además una tendencia ascendente en este renglón, dado que para este último año la proporción se situó en uno de cada cinco hogares; esto es, el 20.6 por ciento. Respecto a la realidad irrefutable de las parejas del mismo sexo en la sociedad mexicana, hasta el momento no existe registro estadístico oficial. Ni las investigaciones socio-demográficas ni los Censos de Población y Vivienda toman en cuenta este tipo de relaciones sociales. No obstante, la Sociedad Mexicana de Sexología Humanista Integral (SOMESHI) coincide en afirmar, como lo hacen numerosas investigaciones a escala internacional (el reporte Kinsey, Masters y Johnson, Bell y Weinberg, Charlotte Wolf, Marina Castañeda, Karla Jay y otros) que alrededor del 20 por ciento de la población tiene o ha tenido parejas del mismo sexo.

Hoy es un hecho, en todo el mundo, que los modelos de convivencia están pasando por profundas transformaciones debidas a una combinación de factores, que incluyen: la redefinición de las relaciones entre los géneros a partir de la conquista de los derechos civiles y sociales de las mujeres, los cambios en la cultura sexual, el descenso en el número de hijos por mujer, el aumento de la cantidad de mujeres profesionales, el incremento del desempleo masculino, a la par del ascenso del empleo femenino, los desequilibrios internos en la responsabilidad del trabajo doméstico, así como la ausencia de políticas públicas para responder a estos cambios.

En las sociedades contemporáneas la función de los arreglos sociales de convivencia ya no es unir linajes y patrimonios. y es cada vez más raro

que se decidan por otros que no sean los y las directamente involucradas. En la necesidad de no reducirlos a sus viejas funciones económicas y productivas, la sociedad reclama que los acuerdos de convivencia modernos encuentren su verdadera justificación en la búsqueda de la felicidad, la libre elección, el compromiso amoroso y la satisfacción de los afectos.

Es el deber de la ley reflejar estas realidades de la sociedad mexicana y responder a las necesidades de las y los ciudadanos que son parte de ellas mediante su reconocimiento y protección jurídica.

La concepción de los principios de los derechos humanos y la búsqueda de su integración a la vida cotidiana de las personas son uno de los signos de la modernidad. Los derechos humanos son el sello de la civilización, el salto cualitativo que marca la diferencia entre nuestras necesidades de supervivencia y la aspiración a una vida más plena, más humana.

Como un esfuerzo por detallar e institucionalizar en qué consiste la dignidad humana, los principios morales de los derechos humanos han propuesto nuevas formas de convivencia. En años recientes, por ejemplo, se ha desarrollado una nueva comprensión del status de las niñas y los niños, concebidos ya no como objetos, sino como sujetos activos de sus derechos. En ese mismo sentido, y a partir de su apropiación del marco de los derechos humanos, un vigoroso movimiento internacional de mujeres ha evidenciado la necesidad de poner fin al problema endémico de la

violencia doméstica como un elemento indispensable de la democratización de la vida social.

Asimismo, la renovación del pensamiento ético de la sociedad implica necesariamente la reflexión ética en torno a las prácticas de la sexualidad. Hay que cuestionar hoy por hoy una noción de la legalidad que ha banalizado los contenidos y los significados que la experiencia sexual tiene para quienes participan en ella, al codificar los "actos sexuales" en función de identificar mecánicamente de qué formas y entre qué personas suceden las relaciones sexuales.

En síntesis, el auge del tema de los derechos humanos ha ampliado el status personal del individuo; es decir, su esfera íntima e inviolable de protección.

Al enmarcar la iniciativa de Ley de la Sociedad de Convivencia que ahora se propone como una defensa de los derechos humanos, ésta se suma a un movimiento a escala internacional que está demandando el derecho fundamental de todas las personas a vivir sus afectos y a ejercer la sexualidad libres de coerción, discriminación y violencia.

Como resultado de este nuevo debate internacional, en el transcurso de la década de los noventa, se aprobaron leyes en diversos países (Alemania, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Islandia, Noruega, Suecia y en algunas regiones o estados de Brasil, España, Canadá y

Estados Unidos) en favor de los derechos de aquellas relaciones sociales ya existentes que carecían de un marco jurídico adecuado.

Como una propuesta que busca abrir espacios sociales para la expresión del amplio espectro de la diversidad social, la figura de la Sociedad de Convivencia constituye un marco jurídico nuevo que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni la vulnera. No impide ni compete con la práctica del concubinato en su estructura actual. No modifica las normas vigentes relativas a la adopción.

Vivimos tiempos de cambios acelerados, de evolución y apertura. En este momento histórico de cambios irreversibles, a veces se afirma que "ya no hay valores", lo cual se refiere a que algunos prejuicios del pasado ya han perdido su vigencia. La reflexión sobre los valores surge de las crisis y es nuestra forma de resistirnos al conformismo respecto de lo que existe. La reflexión moral surge de la sensación de que el mundo no cumple nuestras expectativas de justicia social.

En un contexto histórico en el que se está renovando el pensamiento ético de la sociedad, la "razón" para negarles sus derechos civiles y sociales a muchas ciudadanas y ciudadanos no puede ser la prevalencia de un prejuicio más o menos generalizado respecto de la diversidad sexual y afectiva. Hoy sabemos, gracias al avance de investigaciones hechas desde la perspectiva de diversas disciplinas, que dichos prejuicios no resisten el análisis histórico, antropológico, ético o científico.

Los derechos de las ciudadanas y ciudadanos que eligen a parejas del mismo sexo son indudablemente los más vulnerados actualmente por los prejuicios respecto de la diversidad sexual. Desde la perspectiva del marco legal vigente, cada integrante de este tipo pareja sigue siendo jurídicamente inexistente para el otro. En los casos de posible separación se crean situaciones de injusticia y desigualdad, en ocasiones dramáticas. En caso de fallecimiento, por ejemplo, no se le reconoce al o la sobreviviente ningún derecho de sucesión legítima aunque hayan contribuido ambas partes al patrimonio común. A menudo en contra de la voluntad misma del difunto, quien le sobrevive lo pierde todo, incluso la posibilidad de vivir bajo el techo de la persona con la que compartía su vida. La falta de reconocimiento legal de los derechos de las parejas del mismo sexo vulnera asimismo derechos económicos y sociales fundamentales como la imposibilidad de sumar sus salarios para solicitar crédito para la vivienda.

Ante esta realidad cotidiana, limitante y excluyente es imperativo construir un estado de derecho que contemple y proteja las diversas formas de convivencia, erradique y prevenga la discriminación y promueva una cultura de respeto a la diversidad social. Una condición indispensable de la modernización y democratización de los Estados ha sido la implantación y el arraigo de valores incluyentes, igualitarios y respetuosos de la diversidad, como aspectos indispensables del ejercicio del buen gobierno.

La iniciativa que hoy se pone a consideración de esta Asamblea, plantea la reglamentación de las Sociedades de Convivencia. El propósito de esta

nueva figura es garantizar los derechos por vía de la legitimación de aquellas uniones que surgen de las relaciones afectivas a las que el derecho mexicano no reconoce aún consecuencias jurídicas.

La Constitución mexicana ha consagrado siempre la garantía de igualdad. Los artículos primero, segundo, cuarto, décimo segundo y décimo tercero proporcionan criterios sobre los derechos públicos subjetivos que se reconocen por igual a todos los individuos, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica o nacionalidad, a hombres y mujeres, y de todas las personas en su aspecto social, pues consagra la negativa a otorgar títulos de nobleza u honores hereditarios. Se aborda la concepción de que todos somos iguales ante la ley, así como la existencia de leyes iguales para todos.

Ahora bien, la norma de no discriminación es básicamente la reformulación negativa del principio de igualdad, proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y traducido en todas las normas constitucionales mexicanas cuyo recuento se hace antes, ya que la igualdad formal necesita su referente en la realidad.

Ese principio de no discriminación, por cierto, ya forma parte del orden jurídico interno, no sólo a partir de la garantía de igualdad, sino de la incorporación de acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, que lo obligan expresamente a erradicar todo tipo de discriminación. La Convención Americana sobre Derechos Humanos precisa en el Artículo tercero del Protocolo de San Salvador que:

“Los Estados Partes en el presente protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Más aún, en la legislación penal del Distrito Federal, se ha incluido que a ninguna persona se le podrá restringir el ejercicio de sus derechos por razón de su orientación sexual.

De esa manera, el Estado no sólo reconoce la diversidad de las formas de convivencia que existen en su seno, sino que las recoge para desalentar la discriminación social, otorgar igualdad de oportunidades a todas y todos sus habitantes y así, fortalecer el estado de derecho.

Cabe reiterar que la sociedad de convivencia no se opone al matrimonio ni al concubinato, en los que la procreación, el trato sexual y la ayuda mutua, por ejemplo, son sus elementos definitorios. Lo que si se incluye es una visión realista sobre las relaciones familiares que de acuerdo al Código Civil para el Distrito Federal constituye una serie de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

En la Sociedad de Convivencia se reconocen otras posibilidades de relaciones en torno al hogar al plantear dos hipótesis. La primera que se refiere a la posibilidad de que la suscriban dos personas, ya sean del mismo o de diferente sexo, con los requisitos de tener capacidad



II LEGISLATURA

jurídica plena, vivir en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutuas.

La segunda hipótesis que define a la Sociedad de Convivencia es la relativa a la posibilidad de que sean más de dos personas los convivientes, y es en esta circunstancia en donde reside una de las mayores aportaciones de la propuesta, porque se reconoce efectos jurídicos a las relaciones afectivas en la que no existe trato sexual, sino el sólo deseo de compartir una vida en común basada en auténticos lazos de solidaridad humana, de comprensión espiritual, de apego afectivo y adhesión desinteresada.

En el caso de la Sociedad de Convivencia, los efectos de las relaciones familiares ocurren una vez que los suscriptores de la sociedad manifiestan su consentimiento, por lo que ese es el primero de los elementos de la definición al establecer que se trata de un acuerdo.

El segundo hace referencia a que dichas personas vivan juntas para compartir la vida. Pero no se trata sólo de compartir una vivienda, sino de tener un hogar común, esto es, en un espacio de interacción común.

La Sociedad de Convivencia requiere cubrir ciertos requisitos, para lograr sus objetivos. Es una sociedad que, como su nombre lo refiere, tiene como característica principal la convivencia. Ello implica el establecimiento de un hogar común, entendiéndose éste como un espacio de interacción, en donde las personas convivientes de la Sociedad de Convivencia habitarán

juntas, so pena que de no hacerlo por más de tres meses, sin causa justificada, dará lugar a la terminación de la sociedad.

El tercer elemento se refiere a la permanencia, que se traduce en el ánimo que constituye el motivo determinante de la voluntad de los convivientes de estar juntos de manera constante.

Finalmente, el elemento de ayuda mutua hace alusión a la necesaria solidaridad que debe existir entre los convivientes. La convivencia es el elemento trascendental, al igual que la ayuda mutua, para constituir y conservar la Sociedad de Convivencia. Sus integrantes, al tomar la decisión de formar parte de una de una Sociedad de Convivencia eligen compartir la vida con los demás integrantes de la misma. Es por ello, que uno de los requisitos para formar parte de una Sociedad de Convivencia es estar libre de matrimonio y no formar parte, en ese momento, de otra Sociedad de Convivencia, ya que se requiere de la constancia y de la interacción cotidiana de sus integrantes.

La decisión de las personas convivientes es indispensable para la constitución de ésta, razón por la cual los integrantes al elaborar el documento por el cual constituyen una Sociedad de Convivencia deben incluir, entre otras cosas, la manera como se regirá en cuanto a los bienes patrimoniales. Así, más que crear una nueva institución, se podrá apelar a figuras ya existentes en nuestra legislación. Tal es el caso de la donación o el usufructo, en cuyo caso su regulación se dará conforme a las disposiciones legales existentes para la figura elegida. Será la voluntad de

las partes la que rija en torno a los bienes patrimoniales de los integrantes de la Sociedad de Convivencia.

El propósito que inspira a la Sociedad de Convivencia es la libertad y, en ese contexto, se deja a las partes regular su convivencia, los derechos y deberes respectivos y sus relaciones patrimoniales. No obstante, se establece la presunción de que, en defecto del pacto, cada integrante mantiene el dominio y disfrute de sus propios bienes.

Como consecuencia de esta libertad es obligado prever que se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la que se perjudique derechos de terceros. Así, si un integrante de la Sociedad perjudicó derechos de otra persona al suscribirla, éstas podrán reclamar dichos derechos a fin de que le sean restituidos. Sin embargo la Sociedad de Convivencia subsistirá en todo lo demás.

La iniciativa de Ley sobre la Sociedad de Convivencia aspira a generar los mecanismos legales así como un debate público racional, respetuoso e informado en torno a la diversidad irrefutable de las relaciones afectivas y solidarias en la sociedad mexicana contemporánea, a partir de una disposición ciudadana de escuchar las razones de los demás.

El espíritu ciudadano, dice Fernando Savater, reside no sólo en la capacidad de razonar, sino en la capacidad de escuchar las razones de los demás. El diálogo social y legislativo en torno a los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos que viven de acuerdo con arreglos de convivencia



IX LEGISLATURA

distintos de la familia nuclear tradicional pondrá a prueba nuestra sabiduría ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Artículo 1º. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia.

Artículo 2º. La Sociedad de Convivencia se constituye cuando dos personas físicas, con capacidad jurídica plena deciden establecer relaciones de convivencia en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua.

También podrán formar Sociedad de Convivencia más de dos personas que sin constituir una familia nuclear, tuvieran entre sí relaciones de convivencia y cumplan con los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 3º. La Sociedad de Convivencia genera relaciones familiares entre sus integrantes.

Artículo 4º. Sólo podrán constituir Sociedad de Convivencia las personas libres de matrimonio y aquéllas que no hayan suscrito otra Sociedad de Convivencia que se encuentre vigente.

Artículo 5º. No podrán celebrar entre sí Sociedad de Convivencia los parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o colaterales hasta el cuarto grado.

Artículo 6º. La Sociedad de Convivencia podrá otorgarse en escrito privado firmado ante dos testigos. Su ratificación ante el Archivo General de Notarías será indispensable en ausencia de los testigos.

La Sociedad de Convivencia y todas sus modificaciones deberán ratificarse y registrarse ante el Titular del Archivo General de Notarías. La falta de esta inscripción no impedirá que produzca sus consecuencias entre quienes lo suscribieron, pero no será oponible a terceros.



II LEGISLATURA

Artículo 7º. El documento por el que se constituye la Sociedad de Convivencia deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. El nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, así como los nombres y domicilios de los testigos, en caso de haberlos.
- II. El lugar donde se establecerá el hogar común.
- III. La manifestación expresa de los convivientes de vivir juntos en el hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua.
- IV. La forma en que los convivientes regularán la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales. En defecto de pacto a éste respecto, cada conviviente conservará el dominio, uso y disfrute de sus bienes, así como su administración.
- V. Las firmas de los convivientes y la de los testigos en caso de haberlos.

Artículo 8º. En caso de que alguno de los integrantes de la Sociedad de Convivencia haya actuado dolosamente al momento de suscribirla, perderá los derechos generados y deberá pagar los daños y perjuicios que ocasione.

Artículo 9º. En virtud de la Sociedad de Convivencia se generará el deber de proporcionarse alimentos sólo si así lo establecen las partes.

Artículo 10º. Sin perjuicio del artículo anterior, se generará entre los convivientes el deber recíproco de darse alimentos, siempre y cuando hayan vivido juntos por un periodo de dos años a partir de que se haya otorgado la Sociedad de Convivencia en los términos del Artículo 6º de esta ley, bajo las siguientes circunstancias:

I Cuando la Sociedad de Convivencia sólo se haya suscrito entre dos personas, se aplicará lo relativo a las reglas de alimentos entre concubinos



II LEGISLATURA

II Cuando la Sociedad de Convivencia se haya suscrito entre más de dos personas, se aplicará lo relativo a las reglas de alimentos entre parientes colaterales en segundo grado.

En caso de terminación de la Sociedad de Convivencia, sus integrantes se proporcionaran alimentos por un periodo igual a la duración de ésta, contado a partir de su disolución.

Artículo 11. Entre los convivientes se generarán derechos sucesorios, los cuales estarán vigentes a partir del registro de la Sociedad de Convivencia en términos de lo dispuesto por el artículo 6º. de esta ley, bajo los siguientes términos:

I Cuando la Sociedad de Convivencia sólo se haya suscrito entre dos personas se aplicará lo relativo a la sucesión legítima entre concubinos.

II Cuando la Sociedad de Convivencia se haya suscrito entre más de dos personas se aplicará lo relativo a la sucesión legítima entre parientes colaterales en segundo grado.

Artículo 12. Cuando uno de los integrantes de la Sociedad de Convivencia sea declarado en estado de interdicción, en términos de lo previsto por el Código Civil para el Distrito Federal, los demás integrantes serán llamados a desempeñar la tutela siempre que hayan vivido juntos por un periodo inmediato anterior a dos años a partir de que la Sociedad de Convivencia se haya otorgado, bajo los siguientes criterios:

I Si la Sociedad de Convivencia se haya suscrito entre dos personas se aplicarán las reglas en materia de tutela legítima entre cónyuges.

II Si la Sociedad de Convivencia se suscribe entre más de dos personas se aplicarán las reglas en materia de tutela legítima relativas a los parientes colaterales en segundo grado.

Artículo 13. En los supuestos de los artículos 9º., 10, 11 y 12 de esta ley se aplicarán, en lo relativo, las reglas previstas en el Código Civil para el Distrito Federal en materia de alimentos, sucesión legítima y tutela legítima.

Artículo 14. Se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la Sociedad de Convivencia que perjudique derechos de tercero. El tercero que sea acreedor alimentario sólo tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que en derecho le correspondiera, subsistiendo la Sociedad de Convivencia en todo lo que no contravenga ese derecho.

Todo conviviente que actúe de buena fe deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

Artículo 15. La Sociedad de Convivencia se termina:

- I. Por la voluntad de cualquiera de los convivientes.
- II. Por voluntad de todos los convivientes.
- III. Por el abandono del hogar común de uno de los convivientes por más de tres meses sin que haya causa justificada.
- IV. Porque alguno de los convivientes contraiga matrimonio o viva en concubinato.
- V. Porque alguno de los convivientes haya actuado dolosamente al signar la Sociedad de Convivencia.
- VI. Por la defunción de alguno de los convivientes.
- VII. Por darse alguna causa de las que se establezcan en el documento en que se contenga la Sociedad de Convivencia.

Artículo 16. Terminada la Sociedad de Convivencia por cualquiera que sea la causa, y estando ubicado el hogar común en inmueble propiedad de uno de los convivientes, los demás dispondrán de un término máximo de tres meses para desocuparlo.

Cuando fallezca un conviviente, y éste haya sido titular del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra establecido el hogar común, los sobrevivientes quedarán subrogados en los derechos y obligaciones del de cujus respecto de dicho contrato.



II LEGISLATURA

Artículo 17. En caso de terminación de la Sociedad de Convivencia y ésta haya sido inscrita según prevé la presente ley, cualquiera de sus integrantes puede dar aviso de este hecho a la autoridad ante quien se hizo el registro correspondiente. A continuación notificará al conviviente o convivientes, según sea el caso, de esa terminación de manera fehaciente.

Artículo 18. Las relaciones familiares derivadas de la Sociedad de Convivencia dejarán de existir cuando esta termine.

Artículo 19. El registro a que se refiere la presente ley tendrá verificativo ante en el Archivo General de Notarías. El registro, cuando deban ratificarse las firmas, será hecho por todos los convivientes.

Si la Sociedad de Convivencia consta en escrito privado otorgado ante dos testigos, el registro podrá hacerlo cualquiera de los convivientes.

Artículo 20. Durante la vigencia de la Sociedad de Convivencia se pueden hacer, de común acuerdo, las modificaciones y anexiones que así consideren los convivientes respecto a cómo regular la sociedad y las relaciones patrimoniales. Las modificaciones deberán ser firmadas por los convivientes y presentadas ante el archivo correspondiente por los firmantes, debiéndose éstos identificarse plenamente y a satisfacción de la autoridad, a efecto de obtener el registro de la modificación.

Artículo 21. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el registro de la Sociedad de Convivencia y su terminación podrá ser presentado para su inscripción por cualquier conviviente, quién será responsable de las penas en que incurren los que declaran falsamente.

Cualquiera de los convivientes puede obtener de la autoridad registradora copia del documento registrado, del registro, de sus modificaciones, así como el aviso de terminación.

Artículo 22. Los interesados presentaran el número de tantos necesarios dependiendo del número de integrantes, del escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia y lo firmarán en compañía de sus testigos. Un ejemplar será depositado en el Archivo General de Notarías y los demás



II LEGISLATURA

ejemplares serán devueltos a los convivientes con la nota a que se refiere el siguiente párrafo.

El depósito en el Archivo General de Notarías se hará personalmente por los interesados quienes deberán presentar dos testigos que los identifiquen. En el ejemplar de depósito, el encargado de la oficina expresará el lugar y la fecha en que se efectúa el mismo y a continuación firmarán éste, los interesados y sus testigos. Enseguida el encargado de la oficina extenderá una constancia a los convivientes del depósito del documento y de su registro.

Hecho el depósito, el encargado del Archivo General de Notarías tomará razón de él y lo registrará en el libro respectivo a fin de que el documento pueda ser identificado y conservará el original en depósito bajo su directa responsabilidad, mismo de la que podrá expedir copias certificadas que cualquier interesado le solicite.

De la misma manera el encargado del archivo tomará nota de las modificaciones que se formulen al escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia, haciendo las anotaciones marginales en el asiento principal que corresponda.

Artículo 23. En caso de que una de las partes pretenda formar una Sociedad de Convivencia y tenga una subsistente, se aplicará lo ordenado por el artículo 4º. de esta ley, negándole el registro de la nueva hasta en tanto no dé por terminada la existente, siguiendo los trámites para tal efecto.

Artículo 24. La Sociedad de Convivencia a que se refiere el primer párrafo del artículo segundo de esta Ley, se equiparará al concubinato para las consecuencias de derecho previstas en las demás leyes.

Artículo 25. Es Juez competente para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación de esta Ley el Juez de primera instancia según la materia que corresponda.



Artículos Transitorios:

Primero: El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2002.

Segundo: Se ordena la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2001.



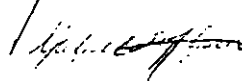


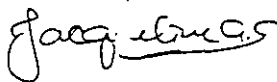

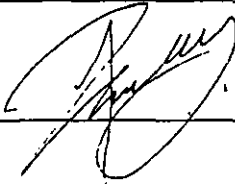


II LEGISLATURA

Suscriben y apoyan la presente Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia:

Nombre	Firma
Horacio Martínez Meza	
Gilberto Eusástiga Santiago	
Eugenio Flores Hernández	
WAVITTAUC UC-LASCO	
RAVI A. NAVA UESA	
EDUARDO TORRES BALTAZAR	
Bernardino Ramos Ibarra de	
Clara H. Brugada M.	
LETICIA ROBLES C.	

Suscriben y apoyan la presente Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia:

Nombre	Firma
DIP. ADOLFO LOPEZ V.	
DIP. RICARDO CHAVEZ E.	
DIP. IRMA GUERRERO GARCIA N.	
CAMILO CAMPOS LOPEZ	
Ana Laura Luna Coria.	
DIP. CARLOS ORTIZ CHAVEZ	
Jacqueline Arquiellas	
IRINA DEL CASTILLO NEGRETTE	
Arnold Ricardo de Jager	



II LEGISLATURA

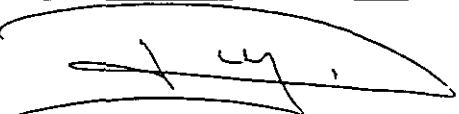

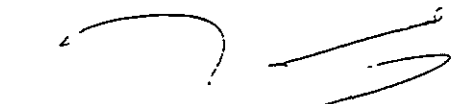

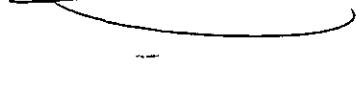
Suscriben y apoyan la presente Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia:

Nombre	Firma
Antonio Asundi	
Esteban León	
Miguel José López González	
María Guadalupe González	
CVAHTEHOL GUTIERREZ DE VILA	
MARCOS MORALES TORRES	
Héctor Gutiérrez de Alva	
Abelardo Tello	
Maximiliano A. Fernández A.	



Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Suscriben y apoyan la presente Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia:

Nombre	Firma
Luis Vidia Z	
Lana de la H. Novio U	
Monaco D. Michiel	
Cecilia Rojas Nájera	
	

Como se desprende de dicha iniciativa, lo que se pretendió con la misma es que se incluyeran todos o casi todos los derechos de la comunidad homosexual, tanto en la estructura legislativa civil como en la penal, buscando con ello, básicamente, empezar este camino de la inclusión en el derecho positivo, de las personas que tienen una orientación sexual disidente, y puedan ser reconocidos dentro de la sociedad como parte de ella y no como entes raros, o entes externos que tienen que ser protegidos o que tienen que ser ocultados para no ser sujetos de represión.

Es muy complicado el suponer que este escenario pudiera prosperar porque la intención por un lado es acceder a los derechos de una comunidad que siempre ha sido relegada, desde luego, pero por el otro es el hecho de dar el paso social que obligue tanto a la ciudadanía en su conjunto como a las estructuras legales a reconocerlos, a entender que la forma de vida de los homosexuales entre en la reglamentación, y que con ello no se acaba ni se voltea el mundo y no se transforma la existencia a nadie que no sea homosexual.

Sería un gran avance el hecho de reconocer las relaciones amorosas que se presentan ante esta comunidad homosexual, permitiéndoles formar un hogar en el cual tendrán derechos y obligaciones; situación que deja ver que la vida sigue normal, que lo único que va a suceder es que se establezcan relaciones sociales mucho más constructivas y que eso no implicaría en ninguna forma el que se atente contra la institución del matrimonio, puesto que se estaría hablando de una nueva figura civil: "Sociedad de Convivencia", no interfiriendo en el estado civil de las personas que la suscriben, es decir, seguirían siendo "solteros", como en el caso del Concubinato.

En este proceso que culmina con la presentación de la iniciativa, por parte de la diputada Enoé Uranga y un grupo plural de diputados, se recoge también la opinión y consideraciones de legisladores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El debate que esta iniciativa ha generado seguramente se acentuó a partir de la presentación de dicha Iniciativa de Ley; por ello, el movimiento ciudadano que la respalda hace un llamado para que su discusión y análisis, más allá de las interpretaciones o visiones de cada opinante, mantenga siempre arriba y como objetivo, los derechos sociales y civiles de la población que en pleno goce de su libertad decide convivir solidaria y afectivamente con personas del mismo sexo.

Es indispensable hacer efectiva la **garantía de igualdad** contenida en los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y enmendarla para que se prevea la sanción y persecución de quienes, en franca violación de ese derecho, discriminan a otros por razón de nacionalidad, raza, credo, sexo y orientación sexual.

Con esta propuesta de Ley, se busca reconocer lo que ya existe y enmarcarlo jurídicamente en beneficio de quienes voluntariamente participan de esta figura, y que la Ley propuesta identifica como **Sociedad de Convivencia**. En este sentido, se trata de una figura jurídica nueva que no interfiere en absoluto con la institución del **matrimonio** ni mucho menos la vulnera. Tampoco impide la

práctica del concubinato en su estructura actual y **no modifica las normas vigentes relativas a la adopción.**

4.2.1. La Sociedad de Convivencia y la Adopción.

Cabe hacer mención en este punto, que como se remarca en el punto anterior, en la iniciativa de ley de las Sociedades de Convivencia, en ningún momento en el texto de la misma hacen alusión al tema de la adopción; es por ello que en su exposición de motivos de dicha iniciativa reiteran que no se modifican las normas vigentes relativas a la adopción.

Sin embargo, estudiando a fondo la mencionada iniciativa, se desprende que dolosamente dejaron la posibilidad abierta de poder hacerlo, es decir, los legisladores que presentaron la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, sabían de antemano que si hacían referencia al derecho de los homosexuales para la adopción, la iniciativa sería desechada de plano, en virtud de que sería muy riesgoso plantearlo en esta misma iniciativa porque perderían la oportunidad de que se les aprobara otra parte de sus derechos.

No obstante, considero que para nuestra sociedad, sería muy difícil poder concebir que los homosexuales tengan el derecho a la adopción, en virtud de que aún nos encontramos a otro nivel de conciencia en relación con los países que ya la permiten, por lo que sería en principio un gran logro el hecho de que se aprobara la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, así como fue presentada, y con posterioridad, una vez que nuestra sociedad se acostumbre a ver con más "normalidad" las relaciones homosexuales, tal vez podría darse el

momento de hablar de adopción para este tipo de personas. Por lo pronto, en mi opinión, considero que no es conveniente porque no tenemos esa cultura, seguimos siendo una sociedad extremadamente conservadora y que se resiste a los cambios sociales, por lo que sería un gran logro en primera instancia, que fueran reconocidas las uniones homosexuales, con la figura de la Sociedad de Convivencia, y tendrían que pasar algunas décadas para después dar otro paso como el de la permisión de la adopción para este género.

Sin embargo, yendo más allá de lo que es la iniciativa de ley que se analiza, no existe en el Código Civil para el Distrito Federal, ningún artículo que prohíba la adopción tratándose de homosexuales, por lo que aplicando un principio de Derecho que dice: “todo lo que no está prohibido está permitido”, pudiese ser que se diera el caso de adopciones realizadas por un homosexual, o bien, parejas homosexuales, en virtud de que no se contravendría ninguna ley, toda vez que el artículo 390 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos subsecuentes relativos no mencionan como impedimento alguno la preferencia sexual de los adoptantes:

ARTICULO 390.- *“El mayor de veinticinco años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores o a un incapacitado, aún cuando éste sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado y que acredite además:*

I.- Que tiene medios bastantes para proveer a la subsistencia, la educación y el cuidado de la persona que trata de adoptarse, como hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar;

II.- Que la adopción es benéfica para la persona que trata de adoptarse, atendiendo al interés superior de la misma, y

III.- Que el adoptante es persona apta y adecuada para adoptar.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el juez puede autorizar la adopción de dos o más incapacitados o de menores e incapacitados simultáneamente”.

En atención a este artículo, se puede desprender que no existe prohibición alguna para la adopción por lo que hace a la homosexualidad o preferencia sexual de los adoptantes, por lo que a mi manera de interpretar dicho artículo sí puede darse la adopción de un menor por un homosexual por no estar prohibido por la ley; tanto en forma personal, como en pareja, por lo que se transcribe a continuación el artículo 391 del mismo Código:

ARTICULO 391.- *“Los cónyuges o concubinos podrán adoptar, cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque sólo uno de ellos cumpla el requisito de la edad a que se refiere el artículo anterior, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de diecisiete años de edad cuando menos. Se deberán acreditar, además los requisitos previstos en las fracciones del artículo anterior.” (reformado el 25 de mayo 2000).*

Situación que ratifica el artículo 392 del citado ordenamiento, que a la letra dice.

ARTICULO 392.- *"Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo en el caso previsto en el artículo anterior".*

Interpretando este artículo, se aprecia claramente que tanto los cónyuges y los **concubinos** tienen el derecho a la adopción; estando aquí la posibilidad abierta para las parejas unidas en sociedad de convivencia para adoptar, en virtud de que como lo menciona el artículo 24 de la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, equipara a estas uniones a la figura del concubinato:

ARTICULO 24.- *"La Sociedad de Convivencia a que se refiere el primer párrafo del artículo segundo de esta Ley, se equipará al concubinato para las consecuencias de derecho previstas en las demás leyes"*

ARTICULO 2°.- *"La Sociedad de Convivencia se constituye cuando dos personas físicas, con capacidad jurídica plena deciden establecer relaciones de convivencia en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua"...*

Lo que significa que con la aprobación de dicha Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, ya no existiría impedimento alguno para que una pareja homosexual pudiera ejercer su derecho de adopción; sin embargo, es aquí donde cabría hacer una reflexión, en torno a la adopción, tanto a la pareja como al individuo homosexual, y debemos hacernos la siguiente pregunta:

¿Está preparada nuestra sociedad para esta situación? Por razones obvias aún no, y esto no quiere decir que yo esté en contra de este derecho para los homosexuales, sino que estoy consciente de la mentalidad excesivamente moralista y conservadora que invade a nuestra sociedad, y de que aún no está lista para ver semejantes cambios sociales, aunque sería muy válido que se dieran éstos, puesto que se avanzaría enormemente en un tema que siempre ha estado rezagado y olvidado para la colectividad y más aún para nuestro sistema legislativo; así por ejemplo, pudiera darse el caso de que un sujeto o bien una pareja homosexual deseara adoptar a un niño, incluso uno de la calle, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 390 del Código Civil, yo no vería ningún impedimento para que lo pudiera hacer.

No obstante, deseo hacer un énfasis en que aún con las prerrogativas que da la legislación actual en cuanto al tema de la adopción, sería muy inconveniente que se les permitiera abiertamente la adopción a los homosexuales por los cambios tan contundentes que se presentarían en nuestra sociedad y el rechazo total a tal disposición, así como se va a dar en el caso de que se apruebe la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia que se analiza, pero considero sería prudente aceptar primero, a ver legalizadas las uniones de homosexuales y con posterioridad, por qué no, su derecho a la adopción.

Solo para concluir este tema, debo decir, que según estudios científicos, éstos han demostrado que el número de niños criados por parejas homosexuales en los países donde se permite, es casi nulo que terminen copiando la tendencia sexual de sus padres o madres; esto es, que generalmente suelen ser

heterosexuales, por lo que pudiera decirse que el ambiente en el que vive no determina su elección o preferencia sexual.

4.2.2. Alcances de la Sociedad de Convivencia.

La iniciativa que se presentó ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el mes de abril del presente año, plantea la reglamentación de las Sociedades de Convivencia, cuyo propósito de la esta figura es el de garantizar los derechos por vía de la legitimación de aquellas uniones que surgen de las relaciones afectivas a las que el derecho mexicano no reconoce aún consecuencias jurídicas.

La Constitución Política mexicana ha consagrado siempre la garantía de igualdad. Los artículos primero, segundo, cuarto, duodécimo y décimo tercero proporcionan criterios sobre los derechos públicos subjetivos que se reconocen por igual a todos los individuos, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica o nacionalidad, a hombres y mujeres, y de todas las personas en su aspecto social, pues consagra la negativa a otorgar títulos de nobleza u honores hereditarios. Se aborda la concepción de que todos somos iguales ante la ley, así como la existencia de leyes iguales para todos.

Ahora bien, la norma de No discriminación básicamente la reformulación negativa del principio de igualdad, proclamado en la Declaración Universal de los Derechos humanos y traducido en todas las normas

constitucionales mexicanas, ya que la igualdad formal necesita su referente en la realidad.

Cabe reiterar que la sociedad de convivencia no se opone al matrimonio ni al concubinato, en los que la procreación, el trato sexual y la ayuda mutua, por ejemplo, son sus elementos definitorios. Lo que si se incluye es una visión realista sobre las relaciones familiares que de acuerdo al Código Civil para el Distrito Federal constituye una serie de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

En la Sociedad de Convivencia se reconocen otras posibilidades de relaciones en torno al hogar al plantear dos hipótesis. La primera que se refiere a la posibilidad de que la suscriban dos personas, ya sean del mismo de diferente sexo, con los requisitos de tener capacidad jurídica plena, vivir en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutuas.

La segunda hipótesis que define a la Sociedad de Convivencia es la relativa a la posibilidad de que sean más de dos personas los convivientes, y es en esta circunstancia en donde reside una de las mayores aportaciones de la propuesta, porque se reconoce efectos jurídicos a las relaciones afectivas en la que no existe trato sexual, sino el sólo deseo de compartir una vida en común basada en auténticos lazos de solidaridad humana, de comprensión espiritual, de apego afectivo y adhesión desinteresada.

En el caso de la Sociedad de Convivencia, los efectos de las relaciones familiares ocurren una vez que los suscriptores de la sociedad

manifiestan su consentimiento, por lo que ese es el primero de los elementos de la definición al establecer al establecer que se trata de un acuerdo. En el segundo caso hace referencia a que dichas personas vivan juntas para compartir la vida. Pero no se trata sólo de compartir una vivienda, sino de tener un hogar común, esto es, en un espacio de interacción común.

La Sociedad de Convivencia requiere cubrir ciertos requisitos, para lograr sus objetivos. Es una sociedad que, como su nombre lo refiere, tiene como característica principal la convivencia. Ello implica el establecimiento de un hogar común, entendiéndose éste como un espacio de interacción, en donde las personas convivientes de la Sociedad de Convivencia habitarán juntas, bajo el conocimiento de que de no hacerlo por más de tres meses sin causa justificada, dará lugar a la terminación de la sociedad.

El tercer elemento se refiere a la permanencia, que se traduce en el ánimo que constituye el motivo determinante de la voluntad de los convivientes de estar juntos de manera constante.

Finalmente, el elemento de ayuda mutua hace alusión a la necesaria solidaridad que debe existir entre los convivientes. La convivencia es el elemento trascendental, al igual que la ayuda mutua, para constituir y conservar la Sociedad de Convivencia. Sus integrantes, al tomar la decisión de formar parte de una Sociedad de Convivencia eligen compartir la vida con los demás integrantes de la misma. Es por ello, que uno de los requisitos para formar parte de una Sociedad

de Convivencia es estar libre de matrimonio y no formar parte, en ese momento, de otra Sociedad de Convivencia, ya que se requiere de la constancia y de la interacción cotidiana de sus integrantes.

La decisión de las personas convivientes es indispensable para la constitución ésta, razón por la cual los integrantes al elaborar el documento por el cual constituyen una Sociedad de Convivencia, deben incluir entre otras cosas, la manera como se regirá en cuanto a los bienes patrimoniales. Así, más que crear una nueva institución, se podrá apelar a figuras ya existentes en nuestra legislación. Tal es el caso de la donación o el usufructo, en cuyo caso su regulación se dará conforme a las disposiciones legales existentes para la figura elegida. Será la voluntad de las partes la que rija en torno a los bienes patrimoniales de los integrantes de la Sociedad de Convivencia.

El propósito que inspira a la Sociedad de Convivencia es la libertad y, en ese contexto, se deja a las partes regular su convivencia, los derechos y deberes respectivos y sus relaciones patrimoniales. No obstante, se establece la presunción de que, en defecto del pacto, cada integrante mantiene el dominio y disfrute de sus propios bienes.

Como consecuencia de esa libertad es obligado a prever que se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la que se perjudique derechos de terceros. Así, si un integrante de la Sociedad perjudicó derechos de otra persona al suscribirla, éstas podrán reclamar dichos derechos a fin de que le sean restituidos. Sin embargo, la Sociedad de Convivencia subsistirá en todo lo demás.

La Iniciativa de Ley sobre la Sociedad de Convivencia aspira a generar los mecanismos legales así como un debate público racional, respetuoso e informado en torno a la diversidad irrefutable de las relaciones afectivas y solidarias en la sociedad mexicana contemporánea, a partir de una disposición ciudadana de escuchar las razones de los demás.

El espíritu ciudadano, como lo dice Fernando Savater, reside no sólo en la capacidad de razonar, sino en la capacidad de escuchar las razones de los demás. El diálogo social y legislativo en relación a los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos que viven de acuerdo con arreglos de convivencia distintos de la familia nuclear tradicional pondrá a prueba nuestra sabiduría ciudadana.

Lo que se propone con la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, es proteger una serie de derechos negados por la actual legislación a las formas de convivencia distintas al régimen de la familia nuclear. Un caso especial lo constituye el fallecimiento, pues al sobreviviente no se le reconoce ningún derecho de sucesión legítima aunque la pareja haya contribuido al patrimonio común.

Otros derechos que se vulneran ante esta indefensión jurídica son los derechos económicos y sociales fundamentales como la imposibilidad de ambos para sumar salarios y recibir crédito para vivienda.

Es el deber de la ley reflejar estas realidades de la sociedad mexicana y responder a las necesidades de las y los ciudadanos que son parte de ellas, mediante su reconocimiento y protección jurídica.

4.3. HOMOSEXUALIDAD Y DERECHOS HUMANOS

La concepción de los principios de los derechos humanos y la búsqueda de su integración a la vida cotidiana de las personas, son uno de los signos de la modernidad. Los derechos humanos son el sello de la civilización, el salto cualitativo que marca la diferencia entre nuestras necesidades de supervivencia y la aspiración a una vida más plena, más humana.

Como esfuerzo por detallar e institucionalizar en qué consiste la dignidad humana, los principios morales de los derechos humanos, han propuesto nuevas formas de convivencia. En años recientes, por ejemplo, se ha desarrollado una nueva comprensión del status de los niños, concebidos ya no como objetos, sin como sujetos activos de sus derechos. En ese mismo sentido, y a partir de su apropiación del marco de los derechos humanos, un vigoroso movimiento internacional de mujeres ha evidenciado la necesidad de poner fin al problema endémico de la violencia doméstica como un elemento indispensable de la democratización de la vida social.

Asimismo, la renovación del pensamiento ético de la sociedad, implica necesariamente la reflexión ética en torno a las prácticas de la sexualidad.

En síntesis, el auge del tema de los derechos humanos ha ampliado el status personal del individuo; es decir, su esfera íntima e inviolable de protección.

Desde otra perspectiva, para el movimiento ciudadano a favor de la diversidad social y sexual, la Ley de Sociedad de Convivencia, también constituye una oportunidad insustituible para hacer efectivo el principio de la no discriminación en esta materia, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el principio de la garantía de igualdad y en los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, que le obligan a erradicarla. Es por ello que se enmarca la promoción de la multicitada iniciativa, como en DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La iniciativa de Ley ha sido suscrita por 180 organizaciones sociales que consideran en ella la posibilidad de concretar un nuevo episodio a favor de los derechos humanos de los mexicanos. Desde ellas surgió, gradualmente esta inquietud que fue tomando forma, al tiempo que se enriqueció con la opinión de abogados, juristas, sociólogos, educadores sexuales, defensores de los Derechos Humanos y sexólogos.⁵⁴

Al enmarcar la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia como una defensa de los derechos humanos, ésta se suma a un movimiento a escala internacional que está demandando el derecho fundamental de todas las personas a vivir sus afectos y a ejercer la sexualidad libre de coerción, discriminación y violencia.

⁵⁴ Comunicado de Prensa. ALDF. Comisión de Prensa. 24 abril 2001.

Como resultado de este nuevo debate internacional, en el transcurso de la década de los noventa, se aprobaron leyes en diversos países como Alemania, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Islandia, Noruega, Suecia y en algunas regiones o estados de Brasil, España, Canadá y Estados Unidos, a favor de los derechos de aquellas relaciones sociales ya existentes que carecían de un marco jurídico adecuado.

Como una propuesta que busca abrir espacios sociales para la expresión del amplio espectro de la diversidad social, la figura de la Sociedad de Convivencia constituye un marco jurídico nuevo que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni lo vulnera. No impide ni compite con la práctica del concubinato en su estructura actual.

4.3.1. Los Organismos europeos y la política antidiscriminatoria de la homosexualidad, ejemplo a seguir.

Una mención especial merece la última Resolución, aprobada por el parlamento europeo el 8 de febrero de 1994, instando a la Comisión para que elabore una Recomendación dirigida a que se acabe con la discriminación y criminalización de la homosexualidad en los países comunitarios. Las propuestas aprobadas, para que sean recogidas por la Recomendación, son verdaderamente avanzadas e innovadoras en materia de equiparación de la pareja de gays y de lesbianas con el matrimonio de heterosexuales, tales como se les reconozca el acceso al matrimonio o a una situación jurídica equivalente, permitiéndole la inscripción de la convivencia y garantizándole plenamente los mismos derechos y

beneficios de los que gozan las uniones matrimoniales, entre los que incluye, frente a las restricciones en estos ámbitos que se han venido estableciendo las legislaciones más avanzadas que se han producido en el área geográfica de los países nórdicos de Europa en los últimos años, el derecho de los gays y lesbianas a ser padres, a adoptar y a criar niños. La Resolución se extiende en la condena y la solicitud del cese de cualquier discriminación en el derecho penal, civil, laboral y comercial.

Merece la pena que reproduzca íntegramente esta resolución, más que por su valor jurídico, por su legitimidad política, dentro del principio democrático en el orden comunitario. Pero, también por sus importantísimas manifestaciones de rechazo a las políticas discriminatorias persistentes en los Estados que representan y las peticiones antidiscriminatorias:

"A.- Considerando su postura a favor de la igualdad de trato para todos los ciudadanos y ciudadanas, independientemente de su orientación sexual,

B.- Considerando la creciente presencia de las lesbianas y de los homosexuales en la opinión pública y de la creciente pluralización de los estilos de vida,

C.- Considerando, no obstante, que en muchos ámbitos sociales ya menudo desde el inicio de la adolescencia las lesbianas y los homosexuales están expuestos a bromas humillantes, intimidaciones, discriminaciones e incluso agresiones,

D.- Considerando que los cambios sociales exigen en muchos Estados miembros una correspondiente adaptación de las disposiciones civiles,

penales y administrativas en vigor, para poner fin a las discriminaciones por razones de orientación sexual y que algunos Estados miembros ya han realizado dichas adaptaciones,

E.- Considerando que la aplicación por los Estados miembros de disposiciones discriminatorias en sectores bajo jurisdicción comunitaria vulnera los principios fundamentales de los Tratados comunitarios y del Acta Unica, en particular, en el ámbito de la libre circulación de personas conforme al artículo 3 del Tratado de la Comunidad Europea,

F.- Considerando la responsabilidad específica de la Comunidad Europea, en el marco de sus actividades y sus competencias, en lo que atañe a la igualdad de trato para todos los ciudadanos, con independencia de su orientación sexual,

REFLEXIONES GENERALES

1.- Reitera su convicción de que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a un trato idéntico, con independencia de su orientación sexual;

2.- Estima que la Comunidad Europea está obligada a velar por la aplicación del principio de igualdad de trato con independencia de la orientación sexual de la persona en las disposiciones jurídicas ya adoptadas o por adoptar;

3.- Expresa además, su convicción de que la protección de los derechos humanos debe cobrar mayor relieve en los Tratados comunitarios y piden, por lo tanto, a las instituciones de la Comunidad que, en el marco de la reforma institucional prevista para 1996, preparen la creación de una organización europea encargada de velar por la igualdad de trato independientemente de

nacionalidad, credo religioso, pigmentación de la piel, sexo, orientación sexual o demás diferencias;

4.- Pide a la Comisión y al Consejo que, como primer paso para reforzar la protección de los derechos humanos, hagan efectiva la adhesión al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, prevista en el programa de trabajo de la Comunidad de 1990 ;

A LOS ESTADOS

5.- Pide a los Estados miembros que supriman todas las disposiciones jurídicas que criminalizan y discriminan las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo;

6.- Pide que las limitaciones de edad con fines de protección sean idénticas en las relaciones homosexuales y heterosexuales;

7.- Pide que se ponga fin al trato desigual de las personas de orientación homosexual en las disposiciones jurídicas y administrativas;

8.- Hace un llamamiento al Reino Unido para que suspenda las disposiciones discriminatorias encaminadas a contener la presunta propagación de la homosexualidad, restableciendo así, en relación con el tema de la homosexualidad, las libertades en materia de opinión, prensa, información, ciencia y arte para los ciudadanos y ciudadanas homosexuales y pide a todos los Estados miembros que, en el futuro, respeten estos derechos a la libertad de opinión;

9.- Pide a los Estados miembros que, en cooperación con las organizaciones nacionales de lesbianas y homosexuales, adopten medidas y realicen campañas contra las crecientes agresiones de que son objeto las personas

homosexuales y que garanticen el procesamiento de los autores de estas agresiones;

10.- Pide a los Estados miembros que, en cooperación con las organizaciones nacionales de lesbianas y homosexuales, adopten medidas y realicen campañas contra cualquier tipo de discriminación social en contra de los homosexuales;

11.- Recomienda a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que las organizaciones sociales y culturales de mujeres y hombres homosexuales tengan acceso a los fondos nacionales en las mismas condiciones que otras organizaciones sociales y culturales, que sus solicitudes se juzguen de conformidad con los mismos criterios que las solicitudes procedentes de otras organizaciones y que no se les perjudique por el hecho de ser organizaciones de mujeres y hombres homosexuales;

A LA COMISION DE LA COMUNIDAD EUROPEA

12.- Pide a la Comisión que presente una propuesta de recomendación sobre la igualdad de derechos de lesbianas y de los homosexuales;

13.- Considera que la base de la recomendación debería ser la igualdad de trato de todos los ciudadanos comunitarios, con independencia de su orientación sexual, y el final de todas las formas de discriminación jurídica basada en la orientación sexual; pide a la Comisión que presente un informe al Parlamento, a intervalos de cinco años, sobre la situación de las personas homosexuales en la Comunidad;

14.- Opina que la recomendación debería, como mínimo, tratar de poner fin:

- *a la existencia de edades distintas y discriminatorias para el consentimiento necesario para mantener relaciones homosexuales y heterosexuales,*
- *a la persecución de la homosexualidad como atentado contra el orden público o las buenas costumbres,*
- *a toda forma de discriminación en el derecho laboral y relativo a los servicios públicos y a la discriminación en el derecho penal, civil, contractual y comercial,*
- *al almacenamiento electrónico de datos relativos a la orientación sexual de un individuo sin su conocimiento y consentimiento, o a la divulgación no autorizada o al uso indebido de dichos datos,*
- *a la prohibición de contraer matrimonio o de acceder a regímenes jurídicos equivalentes a las parejas de lesbianas o de homosexuales; la recomendación debería garantizar los plenos derechos y beneficios del matrimonio, **permitiendo la inscripción de la convivencia,***
- *a toda restricción de los derechos de las lesbianas y de los homosexuales a ser padres , adoptar o criar niños,*

15.- Pide a la Comisión que, línea con el dictamen del Parlamento del 19 de noviembre de 1993 sobre la propuesta de reglamento por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios así como el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades en materia de igualdad de trato entre hombres y mujeres, inicie la lucha contra cualquier discriminación basada en la orientación sexual en su propia política personal;

16.- Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos a la adhesión...”

·Sería muy conveniente que el texto que se acaba de transcribir fuera difundido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de nuestro país, como mera Recomendación a todos los Estados de la República, y con ellos tratar de difundir poco a poco la manera en que deben de ser tratados las personas que tienen preferencia sexual distinta a la heterosexual, y con ello se trataría de erradicar la discriminación por motivo de la orientación o preferencia sexual.

En un contexto histórico en el que se está renovando el pensamiento ético de la sociedad, la razón para negarles sus derechos civiles y sociales a mucho ciudadanos no puede ser la prevalencia de un prejuicio más o menos generalizado respecto de la diversidad sexual y afectiva.

Los derechos de los ciudadanos que eligen a parejas del mismo sexo son indudablemente los más vulnerados actualmente por los prejuicios respecto de la diversidad sexual.

4.4. EDUCACIÓN Y DIVERSIDAD SEXUAL

Una iniciativa particularmente interesante es la campaña de educación, desarrollada con el respaldo del Arzobispado de la Iglesia Católica, con

un fuerte apoyo financiero y extenso uso de tiempos en radio y televisión; campañas que tratan de plantear una engañosa asociación entre la sexualidad y la perversión, entre la sexualidad y la violencia.

En respuesta a esta situación que atenta contra la libertad de los derechos sexuales y reproductivos, organizaciones civiles y redes se han organizado para denunciar estos hechos a través de desplegados, cartas a editores, en periódicos y participación en programas de radio y televisión, paralelamente una enorme diversidad de grupos que trabajan en tareas de investigación, capacitación y desarrollo de materiales sobre el tema.

Sin embargo, muy pocas acciones se llevan a cabo para sensibilizar a la opinión pública y estimular a los tomadores de decisiones a que desarrollen políticas y programas de largo alcance. Hay una carencia de estrategias prácticas que presenten a la sociedad una visión positiva de la sexualidad y de los beneficios que acarrea el ejercicio placentero y responsable en el desarrollo humano y social.

En este sentido, los homosexuales están luchando por una propuesta que se plasma en los siguientes principios: La sexualidad está presente en todo el ciclo vital de los seres humanos, es una construcción sociocultural que tiene como base una condición biológica, se enmarca en un contexto histórico y tiene un sentido político. La sexualidad se estructura en la experiencia humana, incluye la afectividad, la subjetividad y la espiritualidad, sus finalidades son diversas y consideran el desarrollo, la comunicación y el fortalecimiento de vínculos con otras

personas, el placer y la reproducción. Asimismo se genera y manifiesta tanto en el ámbito de lo individual como en la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto.

La sexualidad se constituye mediante la educación que expresa las distintas concepciones de vida que coexisten en una sociedad. La libre expresión de la sexualidad humana se sustenta en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos universales y en las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además en los convenios, pactos y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano que respaldan estos derechos.

Dado que toda propuesta educativa parte de un código de valores y de un compromiso en determinados principios, esta red, democracia y sexualidad, propone una educación de la sexualidad que asegure la salud, el bienestar, el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de la sociedad, con base en los siguientes principios:

1.- La sexualidad humana debe basarse en una ética de reconocimiento y respeto a los derechos universales del hombre.

2.- Todos los seres humanos son iguales en derechos y oportunidades independientemente de su sexo, edad, clase social, orientación sexual y condición física.

3.- La educación de la sexualidad debe estimular una actitud positiva ante la vida, la búsqueda de conocimiento, el desarrollo personal, la confianza y la

autodeterminación y anular la cultura del miedo y la culpa basada en la desinformación y la ignorancia y el dogmatismo.

4.- Todos los seres humanos tienen derecho de ejercer libre y responsablemente su sexualidad cuando tenga la edad en que tenga capacidad de decisión.

5.- Todas las personas tienen derecho a amar sin ningún tipo de discriminación y restricción.

6.- Cualquier forma de violencia sexual es inaceptable.

7.- El ejercicio de los derechos sociales exige un clima de tolerancia, respeto y aceptación.

8.- El placer en sí mismo tiene un carácter positivo, constructivo, y es un aspecto esencial del bienestar físico y emocional.

9.- Todas las personas tienen derecho a vivir su sexualidad en un clima de afecto y ternura en que el respeto, la libertad y la equidad sean valores centrales.

10.- La sexualidad responsable significa la capacidad de prever, responder y asumir los efectos de la conducta sexual y de reconocer y respetar los derechos de las otras personas.

11.- El respeto a las diferencias, la tolerancia y el aprecio de la diversidad sexual son elementos enriquecedores de la vida humana.

12.- Todas las personas tienen derecho a tomar decisiones relacionadas con su reproducción.

13.- La maternidad y la paternidad son un derecho de todas las personas, independientemente de la clase social, el sexo, la etnia, la orientación sexual o la condición física.

14.- La información de la sexualidad debe ser científica, veraz, oportuna y adecuada a las y los destinatarios, que les permitan tomar decisiones responsables.

Todo proceso educativo debe brindar información completa, formar aptitudes y desarrollar habilidades y contribuir al desarrollo de un código ético personal. La educación sexual es responsabilidad de todas las personas que incluye, junto a las familias, el Estado, la escuela, los profesionales, las organizaciones religiosas, las instituciones de salud y los medios de comunicación, entre otros.

El Estado está obligado a garantizar el derecho constitucional a la educación democrática, libertaria, laica y gratuita para todos (as) los mexicanos, desde nuestra perspectiva, la educación sexual es parte de este derecho.

Y como lo mencioné al final del capítulo anterior, fue un verdadero acierto de la Secretaría de Educación Pública, el incursionar el tema de la homosexualidad por primera vez en dos nuevos libros dirigidos a maestros de primaria y secundaria, así como a padres de familia. El primero de ellos, titulado Sexualidad infantil y juvenil. Concientiza sobre cómo tratar a las personas con esta preferencia sexual para evitar la burla y la discriminación. Estos contenidos fueron elaborados especialmente para maestros de educación básica. Además de otros cuatro textos a los que por primera vez tendrán acceso los padres de familia para

recibir orientación sobre la sexualidad de sus hijos, la violencia, el amor en la familia y la prevención de las adicciones.

En el material sobre sexualidad, por ejemplo, los padres podrán leer recomendaciones sobre cómo platicar con sus hijos de estos temas, dan pauta para que sus hijos no tengan relaciones prematuras, les informan sobre la homosexualidad, los anticonceptivos y las enfermedades de transmisión sexual.

Lo que manifestó el Secretario de Educación Pública respecto a la publicación de estos libros, Manuel Limón Rojas, fue que se Incluyó este tema para que los maestros puedan dar el trato debido a esa realidad que no se justifica ni ataca, sólo la reconocen, y se pide al maestro que a sus alumnos en quienes él identifica esta identidad les dé un trato humano que implique evitar la burla, la discriminación y las acciones tendientes a ofender y a lastimar a las personas, explicó el funcionario.

El libro le dedica tres páginas al asunto de la homosexualidad, en las que señala que ésta es una realidad y que "ya sea por factores genéticos, por condicionantes sociales o por la combinación de unos y otros, existe un número considerable de personas que tienen esa identidad sexual".⁵⁵ Luego de dar información a profesores sobre las distintas hipótesis en torno a ese fenómeno, explica que también es considerado un conflicto porque la mayoría de la sociedad no acepta la homosexualidad y frecuentemente tampoco los individuos que la viven.

Se ha planteado pues, que la homosexualidad es una preferencia sexual y no una enfermedad ni un delito. Se admita o no ese derecho a la libre

⁵⁵ Periódico la Jornada 30 de agosto del 2000

manifestación de esta preferencia, y sea que el homosexual pueda ser reconocido o no como un modo de normalidad individual, lo que si se debe tenerse por seguro es que el homosexual debe ser respetado como persona.

Los innumerables tipos de sociedades que se han sucedido, o que coexisten actualmente sobre la tierra, no tienen en común más que su inaceptable inhumanidad; es verdad que no es posible una sociedad ideal, y que debemos tener en cuenta las condiciones históricas o económicas, pero los individuos llegan a adaptarse de tal forma, y se hallan tan felices en unas condiciones aparentemente malas, que una mejora de estas condiciones, si destruye los esquemas sociales, hace perder el gusto de vivir. Sin embargo, el valor de una organización social no hay que juzgarlo por la adaptación de los ciudadanos, sino por la forma en que hace posible el desarrollo del ser humano. El principal defecto de nuestras sociedades consiste en ser sociedades *desiguales*, en las cuales unas clases o unas razas se atribuyen unos poderes superiores y oprimen otras razas o clases; ahora bien, el equilibrio humano exige una relación de igualdad entre los individuos, lo que no implica una sociedad uniforme e igualitaria, sino una sociedad en la que cada uno pueda realizar sus aptitudes, sean cuales sean sus orígenes.

El problema de la relación entre los sexos en la sociedad no es más que un caso, especialmente importante. La especie humana está compuesta de hombres y mujeres, y una sociedad no es equilibrada más que si se permite el desarrollo de los sexos, si no hay opresión de un sexo por el otro y existe igualdad.

* * * * *

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La FAMILIA es y será el núcleo indispensable para el desarrollo del hombre, el cual depende de ella para su supervivencia y su crecimiento. De acuerdo con la panorámica visión realizada de la familia, en cuanto a su origen y evolución, debemos notar la enorme importancia que como fenómeno sociológico ha tenido y tiene en las diversas formas de gobierno, las cuales natural y necesariamente han emanado de la familia, por lo que desde ahora apuntamos esa gran importancia como el primer fundamento a nuestra tesis respecto a la reglamentación que el Estado debe hacer de la familia. Debemos considerar que la familia moderna reclama una reglamentación presente y futura, de modo que el aspecto humanista de que carece en la legislación, se le otorgue a través de verla como el asiento principal de la actual organización estatal.

SEGUNDA.- Por COMUNIDAD debe entenderse a la unión entre personas, fundada en un valor común; así, existe una comunidad de raza, una comunidad de amor y también una comunidad de interés. Lo que une, lo que crea la comunidad es en estos casos la raza común, el amor común. Por el hecho de participar individualmente este valor común, forman las personas una Comunidad. El concepto de sociedad añade al de comunidad un nuevo elemento. Este nuevo elemento es la organización. Cuando la unión creada por un valor común es sometida a una determinada organización que le presta forma consistente y

definida, la comunidad se transforma en sociedad. La sociedad no es, por lo tanto, más que una comunidad organizada.

TERCERA.- La **HOMOSEXUALIDAD** es el estado de los individuos que sólo son atraídos sexualmente por personas de su propio sexo. Debe aclararse que la palabra "homosexual" no deriva de la voz latina "homo" (hombre), sino del prefijo griego "homos", que significa "lo mismo", y por lo tanto "homosexual" indica a una persona que ama a otra del mismo sexo. Por tanto, la homosexualidad no es un modo de comportarse sexualmente, sino una **condición humana**: la condición de ser atraídos por personas del mismo sexo.

CUARTA.- La **HOMOSEXUALIDAD** es la atracción sexual y emocional que sienten los hombres hacia los hombres, y la atracción sexual y emocional que sienten las mujeres hacia las mujeres. A esto se le llama también "atracción hacia el mismo sexo". Algunas de las palabras que se usan para describir a aquellos que experimentan atracción hacia su mismo sexo son: para los hombres, gays; y para las mujeres, lesbianas. Sin embargo, no todos los que experimentan atracción hacia su mismo género escogen identificarse a ellos mismos como gays o lesbianas.

QUINTA.- La **HETEROSEXUALIDAD** es la atracción sexual y emocional que los hombres sienten hacia las mujeres, y las mujeres hacia los hombres. También a esto se le llama atracción hacia el género opuesto, y para nuestra sociedad es la condición "normal" del ser humano.

SEXTA.- La **HOMOSEXUALIDAD** es una condición que en sí misma sólo tiene efectos menores sobre el desarrollo de la personalidad. Pero las actitudes, no del homosexual, sino de las demás personas hacia esta condición, crean una situación de tensión que puede tener un efecto profundo en el desarrollo de la personalidad y puede conducir a un deterioro del carácter de un género que impide la integración efectiva en la comunidad. Los principales problemas con que se enfrentan los homosexuales están en función de los contextos sociales y culturales en los que buscan su expresión sexual. En las sociedades occidentales, caracterizadas por la tradición judeo-cristiana, la homosexualidad es desaprobada públicamente y a menudo condenada de forma oficial. Estas reacciones negativas, no obstante, varían en intensidad de una sociedad a otra.

SÉPTIMA.- Una persona no puede vivir en una atmósfera de rechazo general, de constante disimulo, en una sociedad que sanciona y proscribire sus actividades y deseos, en un mundo social que se burla y se mofa de ella a cada momento, sin que su personalidad se vea fundamentalmente afectada. Por lo que el poder de la sociedad **heterosexual** es tal, que el **homosexual** puede que asuma las ideas que ésta propone, creándose **problemas de autoaceptación**. Se siente forzado a ocultar su orientación sexual, ya que a menudo el manifestarla ha conllevado temores y ansiedad. De ahí que pueden derivarse problemas psicológicos.

OCTAVA.- De todo lo dicho, el problema de la homosexualidad no es de ahora ni se le puede tomar como una novedad de las condiciones de la vida y

del mundo moderno. Esta es una cuestión tan antigua como la humanidad y una condición que acompaña al hombre desde las épocas más remotas y distantes de la historia. Pero cabe destacar que este escabroso problema trasciende en la actualidad, de la simple curiosidad, para constituirse en una seria preocupación para toda la sociedad. Se trata de comprender y ayudar al homosexual, en el duro trance de una vida que se desarrolla y se padece fuera de los hábitos de la "normalidad". Este problema se acrecienta en las condiciones de vida moderna, los enfoques parciales o superficiales, referencias históricas o literarias resultan insuficientes para una cuestión que debe profundizarse y estudiarse en todos sus aspectos y derivaciones, que debe profundizarse y estudiarse en su totalidad.

NOVENA.- A la familia se le considera como promotora del desarrollo integral de la sociedad, y sus miembros deben participar en la búsqueda de mejores formas de vida, bien cambiando o bien transformando las estructuras para que éstas sean más humanas, para lo cual la familia está dentro del mundo, solidarizándose con éste en la búsqueda de formas más justas de organización social.

DECIMA.- Se requieren planes y programas con objetivos básicos y precisos que, en lo relativo a la formación de personas vayan encaminados a la mejor integración de los miembros de la familia, su mejor formación para constituir nuevos matrimonios y familias. Así, podrán plantearse como necesario incluir el tema de la presente tesis: La homosexualidad, y sea contemplado tal concepto en las legislaturas civiles de nuestro país, abarcando por supuesto, todo lo tocante a la discriminación por motivo de la orientación sexual, maltrato físico y moral, así como

su derecho a formar una "unión solidaria" o bien "Sociedad de Convivencia" con su pareja, y darle el reconocimiento legal como tal, puesto que también tienen el derecho de conformar una familia, entendiendo a ésta en el sentido más moderno posible.

DECIMO PRIMERA.- Los DERECHOS HUMANOS reciben en la familia el sentido personal del hombre y de la mujer. **Los derechos son asexuados.** Se refieren al ser humano independientemente de la raza, color, sexo, origen, preferencia sexual, etc., pero esto no significa que todos los vivamos de la misma manera. Hay matices, se reconocen, se aceptan, se exigen y viven de distinta manera que los hombres y de distinta manera que las mujeres, lo que significa una riqueza y ésta se da en la familia, donde se aprende a respetar al otro sexo, bien sea en la pareja, entre hermanos o entre parientes. No son derechos de las personas en abstracto, sólo como concepto jurídico, son los del hombre y de la mujer en concreto. Así podemos observar que la forma como se comprenden y exigen son diversos. ***La justicia nos exige respetar lo que el otro tiene o se le debe por ser persona.***

DECIMO SEGUNDA.- Respecto a la Homosexualidad y el MATRIMONIO, éste debe darse entre un hombre con una mujer, y la relación sexual está ordenada al amor conyugal y a la procreación; por lo tanto el desorden en esta materia ataca esencialmente al matrimonio y sus fines. Considero que es un tema delicado que debe profundizarse, porque no puede desconocerse que el matrimonio es la forma moral y legal de constituir la familia, y que si se toma en cuenta a otras formas de constituiría, es debido a que existen, mas no porque fuera

lo conveniente y deseable. Es por ello, que el presente trabajo, pretende inmiscuir a la relación que se forma de la unión sentimental de una pareja de homosexuales, como una manera más de conformar una convivencia emocional, que si bien a mi parecer no darían lugar a una familia, porque no da lugar a la procreación (cuya finalidad es la del matrimonio), si se da una entera relación de amor, comprensión, ayuda mutua y la intención de permanencia como se da en el caso de la unión matrimonial.

DECIMO TERCERA.- La homosexualidad, término científico con el que se ha denominado la relación sexo afectiva entre personas y parejas del mismo sexo, se topa con otra palabra científica que sirve para definir la discriminación, el odio y muchos otros sinónimos que frenan la capacidad del individuo en cuanto a su crecimiento personal, de autoestima y de valores propios ante la sociedad: LA HOMOFOBIA.

DECIMO CUARTA.- En México, A pesar de los grandes avances logrados en el conocimiento y en los derechos civiles de la población gay, el homosexual es aún una figura misteriosa: risible para unos, amenazante para otros. Aunque sea cada vez más visible en la cultura, y su presencia en la sociedad sea mayor, sigue siendo un personaje radicalmente ajeno. Es de suma importancia que en América Latina nos actualicemos en el tema de la homosexualidad en general.

DECIMO QUINTA.- Con fecha 26 de abril del 2001 , se presenta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa de Ley de **Sociedad de**

Convivencia, la cual es una aportación de un movimiento ciudadano amplio a favor de la diversidad sexual y la igualdad, por el cual se busca reivindicar derechos civiles y sociales de miles de ciudadanos que han elegido a parejas del mismo sexo y/o formas de convivencia distintas a las que la ley actual reconoce y protege. Se trata de una figura jurídica nueva que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni mucho menos la vulnera. Tampoco impide la práctica del concubinato en su estructura actual ni modifica las normas vigentes relativas a la adopción, aunque deja abierta la posibilidad para poder adoptar, según su artículo 24 en relación con el artículo 2º primer párrafo.

DECIMO SEXTA.- La **HOMOSEXUALIDAD** es una manifestación más de la naturaleza. No es una inversión sexual, no es una perversión y no es una enfermedad.

DECIMO SÉPTIMA.- En otros países como los Escandinavos, Bélgica, los Países Bajos, Puerto Rico o en algunas provincias de España, ya existen figuras jurídicas como la "**convivencia registrada**", la "**pareja de hecho estable**", "**las sociedades domésticas**" que otorgan efectos jurídicos similares a los del concubinato a las parejas estables del mismo sexo, cuyos miembros cohabitan con voluntad de permanencia y ayuda mutua, se distribuyen los gastos comunes y el trabajo doméstico.

DECIMO OCTAVA.- Es muy complicado el suponer que este escenario pudiera prosperar porque la intención por un lado es acceder a los derechos de una comunidad que siempre ha sido relegada, desde luego, pero la sustentante de esta tesis, considera que debe de aprobarse la Iniciativa de Ley de

la Sociedad de Convivencia, puesto que al dar este paso se obliga tanto a la ciudadanía en su conjunto como a las estructuras legales a reconocerlos, a entender que la forma de vida de los homosexuales entre en la reglamentación, y que con ello no se acaba ni se voltea el mundo y no se transforma la existencia a nadie que no sea homosexual.

Sería un gran avance el hecho de reconocer las relaciones amorosas que se presentan ante esta comunidad homosexual, permitiéndoseles formar un hogar en el cual tendrán derechos y obligaciones; situación que deja ver que la vida sigue normal, que lo único que va a suceder es que se establezcan relaciones sociales mucho más constructivas y que eso no implicaría en ninguna forma el que se atente contra la institución del matrimonio.

DECIMO NOVENA.- Considero que el derecho de adopción de los homosexuales, no sería conveniente reconocerlo en este momento, puesto que nuestra sociedad aún no se encuentra preparada para esta situación; sería factible, en primera instancia, que la sociedad se acostumbrara a ver legalizadas las uniones de homosexuales, y una vez que sean vistas como algo "normal", podría venir la permisión para la adopción, puesto que también tienen derecho a realizar una paternidad o maternidad; pero reitero, una vez que nuestra sociedad madure en este sentido. Por lo que yo propongo que en el texto de la Iniciativa de Ley de la Sociedad de Convivencia, deberá de adicionarse en su artículo 24 la frase "excepto al derecho de adopción", quedando como sigue:

ARTICULO 24.- "La Sociedad de Convivencia a que se refiere el primer párrafo del artículo segundo de esta Ley, se equiparará al concubinato para

las consecuencias de derecho previstas en las demás leyes, excepto al derecho de adopción”.

VIGÉSIMA.- Por último, considero que los beneficiarios de una legislación que avale las uniones de homosexuales, sólo beneficiarán a una muy pequeña porción de hombres y mujeres homosexuales en el Distrito Federal, aquellos cuya identidad gay es abiertamente asumida por ellos mismos y por su entorno familiar y social cercano, puesto que dentro de estos, muchos de ellos o no viven en pareja y no vivirán nunca en pareja, o bien, tienen pareja y no les interesa legalizar su unión, o son polígamos y por ende, tampoco les interesaría formalizar sus relaciones; sin embargo, debe atenderse a las peticiones legales que desde hace muchas décadas vienen haciendo diversos grupos de homosexuales, y que como integrantes de esta sociedad, tienen el derecho de hacer valer y nosotros debemos aprender a reconocerles tales derechos, por el sólo hecho de ser también seres humanos en goce de sus garantías individuales.

BIBLIOGRAFIA

1. AGRAMONTE , Roberto de. Principios de Sociología, 1a. Edición, Editorial Porrúa. México 1965.
2. AMAYA SERRANO, Mariano. Sociología General. 1a. Edición. Editorial Mc, Graw Hill. Mexico. 1987.
3. ANDREE, Michel. Sociología de la Familia y del Matrimonio. 1a. Edición. Editorial Península. Barcelona, España. 1974.
4. ALTAVILLA, Enrico. Proceso a la Familia. 1a. Edición. Editorial Manantial. Barcelona, España. 1975.
5. AZUELA GÜITRÓN, Mariano. Derecho, Sociedad y Estado, 1ª Edición 1991, 1ª reimpresión 1995. Editorial Universidad Iberoamericana. Departamento de Derecho. México 1995
6. BALDRIEDGE, J. Victor, Sociología, 1a. Edición, Editorial Limusa. Mexico 1991.
7. BOTT, Elizabeth. Familia y Red Social. 1a. Edición. Editorial Taurus Humanidades. Madrid, España 1990.
8. BOTTOMORE, Tom. B. Introducción a la sociología. 11a. Edición. Editorial Península. Barcelona España .1992.
9. CAREAGA PEREZ, Gloria. Etica y Salud Reproductiva. 1ª edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1996.
10. CASTAÑEDA, Marina. La Experiencia Homosexual. 1ª edición. Editorial Paidós, México, D.F. 2000
11. CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La Familia en el Derecho, Relaciones Jurídicas Familiares. 4a. edición, Editorial Porrúa, México 1997.
12. CHAUCHARD, Paul. El Equilibrio Sexual. 6a. Edición. Editorial Fontanella, S.A., Barcelona, España 1971.
13. CUELLO CALLON, Eugenio. Referencias Historicas y Derecho Comparado Sobre la Represión de la Homosexualidad. 1a. Edición.

14. DE IBARROLA , Antonio. Derecho de Familia 7a. Edición, Editorial Porrúa , México. 1981.
15. DE PINA, Rafael. ELEMENTOS DE DERECHO CIVIL MEXICANO INTRODUCCIÓN-PERSONAS-FAMILIA. VOLUMEN 1. Editorial Porrúa S.A. México. 1989.
16. DEL PINO ARTACHO, Juan . La Teoría Sociológica. 1a Edición, Editorial Tecnos México.1982.
17. ENGELS, Federico. El Origen de la Familia, de la Propiedad privada y del Estado. 12a. Edición, Editorial Fundamentos. Madrid, España. 1987.
18. GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. Parte General.Personas.Familia. 9a. Edición
19. GONZALEZ DE ALBA, Luis. Bases Biológicas de la Bisexualidad. 1a. Edición. Editorial Katún, S.A. México, D.F. 1985.
20. GÜITRON FUENTEVILLA ,Julian. ¿ Que es el Derecho de Familia . 4a Edición, Editorial Porrúa . México .1973.
21. GÜITRON FUENTEVILLA, Julian, Derecho Familiar.2a. Edición, Editorial UNACH. México. 1988.
22. LOPEZ ROSADO , Felipe . Introducción a la Sociología 28a Edición, Editorial Porrúa . México. 1979
23. MARTINEZ ROARO, Marcela. Delitos Sexuales Sexualidad y Derecho. 2a. Edición, Editorial Porrúa. México.1982.
24. MENDIETA Y NUÑEZ , Lucio. Teoría de los Agrupamientos Sociales 3a Edición, Editorial Porrúa . 1974
25. MILLETT, Kate. Política Sexual. 1a Edición, Editorial Aguilar, México. 1975.
26. PEREZ CANOVAS, Nicolás. Homosexuales y Uniones Homosexuales en el Derecho Español. 1a. Edición, Editorial Comares. Granada, España. 1996.
27. RIESENFELD ROBINSON, Rinna. Papá, Mamá, soy Gay. 1ª Edición, Editorial Grijalbo, México, D.F. 2000.
28. ROEMER, Andrés. Sexualidad, Derecho y Política Pública. 1a. Edición. Editorial MIGUEL ANGEL PORRUA. México. 1988.

29. SANCHEZ CAMACHO, David. Compilador del 1er Foro de Diversidad Sexual y Derechos Humanos. Editorial NG nueva generación editores. 1ª edición, México, D.F. 1999
30. SANCHEZ AZCONA, Jorge. Familia y Sociedad. 3a. Edición , Editorial Planeta. México, D.F. 1980.
31. SANCHEZ MEDAL, Ramón. Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México. 1a. Edición. México, D.F. 1980.
32. SENIOR , Alberto. Sociología. 11a. Edición. Editorial Porrúa. México. 1990.
33. TIMASHEFF, Nicolás S. La Teoría Sociológica. 18ª reimpresión 1997. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1997
34. TURNER, Bryan. El cuerpo y la sociedad 1a. Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1989.
35. WAINWRIGTH, Churchill. Comportamiento homosexual entre varones. 1a. Edición, Editorial Grijalbo. México. 1969.
36. WEININGER , Otto. Sexo y Carácter. 1a. Edición, Editorial Península. Barcelona, España 1985.

BIBLIOGRAFÍA HEMEROGRAFICA

37. El Universal. 15 de mayo de 1998 . Polémica del matrimonio entre homosexuales.
38. El Universal. 02 de junio de 1998. Nueva Cruzada a favor de matrimonios "gays"
39. El Universal. 13 de junio de 1999. Acusan perredistas a la PJF de violar las garantías de la comunidad "gay"
40. La Jornada. 30 de Agosto del 2000. Homosexualidad en los Libros de Texto de Primaria.
41. Revista Muy Interesante. Heterosexuales, Homos, bis...¿Quién nos atrae y por qué?. Año XVI No. 4 D.F.
42. Revista Quo. La Revolución Rosa ¿Existe una cultura gay?. No. 40 Febrero 2001.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa. México, D.F. 2001.
2. Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Sista. México, D.F. 2001.
3. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Editorial Sista. México, D.F. 2001.
4. Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Sista. México, D.F. 2001.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

1. <http://www.jimheth.com/español/homosexual.htm>
2. <http://www.sergay.com.mx/noticias01.shtml>
3. <http://www.noticias.mx.yahoo.com/noticias/homosexuales>
4. <http://www.serpiente.agasca.unam.mx/universal/junio98>
5. <http://www.homosexuales-bodas-1953.html>
6. <http://www.hoy.net/ed-html/tema5/tema503>